CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2025-2-0363-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA
CHACA-HUANTA-AYACUCHO

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PERÍODO: 9 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE VII

12 DE DICIEMBRE DE 2025
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0372025203630 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 037-2025-2-0363-AC

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIÓN	9
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	107
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	108
VI.	CONCLUSIONES	110
VII.	RECOMENDACIONES	111
VIII.	APÉNDICES	112

INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2025-2-0363-AC

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PERÍODO: 9 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chaca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0363-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000713-2025-CG/OC0363 de 11 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 0001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución y Liquidación de la Obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwacro, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", se efectuó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDCH/CS, se desarrolló en observancia a la Ley de contrataciones del Estado, expediente técnico y demás normativas aplicables.

- Determinar si los metrados de las partidas aprobadas en el expediente técnico, prestaciones adicionales y deductivo vinculante de la obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwacro, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", se ejecutaron conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

- Determinar si la recepción y liquidación de contrato de obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwacro, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión de los actos y hechos relacionados con el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDCH/CS y la ejecución contractual de la obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwarco, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", incluyendo la aprobación y pago de valorizaciones, la recepción de la obra y la liquidación del contrato.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución del contrato n.° 115-2021-MDCH/GM, el 17 de diciembre de 2021 relacionado a la obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwarco, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", ejecutada bajo la modalidad de suma alzada, por un monto contractual de S/6 942 412,78 y un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Esta auditoría de cumplimiento abarca la revisión de las valorizaciones de obra n.os 3 al 10, aprobadas y pagadas por la Entidad por S/4 561 709,21, que incluyeron partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas por S/257 499,33. Además, de la actuación del Comité de Recepción Reconformado, que otorgó conformidad a la obra pese a observaciones no subsanadas y la liquidación del contrato aprobada sin aplicar penalidades por retraso injustificado en la subsanación de observaciones por S/ 692 599,10.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 9 de marzo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, siendo las unidades orgánicas a examinar la Unidad de Abastecimiento, Almacén General y Control Patrimonial, Subgerencia de Infraestructura y Obras públicas de la Municipalidad Distrital de Chaca, distrito de Chaca, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

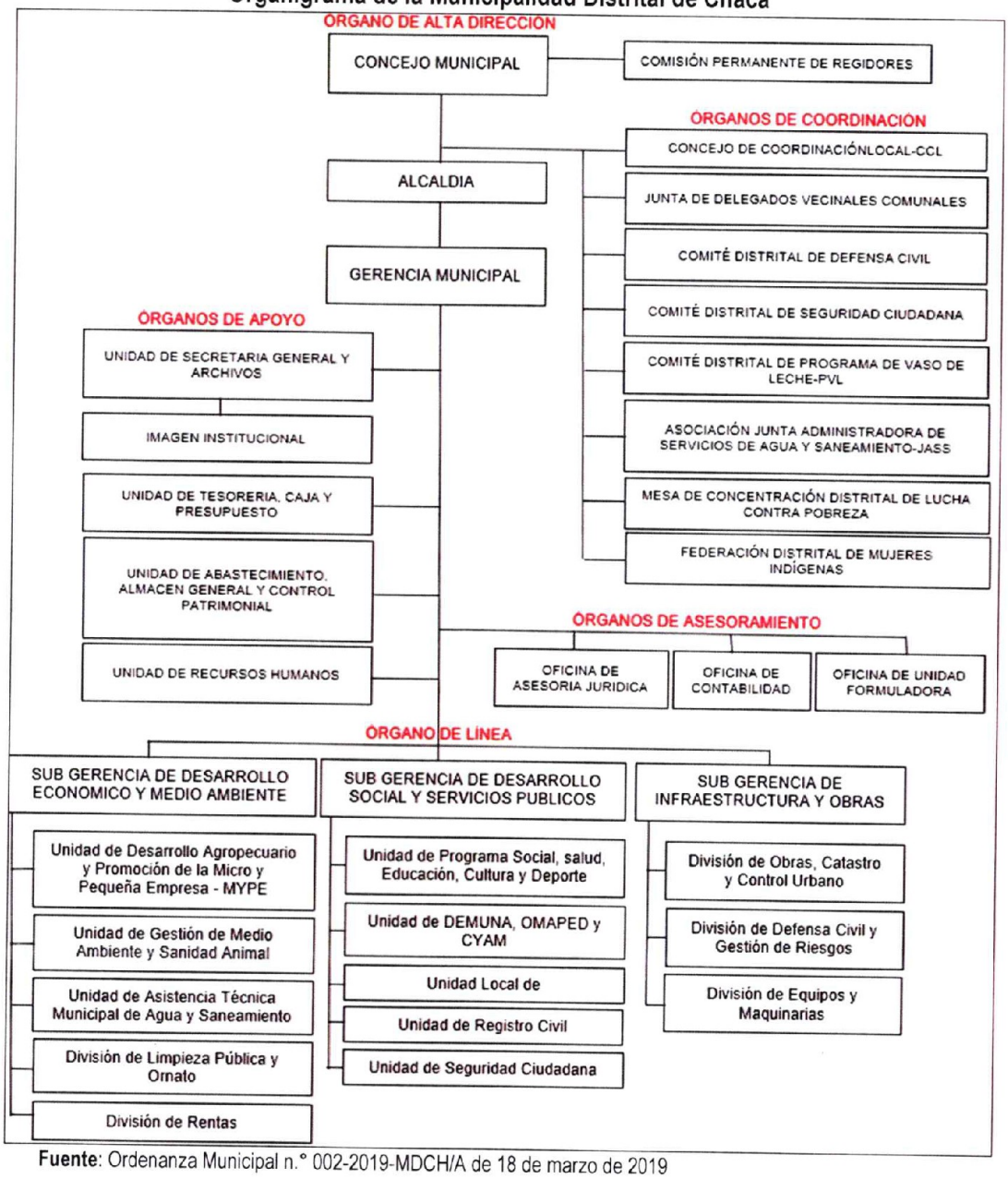
1.4. De la entidad o dependencia

El distrito de Chaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, fue creado mediante la Ley n.° 30387, publicada el 17 de diciembre de 2015 en el diario oficial "El Peruano".

La Municipalidad Distrital de Chaca es un organismo de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú; su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chaca:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chaca



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDCH/A de 18 de marzo de 2019

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022; así como, del memorando circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 7**) que suspendió por el plazo de 60 días, el uso del Sistema eCasilla-CGR, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se han identificado aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. LA AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LA FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO Y ELABORACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, GENERA EL RIESGO DE INCLUIR REQUISITOS ADICIONALES EN CONTRAVENCIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR VIGENTES, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA CON LAS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En el marco del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, el requerimiento formulado por el área usuaria, incluye los requisitos de calificación que se consideren necesarios.[1] Con relación a ello[2], tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada para la suscripción del contrato, no pudiendo la Entidad imponer requisitos distintos; en concordancia con lo establecido en la "nota importante" del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de las ofertas" de la sección específica de las bases estándar[3].

Sin embargo, durante la fase de actuaciones preparatorias, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, realizó el requerimiento[4] del servicio para la ejecución de obra y adjuntó los términos de referencia con un requisito adicional al establecido en las báses estándar, estableciendose en el punto 15.2, lo siguiente

"NOTA:

(...)

- *Los profesionales propuestos como personal clave, presentarán una declaración Jurada de compromiso de participación, señalando que los documentos de acreditación se presentarán para la suscripción del contrato.*

(...)"

Pese a ello, el Comité de Selección[5] designado por la Entidad, elaboró y suscribió el formato n.° 6 denominado: "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" n.° 4 de 11 de noviembre de 2021, donde acordaron por unanimidad aprobar el proyecto de bases, con el fin de ser elevado al funcionario competente para su aprobación

[1] Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.
*"**Artículo 29. Requerimiento***
29.1 (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

[2]

[3] De la versión 9 de la directiva n.° 001-2019-OSCE/CD aprobada mediante resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE publicada el 11 de julio de 2021.

[4] Mediante requerimiento de bienes y servicios n.° 002-2021-MDCH-SGIOP/DCQ de 8 de noviembre de 2021

[5] Designado mediante resolución gerencial n.° 0090-2021-MDCH/GM-JCC de 10 de noviembre de 2021

final. En consecuencia, el Gerente Municipal, aprobó[6] las bases administrativas del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-MDCH/CS.

Al respecto, se pudo identificar una deficiencia de control interno, toda vez que, la Entidad a través del Comité de Selección, permitió que se apruebe las bases administrativas, donde se estableció en el Capítulo III REQUERIMIENTO, específicamente en el numeral 15.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL de los términos de referencia de las bases administrativas, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***15.2 <u>DEL PLANTEL PROFESIONAL</u>***
> *(...)*
> - *Los profesionales propuestos como personal clave, presentarán una declaración Jurada de compromiso de participación, señalando que los documentos de acreditación se presentarán para la suscripción del contrato.*
>
> *(...)"*

Dicha aprobación, evidencia la ausencia de mecanismos de control para la elaboración del proyecto de bases, con el fin de que se ajustara a las bases estándar; en ese sentido, el requisito de declaración jurada de compromiso de participación debió ser eliminada de las bases administrativas, toda vez que, no se debe conocer al personal clave durante la admisión de las ofertas, conforme lo señala el OSCE, mediante opinión n.° 110-2019/DTN, en su numeral 2.1.3:

> *"(...) Por tanto, al haberse establecido que la verificación del requisito de calificación referido a la "capacidad técnica y profesional" (dentro del cual se consideran los requisitos vinculados a las "calificaciones y experiencias del personal clave") se efectúan para el perfeccionamiento del contrato, no hay manera de que el comité de selección conozca durante la etapa de "calificación de ofertas", al personal propuesto por los postores (...)".*

Esta situación, puso en riesgo el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2021-MDCH/CS, afectando los principios de libertad de concurrencia y transparencia con las cuales se rigen las contrataciones del Estado.

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 > ***"Artículo 49. Requisitos de calificación***
 > *(...)*
 > *49.3 Tratándose de obras y consultorías de obras, la capacidad técnica profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el numeral precedente.*
 > *(...)"*

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, correspondiente a la versión 9 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD aprobada mediante resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE publicada el 11 de julio de 2021.**

[6] Mediante resolución gerencial n.° 0094-2021-MDCH/GM-JCC de 11 de noviembre de 2021

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *(...)"*

➢ **Normas de control interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el diario oficial "El Peruano" el 3 de noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

La inclusión de la "Declaración Jurada de compromiso de participación del personal clave" como requisito de admisión, contraviniendo las Bases Estándar, podría afectar la libertad de concurrencia de los postores en los procedimientos de selección, con el riesgo de descalificar a postores que, aun cumpliendo con los requisitos de ley, no presentaron dicha declaración al inicio, limitando el universo de ofertas válidas.

Esta situación se originó debido a que el área usuaria formuló el requerimiento incluyendo exigencias contrarias a las Bases Estándar y el Comité de Selección designado por la Entidad, no actuó con la diligencia debida en su función de revisar y elaborar las bases; omitiendo la verificación respectiva para asegurar que el requerimiento del área usuaria se ajustara a las Bases Estándar y la normativa de contrataciones antes de aprobar el formato de conformidad.

2. LA AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL ARCHIVO Y CUSTODIO DEL CUADERNO DE OBRA QUE SUSTENTA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA, PONE EN RIESGO LA DOCUMENTACIÓN POR POSIBLES PÉRDIDAS Y LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Mediante oficio n.° 221-2025-MDCH/A de 17 de junio de 2025, el titular de la Municipalidad Distrital de Chaca, remitió a esta Comisión Auditora, el informe n.° 209-2025-MDCH-SGIOP/EGO de 17 de junio de 2025, mediante el cual, el Subgerente de infraestructura y Obras Públicas (e) remitió adjunto el expediente de liquidación de Obra; donde se verificó que el cuaderno de obra adjunto, tiene como último registro el asiento n.° 534 del supervisor de 7 de enero de 2023, evidenciándose que no cuenta con la totalidad del registro de los asientos de obra; toda vez que, según lo comunicado por la Entidad[7], como último asiento de obra se registró el asiento n.° 544 de Supervisión de 18 de marzo de 2023, donde se señaló la conclusión del levantamiento de observaciones durante el proceso de recepción de obra.

En ese sentido, se advierte la ausencia del registro de los asientos de obra n.os 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, que se habrían generado durante el proceso de recepción de obra; respecto a ello, la Entidad respondió[8] textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. Respecto a los asientos 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, (...):***
> *(...) se ha remitido la Liquidación física y técnica donde contiene todos los asientos del cuaderno de obra; dentro de la entidad ya no se cuenta con más archivos respecto a la obra.*
> *(...)"*

De lo expuesto, se identificó que la Entidad no cuenta con mecanismos de control a fin de garantizar el custodio y archivo del cuaderno de obra que sustenta el levantamiento de observaciones de durante el proceso de recepción de obra, situación que pone en riesgo la documentación por posibles pérdidas, limitando el acceso a la información.

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Normas de control interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el diario oficial "El Peruano" el 3 de noviembre de 2006.**

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)

 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

[7] Mediante oficio n.° 440-2025-MDCH/A de 24 de octubre de 2025, con el cual, el titular de la Municipalidad Distrital de Chaca, remitió el informe n.° 521-2025-MDCH-SGIOP/EGO de 24 de octubre de 2025.
[8] Ídem

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.
(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La ausencia de los asientos de obra n.os 535 al 542, limita la posibilidad de realizar un control posterior exhaustivo del proceso de levantamiento de observaciones que permitió la recepción de la obra, incumpliéndose la trazabilidad del proceso y afectando la transparencia de la ejecución de la obra. Situación que, pone en riesgo la documentación por posibles pérdidas y limita el acceso a la información de la Entidad.

La deficiencia de control interno se originó por la ausencia de mecanismo de control y procedimientos efectivos por parte de la Entidad o funcionario designado, destinados al archivo y custodio de la documentación relevante de la obra, como es el cuaderno de obra.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR LA PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 950 098,43.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la Obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwarco, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del consorcio Hidroriego[9], en adelante el "Contratista" y la supervisión por la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT SAC, en adelante la "Supervisión"; se advierte que, la supervisión y el Subgerente de Infraestructura y obras Públicas, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra principal; así como, la valorización n.° 2 de la prestación adicional y deductivo n.° 2 presentadas por el contratista.

Pese a ello, se constató que los metrados de las subpartidas de tarrajeo interior y exterior con impermebilizante, emboquillados de concreto en las zonas de descarga de tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, accesorios del sistema de rebose, rejilla metálica de protección de la poza de salida de agua del desarenador y escalera metálica en el muro del reservorio en el sector de riego Wayllapuquio, cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, rejilla metálica de protección encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción y cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa y cajas de concreto de válvulas de control, de purga, de aire e hidrantes que incumplieron las dimensiones de los planos del expediente técnico, no fueron ejecutados por S/240 040,65, pese a que su ejecución estuvo previsto en el expediente técnico.

Asimismo, se constató la ejecución parcial de metrados de las subpartidas relacionados a emboquillados de concreto en las zonas de descarga y dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 en los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi 1, Ccasccarumi 2 y Chuñuyapampa, y colchón de amortiguamiento y de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca, incumpliendo lo que estaba establecido en el expediente técnico por S/3 258,60. Además, se constató la ejecución deficiente de metrados de las subpartidas relacionados a pedestales de concreto sobre los cuales se empotraría los tubos de fierro galvanizado de 2" y se fijarían los marcos de las mallas olímpicas de los cercos perimétricos, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico por S/14 200,08.

En consecuencia, el comité de recepción reconformado suscribió el acta de recepción de obra otorgando conformidad a su culminación, pese a la ejecución deficiente de la obra y aún cuando, mediante las Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra de 15 de febrero de 2023 y Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra de 21 de julio de 2023, no se había subsanado la observación relacionada a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, valvulas de control, de purga y de aire.

[9] Integrado por las empresas: ETHAN B&A E.I.R.L y COSAM S.R.L., según contrato.

Igualmente, los funcionarios de la Entidad, incluyendo el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Jefe de Abastecimiento y Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, que integraron el comité de recepción reconformado; otorgaron de manera indebida un plazo adicional y no se aplicó penalidad al Contratista por el retraso injustificado en la subsanación de observaciones, pese a la existencia de partidas que no fueron culminadas con su ejecución relacionada al incumplimiento de las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, valvulas de control, de purga y de aire. Dicha omisión, permitió la aprobación del expediente de liquidación de obra mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023 sin la aplicación de la penalidad; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/692 599,10.

Los hechos expuestos, contravienen lo estipulado en los artículos 32, 39 y 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 160, 161, 162, 166, 187, 192, 194 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y las cláusulas segunda, cuarta, sexta y décima primera y décimo tercera del contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021; hechos que fueron originados por la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/950 098,43, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
1	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción, pese a que estas contenían partidas no ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%	240 040,65
2	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas parcialmente ejecutadas y que fueron consideradas como concluidos al 100%	3 258,60
3	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que contenían partidas deficientemente ejecutadas y que fueron consideradas como concluidos al 100%	14 200,08
4	Inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la Obra.	692 599,10
Monto de perjuicio económico		**950 098,43**

Fuente: Expediente técnico de la obra, Liquidación fisica financiera e inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica que obra en el informe técnico n.° 002-2025-CG/OC0363-AC-VRGC de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el especialista ingeniero civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la obra

El proyecto de inversión denominado "Instalación del sistema en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwacro del distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", fue registrada en el Formato n.° 07-A del Banco de Inversiones del Invierte.pe, el 9 de marzo de 2019 y declarado viable el 12 de marzo de 2019 con el código único de inversiones (CUI) n.° 2288787, con un costo de inversión estimado de S/5 873 278,64[10].

[10] Conforme el detalle del Formato n.° 07-A, recuperado el 28 de octubre de 2025 desde

Posteriormente, mediante resolución de alcaldía n.° 070-2021/MDCH/A de 14 de julio de 2021 **(Anexo IT n.° 3)**, la Entidad aprobó la reformulación del expediente técnico de la Obra, estableciendo un monto de inversión de S/7 290 038,57, con un plazo de ejecución física en doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata.

En el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[11], en adelante "Reglamento", para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó a Licitación Pública n.° 01-2018-MDCH/CS – Primera Convocatoria, otorgando la buena pro al Consorcio Hidroriego[12]; suscribiéndose el contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 4)** entre el señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal y el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del consorcio, por S/6 942 412,78, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo ejecución física de doscientos setenta (270) días calendarios[13].

De igual modo, para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó una Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDCH/CS-1 – Primera Convocatoria, otorgando la buena pro a la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C. con RUC n.° 20530933882, suscribiéndose el contrato n.° 115-2021-MDCH/GM, el 17 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 5)** con el señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la empresa, por S/347 144,00.

La ejecución física de la Obra inició el 21 de febrero de 2022, tal como consta el acta de inicio de Obra[14] **(Anexo IT n.° 33)**, suscrito por los señores David Condori Quispe, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Isaías Antonio Vilca Tueros, residente de obra, Nelson Edward Ventura Cisneros, gerente General de la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., Armando Alaín Morales Martinez, jefe de supervisión y Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Consorcio; cuya culminación del plazo de ejecución estaba programada para el 11 de noviembre de 2022.

Sin embargo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (2) ampliaciones de plazo, la primera mediante resolución de alcaldía n.° 0131-2022-MDCH/GM-JCC de 3 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 7)**, por seis (6) días calendario; y la segunda, mediante resolución de alcaldía n.° 0133-2022-MDCH/GM-JCC de 22 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 8)**, por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijándose como nueva fecha de culminación el 7 de enero de 2023.

Además, la Entidad aprobó dos (2) expedientes de prestaciones adicionales y deductivos de obra; en ese sentido, mediante resolución gerencial n.° 107-2022-MDCH/GM-JCC de 25 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 6)**, aprobó el expediente del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, por un monto total de S/276 014,54 que presenta el 3,98% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal, como se detalla en el cuadro siguiente:

https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/48147

[11] Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 y modificado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

[12] Integrado por las empresas Consultora Ethan B&A E.I.R.L. con RUC n.° 20607704300 y Constructora y Comercializadora Santiago Antúnez de Mayolo S.R.L. – COSAM S.R.L. con RUC n.° 20530933882.

[13] Conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato de Obra.

[14] Suscrito por los señores David Condori Quispe, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Isaías Antonio Vilca Tueros, residente de obra, Nelson Edward Ventura Cisneros, gerente General de la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., Armando Alaín Morales Martinez, jefe de supervisión y Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Consorcio.

Cuadro n.° 2
Prestación adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra.

Descripción	Presupuesto		Adicional n.° 01		Deductivo n.° 01		Acumulado		Saldo	
	Parcial (S/)	%	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%	Valorizado (S/)	%
Costo Directo	4 810 963,50	100%	622 026,07	12,93%	813 299,04	16,91%	4 619 690,53	96,02%	191 272,97	3,98%
Gastos Fijos	38 006,61	100%	4 914,01	12,93%	6 425,06	16,91%	36 495,56	96,02%	1 511,05	3,98%
Gastos Variables	443 089,74	100%	57 288,60	12,93%	74 904,84	16,91%	425 473,50	96,02%	17 616,24	3,98%
Gastos para el plan de Vigilancia, prevención y Control COVID-19 (5.3%CD)	254 981,07	100%	32 967,38	12,93%	43 104,85	16,91%	244 843,60	96,02%	10 137,47	3,98%
Utilidad (7%CD)	336 359,74	100%	43 489,11	12,93%	56 862,01	16,91%	322 986,84	96,02%	13 372,90	3,98%
Sub total	5 883 400,66	100%	760 685,17	12,93%	994 595,80	16,91%	5 649 490,03	96,02%	233 910,63	3,98%
IGV	1 059 012,12	100%	136 923,33	12,93%	179 027,24	16,91%	1 016 908,21	96,02%	42 103,91	3,98%
Presupuesto de Infraestructura	6 942 412,78	100%	897 608,50	12,93%	1 173 623,04	16,91%	6 666 398,24	96,02%	276 014,54	3,98%

Fuente: Resolución Gerencial n.° 107-2022-MDCH/GM-JCC de 25 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante resolución gerencial n.° 133-2022-MDCH/GM-JCC de 22 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 8)**, se aprobó el expediente adicional y deductivo n.° 2 de la Obra, cuyo presupuesto total asciende a S/6 925 990,95 que representa el 99,76% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de la prestación adicional de obra y deductivo n.° 2 de la Obra.

Descripción	Presupuesto de infraestructura		Presupuesto total + supervisión	
	Monto (S/)	%	Monto (S/)	%
Expediente Técnico	6 942 412,78	100,00%	7 289 557,47	100,00%
Adicional n.° 1	897 608,50	12,93%	897 608,50	12,31%
Deductivo n.° 1	1 173 623,04	16,91%	1 173 623,04	16,10%
Adicional n.° 2	463 915,76	6,68%	479 255,76	6,57%
Deductivo n.° 2	204 323,05	2,94%	204 323,05	2,80%
Presupuesto total	**6 925 990,95**	**99,76%**	**7 288 475,64**	**99,99%**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCH/GM-JCC de 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. Aprobación y pago de valorizaciones a favor del Contratista

De la revisión a las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, aprobadas por el Supervisor y con la conformidad del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, se tiene que, mediante valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexo IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** de la obra principal y la valorización n.° 2 de la prestación adicional y deductivo n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, se pagaron por subpartidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, conforme se detalla en el informe técnico n.° 002-2025-CG/OC0363-AC-VRGC de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el especialista ingeniero civil de la Comisión Auditora, cuyo trámite de dichas valorizaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro resumen del trámite de pago de las valorizaciones de obra.

Valorizaciones		Trámite de pago					Comprobantes de pago		
N.°	Mes	Del Contratista	Del Supervisor	Conformidad de la Entidad	Autorización del pago	Monto autorizado a girar S/	N°	Fecha	Monto Pagado S/
3	Abril	Carta n.° 064-2022-CH/BBG-RC de 30 de abril de 2022	Carta n.° 042-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de mayo de 2022	Informe n.° 163-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 5 de mayo de 2022	Memorando n.° 194-2022-MDCH/JCC-GM de 6 de mayo de 2022	912 311,19	228	10/05/2022	310 000,00
							229	10/05/2022	310 000,00
							231	12/05/2022	36 492,00
							232	17/05/2022	173 560,32
							230	10/05/2022	82 258,87
4	Mayo	Carta n.° 073-2022-CH/BBG-RC de 31 de mayo de 2022	Carta n.° 049-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de junio de 2022	Informe n.° 214-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 14 de junio de 2022	Memorando n.° 262-2022-MDCH/JCC-GM de 15 de junio de 2022	841 922,24	308	16/06/2022	300 000,00
							309	16/06/2022	300 000,00
							310	16/06/2022	34 684,92
							311	29/06/2022	33 677,00

Valorizaciones		Trámite de pago					Comprobantes de pago		
N.°	Mes	Del Contratista	Del Supervisor	Conformidad de la Entidad	Autorización del pago	Monto autorizado a girar S/	N°	Fecha	Monto Pagado S/
							564	23/12/2022	173 560,32
5	Junio	Carta n.° 082-2022-CH/BBG-RC de 30 de junio de 2022	Carta n.° 056-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de julio de 2022	Informe n.° 306-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de julio de 2022	Memorandos n.°s 442 y 471-2022-MDCH/JCC-GM de 10 y 25 de agosto de 2022	413 849,48 y 560 782,99.	519	12/08/2022	277 295,48
							520	12/08/2022	16 554,00
							521	16/08/2022	120 000,00
							561	25/08/2022	310 000,00
							859	31/01/2023	173 560,32
							562	25/08/2022	54 791,67
							563	25/08/2022	22 431,00
6	Julio	Carta n.° 090-2022-CH/BBG-RC de 30 de julio de 2022	Carta n.° 063-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de agosto de 2022	Informe n.° 406-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022	Memorando n.° 486-2022-MDCH/JCC-GM de 25 de agosto de 2022	354 316.41	580	31/08/2022	310 000,00
							581	31/08/2022	30 143,41
							582	31/08/2022	14 173,00
7	Agosto	Carta n.° 102-2022-CH/BBG-RC de 31 de agosto de 2022 Carta n.° 110-2022-CH/BBG-RC de 13 de setiembre de 2022	Carta n.° 076-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de setiembre de 2022 Carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL de 14 de setiembre de 2022	Informe n.° 438-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022	Memorando n.° 543-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de setiembre de 2022	236 182.61	630	26/09/2022	226 735,61
							631	26/09/2022	9 447,00
8	Setiembre	Carta n.° 118-2022-CH/BBG-RC de 30 de setiembre de 2022	Carta n.° 088-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de octubre de 2022	Informe n.° 486-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de agosto de 2022	Memorando n.° 582-2022-MDCH/JCC-GM de 17 de octubre de 2022	178 608.23	677	19/10/2022	171 464,23
							678	19/10/2022	7 144,00
9	Octubre	Carta n.° 124-2022-CH/BBG-RC de 31 de octubre de 2022	Carta n.° 092-2022-FOREPT/NEVC-RL de 7 de noviembre de 2022	Informe n.° 529-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 16 de noviembre de 2022	Memorando n.° 664-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de noviembre de 2022	319 039.35	781	23/11/2022	306 277,35
							782	23/11/2022	12 762,00
10	Noviembre	Carta n.° 134-2022-CH/BBG-RC de 30 de noviembre de 2022	Carta n.° 103-2022-FOREPT/NEVC-RL de 2 de diciembre de 2022	Informe n.° 575-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 12 de diciembre de 2022	Memorando n.° 741-2022-MDCH/JCC-GM de 16 de diciembre de 2022	389 651,30	874	19/12/2022	374 065,30
							785	19/12/2022	15 586,00
2 Adic. N.° 2	Diciembre	-	Carta n.° 112-2022-FOREPT/NEVC-RL, de 20 de diciembre de 2022	Informe n.° 608-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 23 de diciembre de 2022	Memorando n.° 816-2022-MDCH/JCC-GM de 27 de diciembre de 2022	354 415,48	959	27/12/2022	340 238,48
							960	27/12/2022	14 177,00
Total									4 561 709,21

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El trámite, conformidad y pago de valorizaciones, donde se consignó la ejecución de las partidas materia de observación se detalla a continuación:

2.1 Respecto a la valorización de obra n.° 3

Mediante carta n.° 064-2022-CH/BBG-RC de 30 de abril de 2022 **(Anexo IT n.° 9)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión, la valorización de obra n.° 3, correspondiente al mes de abril de 2022.

Posteriormente, mediante carta n.° 042-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)**, con registro n.° 330, el representante legal de la Supervisión remitió la valorización de obra n.° 3[15] al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 042-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 10)**, fue recibido el 4 de mayo de 2022 con registro n.° 698 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Su Atención"*; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 216 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: previa evaluación trámite"*.

[15] Periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022.

En ese sentido, mediante informe n.° 163-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 5 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 3, correspondiente al mes de abril de 2022 por S/912 311,19[16]; remitiéndola al Gerente Municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de ABRIL se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes ABRIL del 2022: S/738,750.87 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10%: S/.173,560.32*

(...)"

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 194-2022-MDCH/JCC-GM de 6 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro del cheque y/o transferencia electrónica a favor del contratista por S/912 311,19.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes por S/310 000,00 y S/310 000,00; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 228, 229 y 230 de 10 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)** , así como por S/36 492,00; conforme consta en el comprobante de pago n.° 231 de 12 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)** y por S/173 560,32, conforme consta en el comprobante de pago n.° 232 de 17 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 10)**, que en conjunto suman un total de S/912 311,19.

2.2 Respecto a la valorización de obra n.° 4

Mediante carta n.° 073-2022-CH/BBG-RC de 31 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 11)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de mayo de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 049-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**, con registro n.° 440, el representante legal de la Supervisión remitió la valorización de obra n.° 4 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 049-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 12)**, fue recibido el 7 de junio de 2022 con registro n.° 935 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído: *"Para su: Atención"*; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 290 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: Trámite"*.

[16] Resultado del monto a pagar neto del mes de abril de 2022 por S/738 750,87 y monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% por S/173 560,32.

En ese sentido, mediante informe n.° 214-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 14 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de mayo de 2022, por S/841 922,24[17], remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Ccañahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de MAYO se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes MAYO del 2022: S/668,361.92 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.173,560.32*

(...)"

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 262-2022-MDCH/JCC-GM de 15 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro de cheque y/o transferencia electrónica a favor del Contratista por S/841 922,24.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes por S/300 000,00; S/300 000,00 y S/34 684,92; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 308, 309 y 310 de 16 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**; así como por S/33 677,00; conforme consta en el comprobante de pago n.° 311 de 29 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**, que en conjunto suman un total de S/668 361,92.

Además, mediante el comprobante de pago n.° 564 de 23 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 12)**, se regularizó la retención del 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por un monto de S/173 560,32; por lo que, el monto total pagado de la valorización ascendió a S/841 922,24.

2.3 Respecto a la valorización de obra n.° 5:

Mediante carta n.° 082-2022-CH/BBG-RC de 30 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 13)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 056-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de julio de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, con registro n.° 564, el representante legal de la Supervisión remitió la valorización de obra n.° 5 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 056-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 14)**, fue recibido el 7 de julio de 2022 con registro n.° 1190 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Su Atención"*; asimismo, el 11 de julio de 2022 dicho documento fue recibido con registro n.° 422 por

[17] Resultado del monto a pagar neto del mes de mayo de 2022 por S/668 361,92 y monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% por S/173 560,32.

el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: evaluación y trámite"*.

En ese sentido, mediante informe n.° 306-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de julio de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2022 por S/974 632,47, remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Ccañahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de JUNIO se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes JUNIO del 2022: S/801,072.15 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.173,560.32*

(...)"

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal, mediante memorandos n.os 442 y 471-2022-MDCH/JCC-GM de 10 y 25 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro de cheques y/o transferencias electrónicas a favor del Contratista por S/413 849,48 y S/560 782,99.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos por S/277 295,48 y S/16 554,00; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 519 y 520, ambos de fecha 12 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**; así como, por S/310 000,00; S/54 791,67 y S/22 431,00; conforme consta en los comprobantes de pago n.°s 561, 562 y 563, todos ellos de fecha 25 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)** y por S/173 560,32; conforme consta en el comprobante de pago n.° 859 de 31 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 14)**.

Por otra parte, del monto total valorizado, la suma de S/120 000,00 fue descontada, toda vez que, mediante informe n.° 008-2022-MDCH-UT/JEP de 16 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, el jefe de la Unidad de Tesorería, Jhon Enciso Paredes, solicitó al gerente municipal la autorización para el giro de cheque por concepto de deuda coactiva del Contratista ante la SUNAT, en atención a las resoluciones coactivas emitidas por dicha entidad.

En atención a ello, el gerente municipal, mediante memorando n.° 453-2022-MDCH/JCC-GM de 16 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, autorizó el giro del cheque por el monto de S/120 000,00, correspondiente al pago de la deuda coactiva del Contratista ante la SUNAT, conforme se encuentra registrado en el comprobante de pago n.° 521 de 16 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 14)**, emitido a favor de la SUNAT y depositado en su cuenta del Banco de la Nación. En tal sentido, el monto total pagado de la valorización ascendió a S/974 632,47.

2.4 Respecto a la valorización de obra n.° 6:

Mediante carta n.° 090-2022-CH/BBG-RC de 30 de julio de 2022 **(Anexo IT n.° 15)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

PosterioEvalrmente, mediante carta n.° 063-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 16)**, con registro n.° 685, el representante legal de la Supervisión, remitió la valorización de obra n.° 6 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 063-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 16)**, fue recibido el 4 de agosto de 2022 con registro n.° 1540 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Su Atención"*; asimismo, el 11 de agosto de 2022 dicho documento fue recibido con registro n.° 535 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: trámite"*.

En ese sentido, mediante informe n.° 406-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 16)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2022, por S/354 316,41, remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de JULIO se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes JULIO del 2022 : S/354,316.41 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*

(...)"

En merito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 486-2022-MDCH/JCC-GM de 25 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 16)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro del cheque y/o la transferencia electrónica a favor del Contratista por S/354 316,41.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos por los importes de S/310 000,00; S/30 143,41 y S/14 173,00; que en conjunto suman un total de S/354 316,41; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 580, 581 y 582 de 31 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 16)**.

2.5 Respecto a la valorización de obra n.° 7:

Mediante carta n.° 102-2022-CH/BBG-RC de 31 de agosto de 2022 **(Anexo IT n.° 17)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 076-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 17)**, con registro n.° 789, el representante legal de la Supervisión, remitió la valorización de obra n.° 7 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 076-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 17)**, fue recibido el 6 de setiembre de 2022 con registro n.° 1755 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Su Atención"*; asimismo, el 7 de setiembre de 2022 dicho documento fue recibido con registro n.° 585 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: trámite"*.

Sin embargo, la valorización fue objeto de observaciones por parte del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien, mediante carta n.° 028-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 9 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 17)**, puso en conocimiento del representante legal de la Supervisión las observaciones formuladas, tanto a la valorización de obra n.° 7, como a la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1.

En atención a ello, mediante carta n.° 084-2022-FOREPT/NEVC-RL de 10 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 17)**, el representante legal de la Supervisión, comunicó las observaciones al representante común del Contratista, con atención al residente de obra.

Luego, el Contratista, mediante carta n.° 110-2022-CH/BBG-RC de 13 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 17)**, remitió la absolución de las observaciones de las valorizaciones antes mencionadas. En consecuencia, mediante carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL de 14 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 18)**, con registro n.° 846, el representante legal de la Supervisión, remitió las valorizaciones de obra n.° 7 (obra principal) y n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1, con las observaciones absueltas, al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL, fue recibido el 14 de setiembre de 2022 con registro n.° 1829 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Atención"*; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 596 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: evaluación"*.

En ese sentido, mediante informe n.° 438-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022[18] **(Anexo IT n.° 18)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2022 por S/236 182,61, remitiéndola al Gerente Municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de AGOSTO se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes AGOSTO del 2022: S/236,182.61 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*

(...)"

[18] La fecha correcta de presentación del informe corresponde al mes de setiembre debido a un error material se consignó el mes de agosto.

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 543-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 18)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro del cheque y/o la transferencia electrónica a favor del Contratista, por S/236 182,61.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos por los importes de S/226 735,61 y S/9 447,00; que en conjunto suman un total de S/236 182,61; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 630 y 631 de 26 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 18)**.

2.6 Respecto a la valorización de obra n.° 8:

Mediante carta n.° 118-2022-CH/BBG-RC de 30 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 19)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 8, correspondiente al mes de setiembre de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 088-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 20)**, con registro n.° 926, el representante legal de la Supervisión, remitió la valorización de obra n.° 8[19] al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 088-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 20)**, fue recibido el 6 de octubre de 2022 con registro n.° 1995 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Atención"*; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 651 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: trámite"*.

En ese sentido, mediante informe n.° 486-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de agosto de 2022[20] **(Anexo IT n.° 20)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra de obra n.° 8, correspondiente al mes de setiembre de 2022 por S/178 608,23, remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de SETIEMBRE se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes SETIEMBRE del 2022: S/178,608.23 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*

(...)"

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 582-2022-MDCH/JCC-GM de 17 de octubre de 2022

[19] Periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2022 al 30 de setiembre de 2022.
[20] La fecha correcta de presentación del informe corresponde al mes de octubre debido a un error material se consignó el mes de agosto.

(Anexo IT n.° 20), autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro de cheque y/o transferencia electrónica a favor del Contratista por S/178 608,23.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó el pago por S/171 464,23 y S/7 144,00; que en su conjunto suman un total de S/178 608,23; conforme consta en los comprobantes de pago n.os 677 y 678 de 19 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 20)**.

2.7 Respecto a la valorización de obra n.° 9:

Mediante carta n.° 124-2022-CH/BBG-RC, de 31 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 21)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 9, correspondiente al mes de octubre de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 092-2022-FOREPT/NEVC-RL de 7 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 22)**, con registro n.° 1051, el representante legal de la Supervisión, remitió la valorización de obra n.° 9 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 092-2022-FOREPT/NEVC-RL, fue recibido el 9 de noviembre de 2022 con registro n.° 2265 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Atención"*; asimismo, el 11 de noviembre de 2022 dicho documento fue recibido con registro n.° 764 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: Trámite previo eval."*.

En ese sentido, mediante informe n.° 529-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 16 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 22)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 9, por S/319 039,35, remitiéndola al Gerente Municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

> *"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> - *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de OCTUBRE se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
> - ✓ *Monto a pagar neto del mes OCTUBRE del 2022: S/319,039.35 incluye IGV.*
> - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*
>
> *(...)"*

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 664-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 22)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro del cheque y/o la transferencia electrónica a favor del Contratista por S/319 039,35.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes, por S/306 277,35 y S/12 762,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 781 y 782, ambos de fecha 23 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 22)**, que en conjunto suman un total de S/319 039,35.

2.8 Respecto a la valorización de obra n.° 10:

Mediante carta n.° 134-2022-CH/BBG-RC de 30 de noviembre de 2022 **(Anexo IT n.° 23)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, remitió la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2022, al señor Nelson Edward Ventura Cisneros, representante legal de la Supervisión, con atención al jefe de supervisión.

Posteriormente, mediante carta n.° 103-2022-FOREPT/NEVC-RL de 2 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 24)**, con registro n.° 1188, el representante legal de la Supervisión remitió la valorización de obra n.° 10 al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor David Condori Quispe, para efectos de pago al Contratista.

Seguidamente, la carta n.° 103-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 24)**, fue recibido el 6 de diciembre de 2022 con registro n.° 2517 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, con indicación de proveído *"Para su: Atención"*; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 869 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la indicación de proveído *"Para su: Trámite"*.

En ese sentido, mediante informe n.° 575-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 12 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 24)**, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 10, por S/389 651,30, remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

> *"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> - *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de NOVIEMBRE se da la **CONFORMIDAD DE PAGO**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
> - ✓ *Monto a pagar neto del mes NOVIEMBRE del 2022: S/389,651.30 incluye IGV.*
> - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*
>
> *(...)"*

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 741-2022-MDCH/JCC-GM de 16 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 24)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, el giro del cheque y/o la transferencia electrónica a favor del Contratista por S/389 651,30.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes, por S/374 065,30 y S/15 586,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 874 y 875, ambos de fecha 19 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 24)**, que en conjunto suman un total de S/389 651,30.

2.9 Valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2

Mediante carta n.° 112-2022-FOREPT/NEVC-RL, de 20 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 38)**, el representante legal de la Supervisión remitió la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2022, al titular de la Entidad, con atención al señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Seguidamente, la carta n.° 112-2022-FOREPT/NEVC-RL **(Anexo IT n.° 38)**, fue recibido el 22 de diciembre de 2022 con registro n.° 2661 por el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal"; asimismo, el mismo día dicho documento fue recibido con registro n.° 912 por el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

En ese sentido, mediante informe n.° 608-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 23 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 38)**, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad de pago a la valorización n.° 2 de la prestación adicional y deductivo de obra n.° 2, por S/354 415,48, remitiéndola al gerente municipal, señor Jaime Condori Cacñahuaray, para su conocimiento y atención, señalando textualmente lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

- *En concordancia con el contrato y la valorización ejecutada correspondiente al mes de DICIEMBRE se da la **CONFORMIDAD DE PAGO con fines de devengado**, al CONSORCIO HIDRORIEGO es como se detalla:*
 - ✓ *Monto a pagar neto del mes DICIEMBRE del 2022: S/354,415.48 incluye IGV.*
 - ✓ *Monto a retener por garantía de fiel cumplimiento 10% : S/.00.00*

(...)"

En mérito a ello, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, mediante memorando n.° 816-2022-MDCH/JCC-GM de 27 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 38)**, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, señor Jhon Enciso Paredes, efectuar el giro del cheque y/o transferencia electrónica a favor del Contratista, por S/354 415,48.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes por los importes de S/340 238,48 y S/14 177,00, según se acredita en los comprobantes de pago n.os 959 y 960, ambos de fecha 27 de diciembre de 2022 **(Anexo IT n.° 38)**, que en conjunto suman el total de S/ 354 415,48.

3. Recepción de la Obra consideradas como concluidas al 100%

Culminada la obra, con asiento n.° 533 del cuaderno de obra de 7 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, el residente de obra, comunicó al jefe de supervisión la culminación de los trabajos al 100% y solicitó la verificación correspondiente. El jefe de supervisión, mediante asiento n.° 534 del cuaderno de obra, también de fecha 7 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, registró que, tras realizar un recorrido general, constató la ejecución total de la Obra y dispuso iniciar los trámites ante la Entidad para la conformación del comité de recepción.

Seguidamente, mediante carta n.° 001-2023-CH/BBG-RC de 7 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, el representante común del Contratista, solicitó al jefe de supervisión, la conformación del comité de recepción, refiriendo que la Obra fue concluida y ejecutada respetando los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico principal y los adicionales n.os 1 y 2. En atención a ello, mediante carta n.° 003-2023-FOREPT/NEVC-RL de 12 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, el representante legal de la Supervisión, remitió el certificado de conformidad técnica de la ejecución de Obra y solicitó a la Entidad la conformación del comité de recepción.

Posteriormente, mediante informe n.° 007-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y

Obras Públicas, solicitó bajo acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra. En ese sentido la Entidad mediante resolución de gerencia municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, designó y conformó el comité de recepción de Obra, en adelante "Comité de Recepción" integrado por los siguientes miembros:

Cuadro n.° 5
Integrantes del Comité de Recepción de Obra

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el Comité	Condición
1	Eber Godoy Obregón	Presidente	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
2	Edgar Huaman Ñaupa	Miembro 1	Jefe de Abastecimiento
3	Joel Saul López Quintero	Miembro 2	Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
4	Nelson Edward Ventura Cisneros	Asesor técnico	Gerente General – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C
5	Armando Alain Morales Martinez	Asesor técnico	Jefe de Supervisión – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a ello, el 15 de febrero de 2023, el Comité de Recepción se constituyó en el lugar de ejecución de la Obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados, conforme a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Anexo IT n.° 3)**; en ese sentido, como resultado del proceso de verificación física, el Comité de Recepción, formuló cinco (5) observaciones generales y ciento cincuenta y dos (152) observaciones específicas consignadas en el acta denominada: "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 15 de febrero de 2023 **(Anexo IT n.° 27)**, en adelante "Acta de Observación n.° 1", la cual fue suscrita por los integrantes del Comité de Recepción **(Anexo IT n.° 25)**, el representante común del Contratista, el residente de obra, y el jefe de supervisión; otorgándole al Contratista un plazo adicional equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra o cuarenta y cinco (45) días calendario, el que resultara menor, a fin de que subsanara las observaciones formuladas.

Posteriormente, al término del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones, mediante carta n.° 007-2023-CH/BBG-RC de 18 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, el residente de obra, solicitó al jefe de supervisión la recepción de la Obra, señalando que las observaciones formuladas por el Comité de Recepción habían sido subsanadas en su totalidad. En atención a la carta antes mencionada, el jefe de supervisión, mediante informe n.° 001-2023-AAMM/JSO de 21 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, solicitó al representante legal de la Supervisión la recepción de obra, habiendo señalado que se levantaron las observaciones.

Al respecto, el Gerente General de la Supervisión, mediante carta n.° 006-2023-FOREPT/NEVC-RL del mismo 21 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, solicitó al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor Eber Godoy Obregón, disponer la verificación del levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción en el Acta de Observaciones n.° 1; asimismo, mediante informe n.° 077-2023-MDCH-SGIOP/EGO[21] de 23 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, el señor

[21] "***INFORME N.° 077-2023-MDCH-SGIOP/EGO***
(...)
(4) CONCLUSIONES
- *El comité de Recepción de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", designado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-*

Eber Godoy Obregón, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó al Gerente Municipal, señor William Alejandro Quispe Nalvarte, comunicar al Contratista y a la Supervisión la postergación de la verificación del levantamiento de observaciones, argumentando recarga laboral del Comité de Recepción, considerando los días requeridos para la verificación y la extensión del área de intervención.

En atención a dicha solicitud, mediante carta gerencial n.° 029-A-2023-MDCH/GM-WAQN de 23 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, el señor William Alejandro Quispe Nalvarte, Gerente Municipal, dispuso y comunicó la postergación de la verificación al representante legal de la Supervisión. En consecuencia, mediante carta n.° 008-2023-FOREPT/NEVC-RC de 24 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, la Supervisión notificó formalmente dicha postergación al representante común del Contratista.

Posteriormente, mediante carta n.° 009-2023-CH/BBG-RC de 5 de junio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, el representante común del Contratista, reiteró la solicitud de verificación del levantamiento de observaciones por parte del Comité de Recepción al representante legal de la Supervisión; puesto que, había señalado la conclusión de la Obra al 100%; asimismo, mediante carta n.° 009-2023-FOREPT/NEVC-RC de 7 de junio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, el representante legal de la Supervisión, reiteró al titular de la Entidad, la verificación de levantamiento de observaciones por parte del Comité de Recepción, considerando el tiempo transcurrido, con atención al señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

En ese contexto, mediante informe n.° 364-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó la reconformación del Comité de Recepción, considerando los documentos que reiteraban la necesidad de verificar el levantamiento de observaciones; así como, por la renuncia del señor Joel Saúl López Quintero, quien se desempeñaba como subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y miembro n.° 2 de dicho Comité.

En atención a ello, mediante resolución de gerencia municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, se dispuso la reconformación del Comité de Recepción, en adelante "Comité de Recepción Reconformado" el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Integrantes del Comité de Recepción Reconformado.

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el Comité	Cargo en la Entidad
1	Eber Godoy Obregón	Presidente	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
2	Edgar Huaman Ñaupa	Miembro 1	Jefe de Abastecimiento
3	Amílcar Walter Quispe Ore	Miembro 2	Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
4	Nelson Edward Ventura Cisneros	Asesor técnico	Gerente General – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C
5	Armando Alain Morales Martinez	Asesor técnico	Jefe de Supervisión – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2023-MDCH/GM, de fecha 18 de enero del 2023, nos encontramos con recarga laboral, y es necesario dedicar mínimamente 10 días para la revisión de la absolución de observaciones debido a que el área de intervención es amplia y contiene obras de arte en todos las parcelas y tramos.

- *Los miembros integrantes de dicho comité de recepción de obra, ocupamos sub gerencias y unidades que tienen recarga laboral, por lo tanto, solicitamos a la gerencia municipal comunicar a la Empresa Ejecutora y Supervisión que no se va poder cumplir con la verificación en los tiempos establecidos del RLCE, dicho esto se suspenda la verificación de la absolución de observaciones en campo hasta que el comité de recepción cuente con disponibilidad de tiempo.*

(...)"

Al respecto, el Comité de Recepción Reconformado, se constituyó el 21 de julio de 2023 en el lugar de ejecución de la Obra, con el propósito de verificar la subsanación de las observaciones del Acta de Observación n.° 1; sin embargo, tras culminar la verificación, el Comité de Recepción, volvió a observar la ejecución de la Obra, al constatar que persiste una observación no subsanada de la referida acta y además identificar una nueva observación[22], las cuales fueron registradas en el documento denominado "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 30)**, en adelante "Acta de Observación n.° 2".

En tal sentido, el Comité de Recepción Reconformado, según se consigna en el Acta de Observación n.° 2, otorgó al Contratista un plazo adicional equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor; con el propósito de que subsane la Observación Única.

Posteriormente, mediante carta n.° 010-2023-CH/BBG-RC de 17 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, el residente de obra, comunicó al jefe de supervisión que las observaciones formuladas en el Acta de Observación n.° 2 fueron subsanadas. A su vez, el jefe de supervisión, mediante informe n.° 003-2023-AAMM/JSO de 17 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, solicitó al representante legal de la Supervisión disponer la recepción de la Obra, señalando haber culminado con el levantamiento de las observaciones formuladas.

En ese sentido, mediante carta n.° 012-2023-FOREPT/NEVC-RL de 18 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, el gerente general de la Supervisión solicitó al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor Eber Godoy Obregón, la recepción de la Obra, habiendo señalado que se ha levantado las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones n.° 2.

En mérito a lo señalado, el Comité de Recepción Reconformado, se constituyó nuevamente en el lugar de ejecución de la Obra con el propósito de verificar la subsanación de las observaciones contenidas en el Acta de Observación n.° 2 y concluida la verificación, al no haberse advertido observaciones pendientes, el Comité de Recepción Reformulado procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 32)**.

4. De la liquidación del Contrato de Obra

Luego de recepción de la Obra, mediante carta n.° 011-2023-CH/BBG-RC de 15 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, el señor Brucelee Bermudo Guerra, representante común del Contratista, dirigido al señor Abimael Cárdenas Llancce, alcalde de la Entidad, en adelante "alcalde", remitió la liquidación técnica financiera de la Obra, precisando que se encontraba concluida al 100% y ejecutada conforme a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el mismo que fue remitido por el señor Nelson Edward Ventura Cisneros, gerente general de la Supervisión en ese mismo fecha.

Seguidamente, mediante carta n.° 013-2023-FOREPT/NEVC-RL de 20 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, el señor Nelson Edward Ventura Cisneros, gerente general de la Supervisión, remitió al alcalde de la Entidad, los cálculos de liquidación técnica financiera, adjuntando el informe n.° 004-2023-AAMM/JSO de 20 de setiembre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, elaborado y suscrito por el jefe de supervisión.

[22] La observación nueva no correspondia ser formulada, conforme lo señala el numeral 208.8 del Reglamento.

El citado documento fue derivado a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente, disponiéndose su evaluación e informe por parte de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas en ese mismo día.

Posteriormente, mediante informe n.° 698-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 28 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, recomienda aprobar la liquidación técnica financiera de Obra, disponiendo que se autorice a la Gerencia Municipal para que, a través de las áreas competentes, proceda con el cierre correspondiente y, de ser el caso, con la transferencia definitiva de la Obra al sector responsable de su operación y mantenimiento. Asimismo, recomendó que se efectúe la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente, así como la transferencia físico-contable de la obra concluida.

Finalmente, mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, el alcalde de la Entidad, aprobó el expediente de liquidación físico financiero del contrato de obra n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 4)**, estableciendo un costo total de obra ejecutado de S/ 6 925 989,82.

Asimismo, en su segundo artículo, autorizó la devolución del saldo a favor del Contratista, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/172 478,01; y en el tercer artículo, reconoció la cancelación del saldo a favor del Contratista por S/390 008,05, correspondiente a reajustes, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 413-2025-MDCH/A de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el alcalde de la Entidad, remitió adjunto el informe n.°023-2025-MDCH-UT/ACHG de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con el cual, el jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, señaló que, con relación a la retención de garantía de fiel cumplimiento del Contratista, existe una retención en las cuentas de la municipalidad por S/ 172 478,01.

Ahora bien, de la revisión a la liquidación del contrato de Obra **(Anexo IT n.° 33)**, se advierte que el Contratista presentó once (11) valorizaciones de obra del contrato principal, cinco (5) valorizaciones de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1 y tres (3) valorizaciones de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, que fueron pagadas en su totalidad por la Entidad.

Dichas valorizaciones, tuvieron la aprobación del señor David Condori Quispe, quien desempeñaba el cargo de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; y el señor Jaime Condori Cacñahuaray, quien desempeñaba el cargo de Gerente Municipal en el periodo de ejecución de la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7

Resumen de los comprobantes de pago generados por las valorizaciones n.° 1 al 11 de la Obra.

Mes	Valorización	Monto de valorización S/	N° Comprobante de Pago	Fecha	Registro SIAF	Monto Pagado S/
Febrero	Valorización n.° 1 de la obra principal	375 418.23	154	06/04/2022	81	200 000.00
			155	06/04/2022		160 401.23
			156	10/05/2022		15 017.00
Marzo	Valorización n.° 2 de la obra principal	927 945.86	159	08/04/2022	107	310 000.00
			160	08/04/2022		310 000.00
			161	08/04/2022		97 267.54
			162	10/05/2022		37 118.00
			163	21/04/2022		173 560.32
Abril	Valorización n.° 3 de la obra principal	912 311.19	228	10/05/2022	168	310 000.00
			229	10/05/2022		310 000.00
			231	12/05/2022		36 492.00

Mes	Valorización	Monto de valorización S/	N° Comprobante de Pago	Fecha	Registro SIAF	Monto Pagado S/
			232	17/05/2022		173 560.32
			230	10/05/2022		82 258.87
Mayo	Valorización n.° 4 de la obra principal	841 922.24	308	16/06/2022	262	300 000,00
			309	16/06/2022		300 000,00
			310	16/06/2022		34 684,92
			311	29/06/2022		33 677,00
			564	23/12/2022	477	173 560,32
Junio	Valorización n.° 5 de la obra principal	974 632.47	519	12/08/2022	453	277 295,48
			520	12/08/2022		16 554,00
			521	16/08/2022		120 000,00
			561	25/08/2022	477	310 000,00
			859	31/01/2023		173 560,32
			562	25/08/2022		54 791,67
			563	25/08/2022		22 431,00
Julio	Valorización n.° 6 de la obra principal	354 316.41	580	31/08/2022		310 000.00
			581	31/08/2022	481	30 143.41
			582	31/08/2022		14 173.00
Agosto	Valorización n.° 7 de la obra principal	236 182.61	630	26/09/2022	555	226 735.61
			631	26/09/2022		9 447.00
	Valorización n.° 1 del adicional deductivo n.° 1	135 009,38	632	26/09/2022	554	129 609,38
			633	26/09/2022		5 400,00
Setiembre	Valorización n.° 8 de la obra principal	178 608,23	677	19/10/2022	590	171 464.23
			678	19/10/2022		7 144.00
	Valorización n.° 2 del adicional deductivo n.° 1	420 381,01	710	20/10/2022	613	403 566,01
			711	21/10/2022		16 815,00
Octubre	Valorización n.° 9 de la obra principal	319 039.35	781	23/11/2022	664	306 277.35
			782	23/11/2022		12 762.00
	Valorización n.° 3 del adicional deductivo n.° 1	192 605,09	783	23/11/2022	663	184 901,09
			784	23/11/2022		7 704,00
Noviembre	Valorización n.° 10 de la obra principal	389 651.30	874	19/12/2022	738	374 065.30
			785	19/12/2022		15 586.00
	Valorización n.° 1 del adicional deductivo n.° 2	68 754,58	870	19/12/2022	739	66 004,58
			871	06/04/2022		2 750,00
	Valorización n.° 4 del adicional deductivo n.° 1	111 958,15	872	19/12/2022	740	107 480,15
			873	19/12/2022		4 478,00
Diciembre	Valorización n.° 11 de la obra principal	54 437.68	957	27/12/2022	831	52 259.68
			958	27/12/2022		2 178.00
	Valorización n.° 2 del adicional deductivo n.° 2	354 415,48	959	27/12/2022	837	340 238,48
			960	27/12/2022		14 177,87
	Valorización n.° 5 del adicional deductivo n.° 1	37 654,87	962	28/12/2022	836	36 148,87
			963	28/12/2022		1 506,00
Enero	Valorización n.° 3 del adicional deductivo n.° 2	40 745,70	607	14/07/2023	405	39 115,87
			608	14/07/2023		1 629,83
Total						6 925 989,83

Fuente: Expediente de liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Conformidad y pago de valorizaciones de la Obra principal con metrados no ejecutados y parcialmente ejecutados; así como, valorizaciones de la prestación Adicional y Deductivo n.° 2 con deficiencias constructivas, habrían ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/257 499,33.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico de la Obra[23], en relación a las partidas cuya ejecución física es verificable por encontrarse visibles, la Comisión Auditora efectuó una inspección física del 22 al 26 de setiembre de 2025, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 02-2025-CG/OCI0363-SCC-CUI 2288787[24] de 26 de setiembre de 2025

[23] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2021/MDCH/A de 14 de julio de 2021.
[24] Acta suscrita por el Ing. Víctor Raúl Galindo Cóndor y el CPC. Danny Daniel Diaz Mori integrantes de la Comisión Auditora y por parte de la Entidad el Ing. Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y el Ing. Renan Hinostroza Curo, subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

(Anexo IT n.° 34) en adelante "Acta de Inspección", descritos y analizados en el informe técnico n.° 002-2025-CG/OC0363-AC-VRGC de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

El análisis realizado a partir de la inspección efectuada, permitió determinar la existencia de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas correspondientes al expediente técnico de la Obra principal y la prestación Adicional de Obra n.° 2. No obstante, dichas partidas fueron consideradas por el Contratista como totalmente ejecutadas y valorizadas por el jefe de supervisión en los informes de avance físico-financiero, los cuales fueron posteriormente aprobados y pagados por la Entidad.

Al respecto, de la revisión a los informes de valorización se advirtió que los metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, fueron cuantificadas, tramitadas y pagadas en las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** del contrato de la obra principal y en la valorización n.° 2 de la prestación Adicional y Deductivo n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, previa conformidad del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del Gerente Municipal por S/257 499,33.

5.1 Valorización de metrados no ejecutados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, fueron pagados por la Entidad por S/240 040,65.

De la comparación a los trabajos requeridos en el expediente técnico de obra **(Anexo IT n.° 3)**, la prestación Adicional y Deductivo n.° 2 **(Anexo IT n.° 8)** y los trabajos ejecutados según los informes de valorización, se evidenció la cuantificación y valorización de subpartidas con metrados no ejecutados, conforme se detalla a continuación:

5.1.1 Metrados no ejecutados relacionados al tarrajeo interior con impermeabilizante y tarrajeo exterior con mezcla, que fueron pagados en perjuicio de la Entidad por S/165 427,20.

En el expediente técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**, se contempló la ejecución de tarrajeo al interior con impermeabilizante y exterior con mezcla de las superficies de concreto, aplicado en las bocatomas, canales de transición hacia los desarenadores, desarenadores, cámaras rompe presión tipo 6 y 7, reservorios y sus respectivas cámaras (de entrada, salida a riego y salida de purga); así como, las cámaras de carga, de las válvulas de control, de aire, de purga e hidrantes.

En ese marco, de la visita de inspección física a la Obra procesado en el Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se verificó un total de 465 unidades de estructuras distribuidas en los cinco sectores de riego: Quiswarpuquio, Chiwacro, Ccasccarumi I, Ccasccarumi II, Wayllapuquio, Chuñuyapampa e Incachaca, que abarcan la totalidad de los componentes hidráulicos del sistema de riego tecnificado, comprendiendo las estructuras de captación, conducción, almacenamiento y distribución, tanto principales como complementarias. Estas estructuras corresponden a los hidrantes de riego (131 unidades), las válvulas de purga (117 unidades), las cámaras rompen presión tipo 7 (35 unidades) y las cámaras para válvulas de control (74 unidades), que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Relación de estructuras de concreto en las que se constató la ausencia del tarrajeo de 1,50 cm de espesor establecido en el expediente técnico.

N°	Meta y/o estructura hidráulica	Und	Sector Riego de Quiswarpuquio		Sector Riego de Chiwacro			Total
			Unidad de Riego Ccasccarumi I	Unidad de Riego Ccasccarumi II	Unidad de Riego Wallyapuquio	Unidad de Riego Chuñuyapampa	Unidad de Riego Incachaca	
	Captación							
1	Bocatoma tipo de fondo	Und	1	1	1	1	-	4
2	Canal de transición al desarenador	Und	1	1	1	1	1	1
3	Desarenador	Und	1	1	1	1	1	5
	Línea de conducción							
4	Cámara rompe presión T-6	Und	1	-	3	8	-	12
5	Cámara de carga	Und	1	1	-	1	-	3
	Reservorio							
6	Cámara de entrada al reservorio	Und	1	1	1	1	-	4
7	Canal de entrada al reservorio	Und	1	1	1	1	-	4
8	Reservorio de concreto armado V=130 m³	Und	-	-	1	1	-	1
9	Reservorio de concreto armado V=130 m³	Und	-	-	-	1	-	1
10	Reservorio de concreto armado V=350 m³	Und	-	1	-	-	-	1
11	Reservorio de concreto armado V=780 m³	Und	1	-	-	-	-	1
12	Cámara de salida a riego a presión	Und	1	1	1	1	-	4
13	Cámara de salida a purga	Und	1	1	1	1	-	4
	Red de distribución de riego							
14	Cámara rompe presión T-7	Und	16	12	2	1	4	35
15	Cámara de carga	Und	1	1			6	8
16	Cámara para válvulas de control	Und	35	15	7	3	14	74
17	Cámara para válvulas de aire	Und	13	17	7	-	14	51
18	Válvulas de purga	Und	58	24	8	4	23	117
19	Hidrantes de riego	Und	79	34	13	5	-	131
Total			**212**	**112**	**48**	**30**	**63**	**465**

Fuente: Acta de inspección, expediente técnico de la Obra y valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, tras haberse realizado los procedimientos de inspección consistentes en la observación visual, percusión sonora mediante golpes con martillo metálico, picado focalizado para comprobar el espesor y la adherencia del mortero de revoque, se constató que todas las superficies de las estructuras de concreto antes mencionados, carecen del tarrajeo interior y exterior con 1,50 cm de espesor previsto en el expediente técnico, conforme se plasmó en la observación general OG.3 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**.

En su lugar, se identificó que las superficies de concreto, cuentan únicamente con la aplicación de una capa delgada de pasta de cemento-arena no prevista en el expediente técnico de la Obra. Dichas capas son de espesores variables entre 1 y 5 mm. A continuación, se muestran imágenes representativas de cada sector de riego que permiten visualizar la situación observada:

Sector de riego Wayllapuquio

Fotografía n.os 1 al 6
Vista representativas de superficies interiores y exteriores de estructuras de concreto que carecen de tarrajeo interior y exterior (C:A 1:5) del sector de riego Wayllapuquio.



Fotografía n.° 1: Superficie exterior del muro de la bocatoma, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



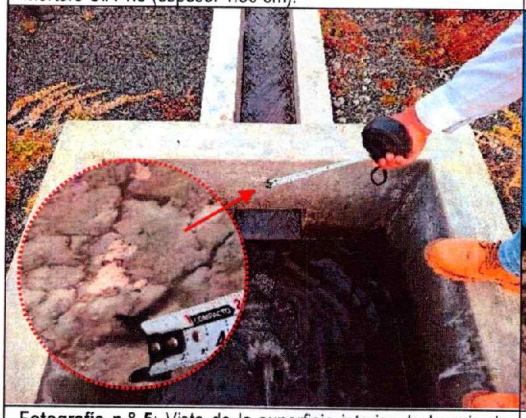
Fotografía n.° 2: Superficie exterior del desarenador, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



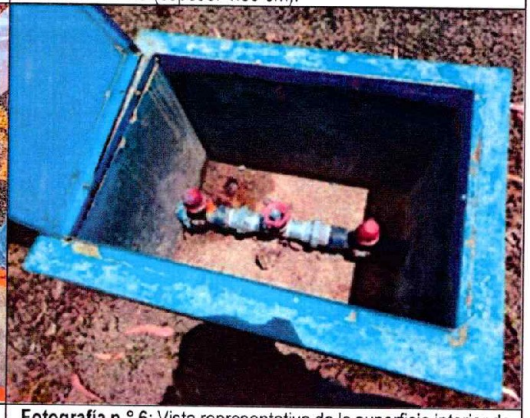
Fotografía n.° 3: Superficie exterior de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP-T6 n.° 3), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 4: Superficie exterior de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP-T6 n.° 3), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 5: Vista de la superficie interior de la caja de entrada al reservorio, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 6: Vista representativa de la superficie interior de la cámara para válvulas de control (VC n.° 2), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).

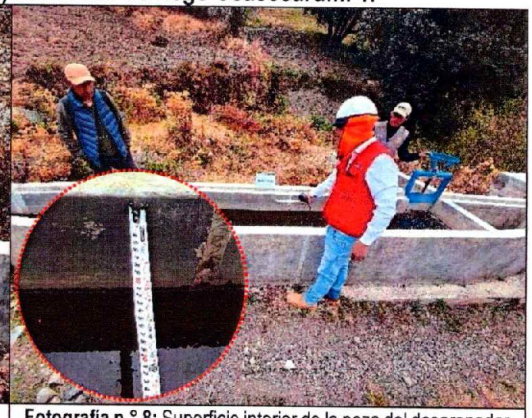
Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sector de riego Ccasccarumi 1

Fotografía n.os 7 al 12
Vista representativas de superficies interiores y exteriores de estructuras de concreto que carecen de tarrajeo interior y exterior (C:A 1:5) del sector de riego Ccasccarumi 1.



Fotografía n.° 7: Superficie interior del muro de la bocatoma, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 8: Superficie interior de la poza del desarenador, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 9: Superficie interior de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP-T6 n.° 1), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 10: Vista de la superficie interior del reservorio de 780 m3, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 11: Superficie interior de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP-T7 n.° 3), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 12: Vista representativa de la superficie exterior de la cámara para las válvulas de aire ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sector de riego Ccasccarumi 2

Fotografía n.os 13 al 18
Vista representativas de superficies interiores y exteriores de estructuras de concreto que carecen de tarrajeo interior y exterior (C:A 1:5) del sector de riego Ccasccarumi 2.



Fotografía n.° 13: Superficie interior del muro de la bocatoma, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 14: Superficie exterior de la poza del desarenador, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 15: Vista de la superficie interior de la caja de entrada al reservorio, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 16: Vista de la superficie exterior de la cámara de salida de purga del reservorio, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 17: Superficie exterior de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP-T7 n.° 6), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 18: Superficie exterior representativa de cámara para las válvulas de purga (VP n.° 1), ejecutada sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sector de riego Chuñuyapampa

Fotografía n.os 19 al 24
Vista representativas de superficies interiores y exteriores de estructuras de concreto que carecen de tarrajeo interior y exterior (C:A 1:5) del Sector de riego Chuñuyapampa.



Fotografía n.° 19: Superficie exterior del muro de la bocatoma, ejecutada sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 20: Superficie interior de la poza del desarenador, ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 21: Superficie interior de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP-T6 n.° 8), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 22: Vista de la superficie exterior del muro del reservorio de 130 m3 ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 23: Superficie exterior representativa de cámara rompe presión tipo 7 (CRP-T7 n.° 1), ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 24: Superficie interior y exterior representativa de cámara para los para los hidrantes de riego ejecutada sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Sector de riego Incachaca

Fotografía n.os 25 al 30
Vista representativas de superficies interiores y exteriores de estructuras de concreto que carecen de tarrajeo interior y exterior (C:A 1:5) del sector de riego Incachaca.



Fotografía n.° 25: Superficie exterior del canal de transición al desarenador ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 26: Vista representativa de superficie interior de cámara de carga (CC n.° 5) ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 27: Vista de superficie interior de cámara rompe presión tipo 7 (CRP-T7 n.° 1) ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 28: Vista de superficie exterior de cámara rompe presión tipo 7 (CRP-T7 n.° 4) ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 29: Vista representativa de superficie exterior de cámara de válvula de control (n.° 13) ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).



Fotografía n.° 30: Vista representativa de la superficie interior de la cámara para hidrantes de riego (n.° 35) ejecutado sin el tarrajeo de mortero C:A 1:5 (espesor 1.50 cm).

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las fotografías precedentes se evidencia que, el acabado superficial de protección previsto en el expediente técnico no fue ejecutado, situación que, disminuye la impermeabilidad y durabilidad de las estructuras de concreto, exponiéndolas a procesos de filtración, erosión y fisuración ocasionados por la acción del agua y de los agentes ambientales, tales como la eflorescencia y la degradación superficial del material.

Pese a que no se ejecutaron los trabajos de tarrajeo, su cuantificación en los informes de valorización comenzó en la valorización de obra n.° 3[25] **(Anexo IT n.° 9)**, correspondiente al mes de abril de 2022, donde el jefe de supervisión, valorizó al 100% los metrados de las subpartidas 02.02.03.03 Tarrajeo con impermeabilizante y 02.02.03.04 Tarrajeo en exterior mezcla C:A 1:5, correspondientes a las superficies del canal de transición de la bocatoma al desarenador del sector de riego Wayllapuquio.

Sin embargo, no debió cuantificarse el presunto trabajo de tarrajeo en la valorización de obra n.° 3 **(Anexo IT n.° 33)**, debido a que no fue ejecutado y debido a que se contradice con lo anotado en el asiento de obra n.° 109 del cuaderno de obra de 29 de abril de 2022, donde el propio jefe de supervisión, comunicó al residente de obra, que no se realicen labores en las bocatomas mientras no se cuente con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de la Autoridad Local del Agua (ALA) para intervenir dichas estructuras.

Asimismo, de la revisión a la valorización de obra n.° 4[26] **(Anexo IT n.° 11)**, se verificó que en el asiento de Obra n.° 122, de 7 de mayo de 2022 **(Anexo IT n.° 33)**, el residente de obra, efectuó por primera vez, la consulta sobre el cambio del tipo de tarrajeo e indicó que dicho cambio sería sustentado mediante un informe técnico; seguidamente, en el asiento de Obra n.° 123 **(Anexo IT n.° 33)**, del mismo día, el jefe de supervisión indicó que, dicho cambio debía contar con los sustentos técnicos y económicos correspondientes.

En esa línea, respecto al párrafo precedente, en diferentes registros de los asientos del cuaderno de obra de los informes de valoración **(Anexo IT n.° 33)**, se evidenció la solicitud del residente de obra y autorización del jefe de supervisión, para efectuar encofrado tipo caravista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Asientos del cuaderno de obra respecto a la solicitud y autorización del acabado tipo caravista.

Fecha	Del residente de obra		Del supervisor de obra	
	N°	Descripción	N°	Descripción
07/05/2022	122	Se hace la consulta al supervisor sobre el cambio de tarrajeo por caravista en los 04 reservorios y obras de arte, el cual se sustentará con un informe técnico.	123	Sobre cambio de tarrajeo por caravista este deberá contar con los debidos sustentos técnicos y económicos.
19/05/2022	142	Se solicita la autorización a la supervisión para el vaciado del muro del reservorio II de Ccasccarumi, para esta actividad se cuenta con un mixer de 5 m³ y se realizará muro **caravista** de 27 cm de espesor.	143	Se autoriza vaciado de muro tipo caravista, pero se indica que se tiene que efectuar cuadro comparativo de costos donde se demostrará mayor costo en muro **caravista** toda vez que su espesor será mayor.

[25] Presentado a la Entidad mediante carta n.° 042-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de mayo de 2022
[26] Presentado a la Entidad mediante carta n.° 049-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de junio de 2022

Fecha	Del residente de obra		Del supervisor de obra	
	N°	Descripción	N°	Descripción
08/06/2022	176	Se realizó el vaciado de una parte del muro del reservorio I de Ccasccarumi, este trabajo se realizará en 3 etapas, en la primera será una sección C, aprovechando el wáter stop, el vaciado se realizará con concreto 210 kg/cm² tipo **caravista** y utilizando impermeabilizante.	177	Se recalca que se coordinó a través de documentación sustentatoria que los encofrados serían **caravista** y con impermeabilizante, en ese sentido se solicita un análisis que demuestre que este sistema es más conveniente que el tarrajeo normal en cuanto a costos es más costoso efectuar el caravista.
16/06/2022	190	En el encofrado de los muros del reservorio se viene realizando con paneles para lograr un acabado tipo **caravista** y un espesor de muro de 25 cm.	191	Se indica de manera muy importante que el acabado de los reservorios son tipo **caravista** con impermeabilizante y uso de paneles fenólicos, en el expediente señala tarrajeo con arena fina e impermeabilizante por lo cual se ha autorizado que para compensar este tarrajeo se incremente el acho del muro del reservorio.
12/08/2022	281	Se consulta al supervisor que todos los paneles de encofrado de cajas están habilitados para tarrajeo convencional ósea se tendrá 1.5 cm de tarrajeo, pero ahora serán solo de tipo pulido con lo cual las medidas van a variar teniendo en cuenta encofrado **caravista** y acabado solaqueado o pulido.	S/N	Se señala que se constata que las diferentes paneles para encofrado están habilitados para tarrajeo convencional, y efectivamente como se ha autorizado acabado **caravista** o pulido las medidas finales van a variar, pero se cumplirá objetivo de dar más vida útil a las cajas.

Fuente: Cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de la revisión a los informes de valorización de obra correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022, no se evidenció el registro de la presentación de un informe de sustento técnico y económico para justificar el cambio del tarrajeo; así como, la correspondiente evaluación del jefe de supervisión.

Como dato adicional, al examinar el cuaderno de obra adjunto en el expediente del comprobante de pago n.° 630 de 26 de setiembre de 2022 **(Anexo IT n.° 18)**, así como la valorización de obra n.° 7[27] **(Anexo IT n.° 17)**, correspondiente al mes de agosto de 2022, se verificó que la consulta formulada por el residente de obra en el asiento n.° 281 de 12 de agosto de 2022; así como, la respuesta del jefe de supervisión registrada en el asiento s/n de 12 de agosto de 2022, con relación al acabado caravista o pulido, estos no se encontraban registrados al momento de su presentación.

Esta situación evidencia que, el residente y el supervisor de obra, realizaron anotaciones de regularización en el mes de agosto de 2022, posterior a la emisión del informe de valorización 7 **(Anexo IT n.° 17)**, esto con el fin de dejar constancia de la autorización del acabado caravista o pulido.

Ahora bien, pese a los registros del cuaderno de obra que señalan la emisión de un informe técnico para el cambio del tipo de tarrajeo, no se evidenció otras actuaciones; así como, el trámite respectivo ante la entidad para la autorización del mencionado cambio.

Dicho cambio irregular fue corroborado mediante asiento de Obra n.° 377 de 8 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 33)**, donde el residente de obra, registró su

[27] Presentado ante la Entidad mediante carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL de 14 de setiembre de 2022.

actividad señalando textualmente lo siguiente:

> *"(...) -Se recuerda al supervisor que las cajas se están solaqueando tal como se solicitó en vez del tarrajeo convencional, pues el acabado semipulido no se desprende con el tiempo como sucede con el tarrajeo convencional."*

Y en respuesta, mediante asiento de Obra n.° 378 de 8 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 33)**, el jefe de supervisión registró lo siguiente:

> *"(...) se indica que efectivamente, y bajo* ***coordinación verbal con la Entidad****, se acordó que se cambie el tarrajeo convencional y se ejecute un acabado caravista o solaqueo, que con el tiempo trabaja mejor que el tarrajeo convencional."*
> (subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, se evidenció que las subpartidas de tarrajeo interior y exterior de las superficies de las estructuras de concreto no fueron ejecutadas, y que el cambio de acabado se realizó sin contar con el sustento técnico-económico correspondiente, ni con la autorización formal y documentada de la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 187.2 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor no tiene facultad para modificar los planos, las especificaciones técnicas ni cualquier otro documento contractual, debiendo limitar sus funciones a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en el expediente técnico aprobado.

Asimismo, conforme al numeral 192.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las solicitudes o comunicaciones efectuadas mediante anotaciones en el cuaderno de obra deben ser presentadas formalmente ante la entidad o el supervisor por el contratista o su representante, mediante comunicación escrita que sustente la modificación o variación propuesta.

Sin embargo, en el presente caso, el cambio del acabado del tarrajeo de acuerdo al jefe de supervisión, fue acordado únicamente de manera verbal, sin que exista documentación técnica ni económica que justifique dicha modificación, ni acto administrativo emitido por la Entidad que apruebe formalmente la referida coordinación verbal, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente.

En consecuencia, de la revisión efectuada al presupuesto de obra y a las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Obra **(Anexos IT n.os 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23)**, se constató que no fueron ejecutadas ciento un (101) partidas correspondientes a los tarrajeos interiores y exteriores contemplados en el expediente técnico principal, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación de partidas de tarrajeo interior y exterior no ejecutadas y valorizadas en las valorizaciones de obra n.° 3 al 10

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
02	SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO				
02.01	BOCATOMA				
02.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	5,98	32,61	195,01
02.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5	m2	3,85	25,18	96,94
02.02	CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR				
02.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76
02.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00	25,18	352,52
02.03	DESARENADOR				
02.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57	32,61	279,47
02.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67	25,18	142,77
02.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (03 UND)				
02.05.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	16,92	32,61	551,76
02.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5 , e=1.5 cm	m2	31,08	29,61	920,28
02.06	RESERVORIO (130 M3)				
02.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60	32,61	4 454,53
02.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20	29,61	2 315,50
02.06.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO				
02.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75	32,61	154,90
02.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45	29,61	220,59
02.06.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION				
02.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98
02.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78
02.06.09	CAMARA DE SALIDA A PURGA				
02.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98
02.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78
02.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07				
02.07.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	11,28	32,61	367,84
02.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	20,72	29,61	613,52
02.09	VALVULA DE CONTROL (7 UND)				
02.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	12,60	29,61	373,09
02.10	VALVULA DE AIRE (7 UND)				
02.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	15,68	29,61	464,28
02.11	VALVULA DE PURGA (8 UND)				
02.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,60	29,61	521,14
02.12	CAJA HIDRANTE TIPO - I (12 UND)				
02.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	14,04	29,61	415,72
03	SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01				
03.02	BOCATOMA				
03.02.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04	32,61	1 142,65
03.02.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02	29,61	652,01
03.03	CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR				
03.03.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76
03.03.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00	25,18	352,52
03.04	DESARENADOR				
03.04.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39	32,61	338,82
03.04.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69
03.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)				
03.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64	32,61	705,68
03.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76	29,61	1 058,85
03.07	CAMARA DE CARGA				
03.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82	32,61	352,84
03.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88	29,61	529,43
03.08	RESERVORIO (780 M3)				
03.08.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	482,16	32,61	15 723,24
03.08.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	132,75	29,61	3 930,73
03.08.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO				
03.08.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48	32,61	146,09
03.08.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26	29,61	185,36
03.08.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION				
03.08.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49
03.08.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58
03.08.09	CAMARA DE SALIDA PARA PURGA				
03.08.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49
03.08.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58
03.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)				
03.09.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	90,24	32,61	2 942,73
03.09.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	165,76	29,61	4 908,15
03.11	VALVULA DE CONTROL (16 UND)				
03.11.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	32,76	29,61	970,02

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
03.12	**VALVULA DE AIRE (31 UND)**				
03.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	69,44	29,61	2 056,12
03.13	**VALVULA DE PURGA (58 UND)**				
03.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	127,60	29,61	3 778,24
03.14	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (79 UND)**				
03.14.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	92,43	29,61	2 736,85
04	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02**				
04.01	**BOCATOMA**				
04.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04	32,61	1 142,65
04.01.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02	25,18	554,46
04.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**				
04.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76
04.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52
04.03	**DESARENADOR**				
04.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39	32,61	338,82
04.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69
04.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**				
04.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64	32,61	705,68
04.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76	29,61	1 058,85
04.06	**CAMARA DE CARGA (1 UND)**				
04.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82	32,61	352,84
04.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88	29,61	529,43
04.07	**RESERVORIO (350 M3)**				
04.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	247,96	32,61	8 085,98
04.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	90,75	29,61	2 687,11
04.07.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**				
04.07.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48	32,61	146,09
04.07.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26	29,61	185,36
04.07.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**				
04.07.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49
04.07.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58
04.07.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**				
04.07.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49
04.07.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58
04.08	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**				
04.08.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	90,24	32,61	2 942,73
04.08.04.02	TARRAJEO INT. Y EXT., MEZCLA 1:4, E=1.5 CM	m2	165,76	29,61	4 908,15
04.10	**VALVULA DE CONTROL (13 UND)**				
04.10.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	25,20	29,61	746,17
04.11	**VALVULA DE AIRE (18 UND)**				
04.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	40,32	29,61	1 193,88
04.12	**VALVULA DE PURGA (24 UND)**				
04.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	52,80	29,61	1 563,41
04.13	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (34 UND)**				
04.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	39,78	29,61	1 177,89
05	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**				
05.01	**BOCATOMA**				
05.01.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,98	32,61	195,01
05.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,85	25,18	96,94
05.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**				
05.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76
05.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52
05.03	**DESARENADOR**				
05.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57	32,61	279,47
05.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67	25,18	142,77
05.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (8 UND)**				
05.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	45,12	32,61	1 471,36
05.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	m2	82,88	29,61	2 454,08
05.06	**RESERVORIO (130 M3)**				
05.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60	32,61	4 454,53
05.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20	29,61	2 315,50
05.06.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**				
05.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75	32,61	154,90
05.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45	29,61	220,59
05.06.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**				
05.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98
05.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78
05.06.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**				
05.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98
05.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78
05.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)**				
05.07.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTES	m2	5,64	32,61	183,92
05.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	10,36	29,61	306,76
05.09	**VALVULA DE CONTROL (03 UND)**				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
05.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	5,40	29,61	159,89
05.10	**VALVULA DE AIRE (1 UND)**				
05.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	2,24	29,61	66,33
05.11	**VALVULA DE PURGA (05 UND)**				
05.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	11,00	29,61	325,71
05.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (05 UND)**				
05.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,85	29,61	173,22
06	**SISTEMA DE RIEGO INCACHACA**				
06.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**				
06.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76
06.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52
06.03	**DESARENADOR**				
06.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	22,25	32,61	725,57
06.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69
06.05	**CAMARA DE CARGA (6 UND)**				
06.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	122,94	32,61	4 009,07
06.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	124,01	29,61	3 671,94
06.07	**VALVULA DE CONTROL (14 UND)**				
06.07.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	26,28	29,61	778,15
06.08	**VALVULA DE AIRE (14 UND)**				
06.08.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	31,36	29,61	928,57
06.09	**VALVULA DE PURGA (23 UND)**				
06.09.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	50,60	29,61	1 498,27
COSTO DIRECTO (1)					**114 637,99**
Gastos Fijos (2)			GF	0.79%	905,64
Gastos Variables (3)			GV	9.21%	10 558,16
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5.30%	6 075,81
Utilidad (5)			UTI	6.99%	8 014,94
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					140 192,54
Impuesto General a las Ventas			IGV	18.00%	25 234,66
PRESUPUESTO TOTAL					**165 427,20**

Fuente: Acta de inspección y las valorizaciones n.° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, el monto correspondiente a las partidas de tarrajeo interior y exterior no ejecutadas asciende a S/165 427,20. Dicho monto corresponde a las superficies de las estructuras de concreto que fueron sustituidas por acabados tipo caravista o solaqueo, sin contar con el sustento técnico ni la autorización formal de la Entidad que respalde dicha modificación.

Pese al incumplimiento expuesto, las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24),** fueron pagados por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

5.1.2 Metrados no ejecutados relacionados a la construcción emboquillado de concreto en las zonas de descarga de las tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, que fueron pagadas en perjuicio de la Entidad por S/1 168,22

En el plano CRP-04 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Chuñuyapampa) – Planta, Cortes y Detalles, del expediente técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**, se proyectó la construcción de un emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM, con dimensiones de 30 cm x 50 cm x 20 cm, elemento destinado a prevenir la erosión en las zonas de descarga del rebose y de evacuación del agua proveniente de la limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6, n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del sector de riego Chuñuyapampa.

No obstante, de la revisión a la observación general OG.6 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se advierte que no se ejecutó la construcción de ninguno de los emboquillados de concreto previstos en el expediente técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**, evidenciándose que, no se ejecutó la partida 05.05.03.04 Concreto f'c=140 kg/cm² + 30% PM, s/mezcladora, correspondiente a dichos elementos.

Esta situación se encuentra evidenciada en las fotografías n.° 205 al 228 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**; por tanto, la omisión identificada constituye un incumplimiento de lo establecido en el plano CRP-04 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Chuñuyapampa) – Planta, Cortes y Detalles, del expediente técnico de la Obra.

Para fines de acreditación, se presentan a continuación imágenes representativas de cada cámara rompe presión del sector de riego, que permiten visualizar el incumplimiento señalado.

Fotografía n.os 31 al 38
Vista de la zona de descargas de las cámaras rompe presión tipo 6 del sector Chuñuyapampa, donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



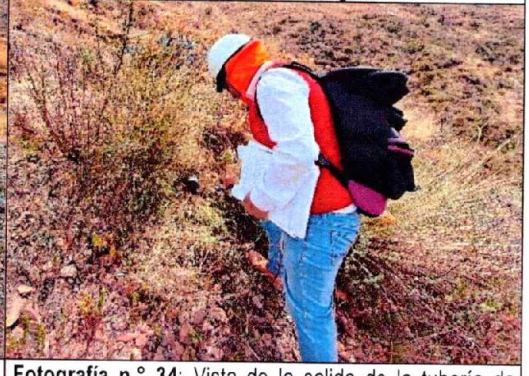
Fotografía n.° 31: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 1), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 32: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 2), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 33: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 3), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 34: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 4), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 35: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 5), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 36: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 6), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 37: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 7), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 38: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 8), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes se advierte que no se ejecutó el emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM en las zonas de descarga del rebose y de limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 inspeccionadas. La omisión de este elemento constructivo genera riesgos funcionales significativos, toda vez que los emboquillados cumplen la función de disipar la energía del flujo y reducir la velocidad del agua, evitando la socavación y erosión del terreno natural en los puntos de descarga.

Por lo que, su ausencia puede provocar erosión progresiva y socavación focalizada en las salidas de las tuberías de rebose y limpieza, lo que podría ocasionar el debilitamiento del terreno de apoyo y, en consecuencia, la desestabilización de las estructuras hidráulicas, afectando su durabilidad y funcionamiento.

De igual manera, de acuerdo con el plano CPR-04 Cámara Rompe Presión Tipo 7 – 2A (Ccasccarumi 01, Ccasccarumi 02, Wayllapuquio y Chuñuyapampa) Planta, Cortes y Detalles **(Anexo IT n.° 3)**, del expediente técnico de la Obra, se advierte que también se proyectó por cada cámara rompe presión tipo 7, la construcción de un emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30 % PM de 30 cm x 50 cm x 20 cm, elemento destinado a prevenir la erosión en las zonas de descarga del rebose y de evacuación del agua proveniente de la limpieza de las cámaras rompe presión tipo 7.

No obstante, según lo señalado en la observación general OG.7 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se verificó treinta y cinco (35) cámaras rompe presión tipo 7 construidas por el Contratista, distribuidas en los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi I, Ccasccarumi II y Chuñuyapampa, y durante dicha inspección, se constató que no fueron construidos diversos elementos de concreto y accesorios de la tubería de reboce y limpieza previstos en el expediente técnico de la Obra, entre ellos los emboquillados y dados de concreto destinados a proteger las zonas de descarga de rebose y limpieza.

Asimismo, se procedió a evaluar el estado de conservación y la operatividad de las cámaras rompe presión tipo 7, con la finalidad de determinar su condición estructural y funcional en relación con lo establecido en el expediente técnico de la Obra y los resultados de dicha evaluación se presentan en el cuadro siguiente, donde se detallan las principales observaciones identificadas en cada estructura verificada:

Cuadro n.° 11
Condiciones verificadas en las cámaras rompe presión tipo 7, respecto a la construcción de dados de concreto de f'c = 140 kg/cm², superficies de concreto y colocación de tapones hembra perforados y la aparición de eflorescencia.

Sector de Riego	N°	N° CRP T7	Cuenta con dado de concreto f'c=140 kg/cm² de 30cm x 20cm x 20cm	Cuenta con tapón hembra de tubería de limpieza y rebose	Cuenta con emboquillado de concreto f'c=140 kg/cm² + 30% PM de 30cm x 50cm x 20cm	Presencia de eflorescencias en superficies exteriores	La CRP T7 se encuentra operativo
Wayllapuquio	1	1	No	No	No	No	Si
	2	2	No	No	No	Si	Si
Ccasccarumi 1	3	1	No	No	No	Si	Si
	4	2	No	Si	No	Si	Si
	5	3	No	Si	No	Si	Si
	6	4	No	Si	No	No	Si
	7	5	No	Si	No	No	Si
	8	6	No	Si	No	Si	Si
	9	7	No	Si	No	Si	Si
	10	8	No	No	No	Si	No
	11	9	No	Si	No	Si	Si
	12	10	No	No	No	Si	No
	13	11	No	Si	No	Si	Si
	14	12	No	Si	No	Si	Si
	15	13	No	Si	No	Si	Si
	16	14	No	Si	No	Si	No
	17	15	No	Si	No	Si	No
	18	16	No	Si	No	Si	No
Ccasccarumi 2	19	1	No	No	No	Si	Si
	20	2	No	No	No	Si	Si
	21	3	No	Si	No	Si	Si
	22	4	No	Si	No	Si	Si
	23	5	No	Si	No	Si	No
	24	6	No	Si	No	Si	Si
	25	7	No	No	No	Si	Si
	26	8	No	No	No	Si	No
	27	9	No	No	No	Si	No
	28	10	No	Si	No	Si	Si
	29	11	No	No	No	Si	Si
	30	12	No	No	No	Si	Si
Chuñuyapampa	31	1	No	Si	No	Si	Si
Incachaca	32	1	No	Si	No	Si	Si
	33	2	No	Si	No	Si	No
	34	3	No	Si	No	Si	No
	35	4	No	Si	No	No	No

Fuente: Cuadro n.° 3 del Acta de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que ninguna de las treinta y cinco (35) cámaras rompe presión tipo 7 cuenta con el emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM (30 cm x 50 cm x 20 cm) previsto en el expediente técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**.

Esta situación conllevó a que no se ejecutaran las partidas correspondientes a dicho componente constructivo en los distintos sectores de riego, específicamente: en el sector Wayllapuquio, la partida 02.07.03.04 Concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM; en el sector Ccasccarumi I, la partida 03.09.03.04 Concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM; en el sector Ccasccarumi II, la partida 04.08.03.04 Concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM, s/mezclador"; y en el sector Chuñuyapampa, la partida 05.07.03.04 Concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.

En relación con ello, la situación descrita respecto al incumplimiento en la construcción de los emboquillados de protección en las zonas de descarga de las cámaras rompe presión tipo 7, se encuentra documentada en las fotografías n.os 229 al 294 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**. No obstante, con fines demostrativos, a continuación, se presentan imágenes representativas de dicho panel fotográfico que permiten evidenciar de manera gráfica la omisión señalada:

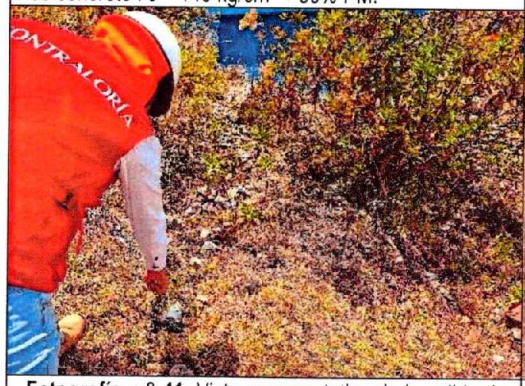
Fotografía n.os 39 al 44
Vista de la zona de descargas de las cámaras rompe presión tipo 7 de los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi 1, Ccasccarumi 2 y Chuñuyapampa.



Fotografía n.° 39: Vista representativa de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 2) del sector Wayllapuquio, donde se evidencia la ausencia del dado y emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 40: Vista representativa de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 8) del sector Ccasccarumi 1, donde se evidencia la ausencia del dado y emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.



Fotografía n.° 41: Vista representativa de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe



Fotografía n.° 42: Vista representativa de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe

presión tipo 7 (CRP T7 n.° 16) del sector Ccasccarumi 1, donde se evidencia la ausencia del dado y emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.	presión tipo 7 (CRP T7 n.° 7) del sector Ccasccarumi 2 donde se evidencia la ausencia del dado y emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.
	
Fotografía n.° 43: Vista del sector de descarga del rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 1), donde se evidencia la ausencia del dado de concreto f'c = 140 kg/cm², el tapón hembra de PVC perforado y el emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.	**Fotografía n.° 44**: Vista representativa de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 1) del sector Incachaca, donde se evidencia la ausencia del dado y emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, la omisión de este elemento constructivo implicó la no ejecución de diversas partidas asociadas, cuyo presupuesto valorizado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Presupuesto de partidas no ejecutadas y valorizadas correspondientes a la construcción de emboquillados de concreto en cámaras rompe presión tipo 6 y tipo 7.

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
02	SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO				
02.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07				
02.07.03	OBRAS DE CONCRETO				
02.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10	359,80	35,98
03	SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01				
03.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)				
03.09.03	OBRAS DE CONCRETO				
03.09.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,80	359,80	287,84
04	SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02				
04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)				
04.05.03	OBRAS DE CONCRETO				
04.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10	359,80	35,98
04.08	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)				
04.08.03	OBRAS DE CONCRETO				
04.08.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,80	359,80	287,84
05	SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA				
05.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (08 UND)				
05.05.03	OBRAS DE CONCRETO				
05.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,40	359,80	143,92
05.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)				
05.07.03	OBRAS DE CONCRETO				
05.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM	m3	0,05	359,80	17,99
COSTO DIRECTO (1)					809,55
Gastos Fijos (2)				GF 0.79%	6,40
Gastos Variables (3)				GV 9.21%	74,56
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)				COVID-19 5.30%	42,91
Utilidad (5)				UTI 6.99%	56,60
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					990,02
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				IGV 18.00%	178,20
PRESUPUESTO TOTAL					1 168,22

Fuente: Acta de Inspección y las valorizaciones n.°s 5, 6, 8 y 11 de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que las seis (6) partidas no ejecutadas correspondiente a los emboquillados de concreto en las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, asciende a S/1 168,22.

Pese al incumplimiento expuesto, las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6, 8, y 10 **(Anexos IT n.os 12, 14, 16, 20 y 24)**, fueron pagados por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

5.1.3 Metrados no ejecutados relacionados a la instalación de accesorios del sistema de rebose, rejilla metálica de protección de la poza de salida de agua del desarenador y escalera metálica en el muro del reservorio en el sector de riego Wayllapuquio, que fueron pagadas en perjuicio de la Entidad por S/1 537,01

En el plano CF_05 Captación de fondo tipo 1 – Sector Wayllapuquio: Planta, Cortes y Detalles[28] **(Anexo IT n.° 3)**, del expediente técnico de la Obra, se proyectó la instalación de los accesorios correspondientes al sistema de rebose, los cuales están considerados en las partidas 02.01.05.01 Cono de rebose de PVC 6" x 4", 02.01.05.02 Tubería PVC SAL 4", 02.01.05.03 Codo PVC SAL 4" x 90° y 02.01.05.04 Tapa metálica 0.60 x 0.60 m, e = 3/16", incluye marco y seguro.

No obstante, según la observación especifica OE.1 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, durante la inspección física, se constató que los mencionados accesorios del tubo de rebose no se encuentran instalados, evidenciándose su ausencia respecto a lo previsto en el expediente técnico y presupuesto de Obra, tal como se muestra a continuación.

Fotografía n.os 45 y 46
Vista general e interior de la caja de concreto ubicada en el inicio del canal de transición.



Fotografía n.° 45: Vista general de la caja de concreto adyacente a la bocatoma, la cual no cuenta con la tapa metálica de 0.60 m × 0.60 m prevista en el expediente técnico.



Fotografía n.° 46: Vista interior de la caja de concreto adyacente a la bocatoma, donde se evidencia la ausencia de los accesorios del sistema de rebose proyectados.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, según el plano D-05 Desarenador y Poza de Ingreso Wayllapuquio – Planta, Cortes y Detalles[29] **(Anexo IT n.° 3)**, se proyectó la instalación de una rejilla metálica de protección de 0.60 m x 0.70 m, conformada por varillas lisas de acero de ½" de diámetro, dispuestas con espaciamiento @1"

[28] Folio 79 del tomo VI del expediente técnico de la Obra.
[29] Folio 76 del tomo VI del expediente técnico de la Obra.

y marco metálico de 2" x 2" x ¼", ubicada en la parte superior de la poza de salida de agua del desarenador, con la finalidad de prevenir el ingreso de materiales sólidos o cuerpos extraños al sistema de conducción, cuya ejecución está considerada en la partida 05.03.05.02 "Rejilla metálica 0.6 m x 0.7 m con marco de 2" x 2" x ¼", varilla lisa Ø½", espaciamiento @1" del presupuesto del expediente técnico.

No obstante, según la observación especifica OE.2 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, durante la inspección física, se constató la ausencia de la rejilla metálica de protección, según se muestra a continuación:

Fotografía n.° 47 e Imagen n.° 2
Vista de la poza de ingreso del desarenador a la tubería de conducción del sector de riego Wayllapuquio.



Fotografía n.° 47: Vista lateral de la poza de salida del desarenador hacia la tubería de conducción, donde se evidencia la ausencia de la rejilla metálica de protección.

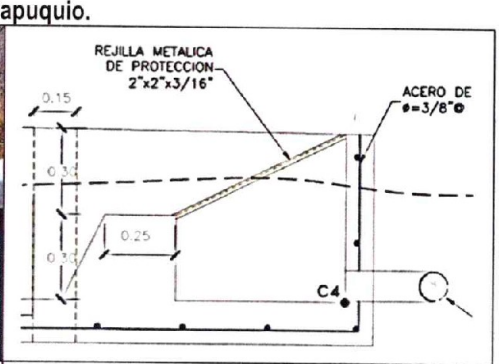


Imagen n.° 2: Vista del Perfil Longitudinal – Desarenador y Poza de Ingreso del plano D-05 Desarenador y Poza de Ingreso Wayllapuquio – Planta, Cortes y Detalles.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, conforme al corte B-B del plano R-04[30] Reservorio (130 m³) Sector Wayllapuquio – Planta, Cortes y Detalle" **(Anexo IT n.° 3)**, se observa que, en el muro del reservorio, en el lado donde se ubica el canal de ingreso, se proyectó la instalación de una escalera metálica destinada a facilitar el acceso y las labores de mantenimiento interno del reservorio.

Sin embargo, según la observación específica OE.4 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, durante la verificación física in situ se constató que dicha escalera no fue instalada, conforme se muestra a continuación:

[30] Folio 89 del tomo VI del expediente técnico de la Obra.

Fotografía n.° 48 e Imagen n.° 3
Vista del reservorio del sector de riego Wayllapuquio, donde se debió instalarse la escalera metálica proyectada.



Fotografía n.° 48: Vista del muro del reservorio (130 m³) correspondiente al sector del canal de ingreso, donde se evidencia la ausencia de la escalera metálica en dicho lugar.

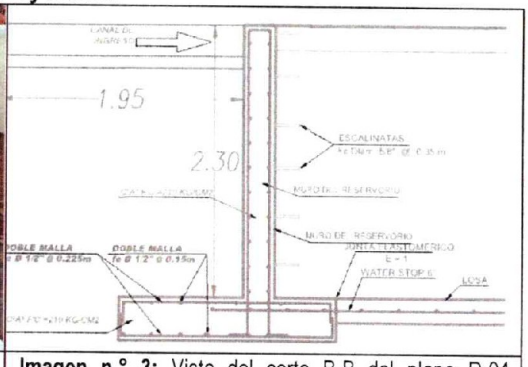


Imagen n.° 3: Vista del corte B-B del plano R-04 Reservorio (130 m³) – Sector Wayllapuquio – Planta, Cortes y Detalle, donde se observa la escalera metálica a instalar.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con lo mostrado en las fotografías e imágenes, la ejecución incompleta de las estructuras de concreto, al carecer de los elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, compromete la eficiencia hidráulica y la durabilidad del sistema.

El presupuesto valorizado de las partidas no ejecutadas se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Presupuesto de las partidas no ejecutadas y valorizadas en el sector de riego Wayllapuquio

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
02	**SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO**				
02.01	**BOCATOMA**				
02.01.05	**ACCESORIOS - CAPTACION**				
02.01.05.01	CONO DE REBOSE DE PVC 6" x 4"	Und	1,00	45,13	45,13
02.01.05.02	TUBERIA PVC SAL 4"	ml	5,00	12,73	63,65
02.01.05.03	CODO PVC SAL, 4"X90°	Pza	1,00	21,35	21,35
02.01.05.04	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	Und	1,00	256,45	256,45
02.03	**DESARENADOR**				
02.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**				
02.03.05.02	REJILLA METALICA 0.30m x 2.0m C/Marco de 1"x1" Barilla Lisa D=1/2" Espaciada @ 1"	Und	1,00	254,43	254,43
02.06	**RESERVORIO (130 M3)**				
02.06.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				
02.06.05.02	INSTALACION DE ESCALERA MARINERO DE F°G° DE 1 1/2" x 0.40M, H=2.50M	Und	1,00	424,11	424,11
COSTO DIRECTO (1)					**1 065,12**
Gastos Fijos (2)			GF	0.79%	8,41
Gastos Variables (3)			GV	9.21%	98,10
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5.30%	56,45
Utilidad (5)			UTI	6.99%	74,47
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					**1 302,55**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			IGV	18.00%	234,46
PRESUPUESTO TOTAL					**1 537,01**

Fuente: Acta de Inspección y las valorizaciones n.°s 7, 9 y 10 de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a las partidas no ejecutadas asciende a S/1 537,01.

Pese al incumplimiento expuesto, las valorizaciones de obra n.os 7, 9, y 10 **(Anexos IT n.os 18, 22 y 24)**, fueron pagados por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

5.1.4 Metrados no ejecutados relacionados a la construcción de cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, que fueron pagadas en perjuicio de la Entidad por S/20 080,84.

De acuerdo con el plano PC-01 "Plano Clave General – Sectores: Wayllapuquio, Incachaca, Chuñuyapampa, Ccasccarumi I y Ccasccarumi II[31] **(Anexo IT n.° 3)**, del expediente técnico de la Obra, se proyectó la construcción de una cámara rompe presión tipo 6 (CRP-T6 n.° 1) en la progresiva 0+510.18 km.

Del análisis del cuaderno de obra, se constató que, mediante el asiento de Obra n.° 170 del 4 de junio de 2022 **(Anexo IT n.° 33)**, el residente formuló una consulta respecto a la eliminación de dos (2) cámaras rompe presión tipo 6 en el sector Ccasccarumi 2, con el fin de destinar dichas partidas a un adicional de obra.

Posteriormente, mediante asiento de obra n.° 391 del 17 de octubre de 2022 **(Anexo IT n.° 33)**, el residente de obra, en el marco del deductivo del Adicional de Obra n.° 2, indicó que, no existen diferencias de altura en la línea de conducción que justifiquen la construcción de dichas cámaras; por lo que, su eliminación no implicaría la necesidad de solicitar una ampliación presupuestaria.

Sin embargo, en el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Anexo IT n.° 8)**, no se consideró como deductivo la construcción de dichas cámaras, tal como lo corrobora la observación especifica OE.11 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, que señala que no se construyó cámaras rompe presión tipo 6 a lo largo de la línea de conducción.

Pese a ello, en la valorización de obra n.° 10 **(Anexo IT n.° 23)** del mes de octubre 2022, el jefe de supervisión, valorizó al 100% las partidas relacionadas con la ejecución de dos (2) de cámaras, cuyo costo presupuesto se detalla a continuación[32]:

Cuadro n.° 14
Presupuesto de las partidas no ejecutadas y valorizadas en el sector de riego Ccasccarumi 2

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
4	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02**				
04.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**				
04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
04.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	7,32	1,97	14,42
04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	7,32	1,92	14,05
04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	13,67	46,89	640,99
04.05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4,66	32,60	151,92
04.05.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21,62	23,90	516,72
04.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
04.05.03.01	CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=4" PARA SOLADO	m3	7,32	339,46	2 484,85
04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	4,37	518,76	2 266,98
04.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	31,24	53,67	1 676,65
04.05.03.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	129,44	6,23	806,41
04.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**				
04.05.04.03	CURADO DE CONCRETO	m2	57,40	4,20	241,08
04.05.05	**PINTURA**				
04.05.05.01	PINTURA ESMALTE EXTERIORES	m2	27,06	9,81	265,46
04.05.06	**CARPINTERIA METALICA**				
04.05.06.01	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00	256,45	512,90

[31] Folio 152 del tomo V del expediente técnico de la Obra.

[32] Presupuesto que no considera las partidas de 04.05.03.04 Concreto f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, 04.05.04.01 Tarrajeo con impermeabilizantes y la partida 04.05.04.02 Tarrajeo mezcla 1:5, considerados en los presupuestos de los cuadros n.°s 5 y 7.

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
04.05.06.02	TAPA METALICA 0.50x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00	206,15	412,30
04.05.07	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				
04.05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ENTRADA 4" Y SALIDA 4"	und	2,00	1 448,88	2 897,76
04.05.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIA Y REBOSE DE 3"	und	2,00	310,95	621,90
04.05.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION	und	2,00	195,63	391,26
COSTO DIRECTO (1)					**13 915,65**
Gastos Fijos (2)				GF 0.79%	109,93
Gastos Variables (3)				GV 9.21%	1 281,63
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)				COVID-19 5.30%	737,53
Utilidad (5)				UTI 6.99%	972,92
TOTAL COSTO (1) + (2) + (3) + (4)					17 017,66
INPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				IGV 18.00%	3 063,18
TOTAL PRESUPUESTO					**20 080,84**

Fuente: Acta de Inspección y la valorización n.° 10 de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a las partidas no ejecutadas relacionadas con la construcción de las cámaras rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, asciende a S/20 080,84.

Pese al incumplimiento expuesto, la valorización n.° 10 **(Anexo IT n.° 24)** fue pagada por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

5.1.5 Metrados no ejecutados relacionados a la colocación de rejilla metálica de protección encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción y construcción de cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa, que fueron pagados en perjuicio de la Entidad por S/1 462,14

En el plano D-03 Desarenador Sector Chuñuyapampa – Planta, Cortes, Secciones Típicas del Canal y Detalles[33] **(Anexo IT n.° 3)**, del expediente técnico de la Obra, se verificó que se proyectó la colocación de una rejilla metálica de protección de 60 cm x 70 cm de varillas lisas con marco 2"x2"x1/4", encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción, la cual se encuentra presupuestada en la partida 05.03.05.02 Rejilla metálica 0.6m x 0.07m con marco de 2"x2"x1/4" varilla lisa Diam=1/2" espaciada @ 1".

Sin embargo, según la observación especifica OE.4 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, en la inspección física, se constató que dicha rejilla metálica no está instalada, tal como se muestra a continuación:

[33] Folio 78 del tomo VI del expediente técnico de la Obra.

Fotografía n.° 49 e Imagen n.° 4
Vista de la poza de ingreso del desarenador a la tubería de conducción del sector de riego Chuñuyapampa.



Fotografía n.° 49: Vista lateral de la poza de salida del desarenador hacia la tubería de conducción, donde se evidencia la ausencia de la rejilla metálica de protección.

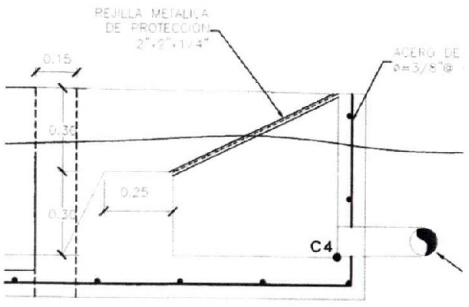
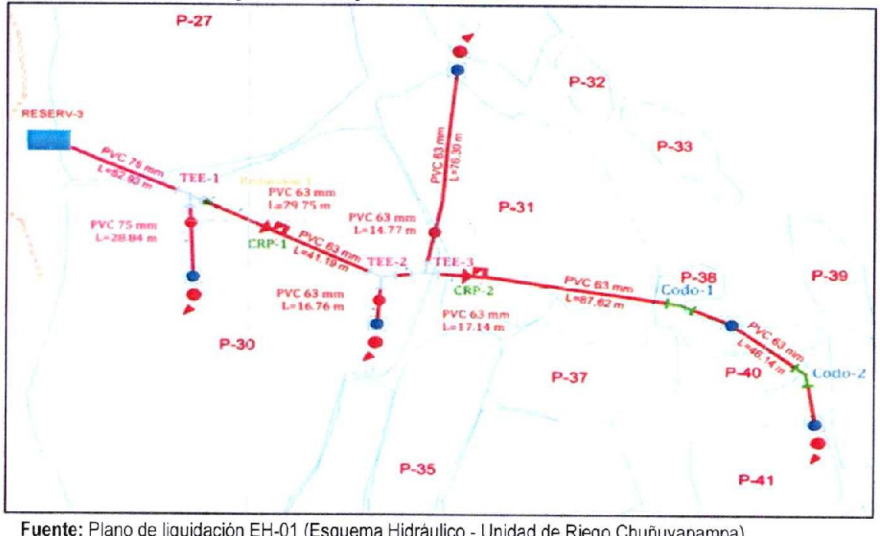


Imagen n.° 4: Vista del Perfil Longitudinal – Desarenador y Poza de Ingreso del plano D-03 Desarenador y Poza de Ingreso Chuñuyapampa – Planta, Cortes y Detalles.

Fuente: Acta de inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, de acuerdo al plano DP-01 Sector Chuñuyapampa-Diagrama de presiones **(Anexo IT n.° 3)**, del expediente técnico de la Obra, se proyectó la construcción de dos (2) cajas de concreto con válvulas de aire. Sin embargo, de acuerdo al plano de liquidación EH-01 (Esquema Hidráulico - Unidad de Riego Chuñuyapampa) **(Anexo IT n.° 33)**, dichas cajas de concreto con sus válvulas de aire no fueron construidas, tal como se presenta a continuación:

Imagen n.° 5
Plano EH-01 – Esquema Hidráulico (Chuñuyapampa) donde se aprecia que no se construyeron de cajas de concreto con válvulas de aire.



Fuente: Plano de liquidación EH-01 (Esquema Hidráulico - Unidad de Riego Chuñuyapampa).
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

De otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra **(Anexo IT n.° 33)**, se advierte que no existen registros suscritos por el residente de obra que sustenten o justifiquen la no construcción de las mencionadas válvulas de aire, ni las razones de no ser consideradas dentro del deductivo correspondiente a la prestación Adicional de Obra n.° 2; en tal sentido, el jefe de supervisión procedió a aprobar la valorización de dicha ejecución, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Presupuesto de las partidas no ejecutadas y valorizadas en el sector de riego Chuñuyapampa.

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
05	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**				
05.03	**DESARENADOR**				
05.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**				
05.03.05.02	REJILLA METALICA 0.6m x 0.7m Con Marco de 2"x2"x1/4" Varilla Lisa Diam=1/2" Espaciada @ 1"	und	1,00	254,43	254,43
05.10	**VALVULA DE AIRE (01 UND)**				
05.10.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	0,36	1,92	0,69
05.10.02	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	0,22	46,89	10,32
05.10.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	1,44	6,97	10,04
05.10.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	M2	2,24	53,67	120,22
05.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,14	518,76	72,63
05.10.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	2,24	4,20	9,41
05.10.08	ACCESORIOS P/VALVULA CAJA DE VALVULA DE AIRE 2"	glb	1,00	329,35	329,35
05.10.09	TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	1,00	206,15	206,15
COSTO DIRECTO (1)					**1 013,24**
Gastos Fijos (2)				GF 0.79%	8,00
Gastos Variables (3)				GV 9.21%	93,32
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)				COVID-19 5.30%	53,70
Utilidad (5)				UTI 6.99%	70,84
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					1 239,10
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				IGV 18.00%	223,04
PRESUPUESTO TOTAL					**1 462,14**

Fuente: Acta de Inspección y la valorización n.° 9 de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a las partidas no ejecutadas, vinculadas a la no instalación de la rejilla metálica en la poza de la caja del desarenador ubicado en el ingreso de la tubería de conducción, así como a la no ejecución de la construcción de las válvulas de aire, asciende a S/1 462,14.

Pese al incumplimiento expuesto, las valorizaciones n.os 7 y 9 **(Anexos IT n.os 18 y 22)** fueron pagada por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

5.1.6 Metrados no ejecutados relacionados a la construcción de cajas de concreto de válvulas de control, de purga, de aire e hidrantes que incumplieron las dimensiones de los planos del expediente técnico, que fueron pagados en perjuicio de la Entidad por S/50 365,24.

Se revisó los cortes A-A y B-B de los planos HR-01 Hidrante de Riego Tipo I – Planta, Cortes y Detalles; plano HR-02 Hidrante de Riego Tipo II - Planta, Cortes y Detalles; plano VC-01 Válvula de Control – Planta, Cortes y Detalles; plano VP-01 Válvula de Purga – Planta, Cortes y Detalles, y el plano VA-01 Válvula de Aire – Planta, Cortes y Detalles **(Anexo IT n.° 3)**, correspondientes al expediente técnico aprobado de la Obra.

Sin embargo, se encontró discrepancias de dimensiones en las tapas metálicas; toda vez que, en la sección de cortes, las dimensiones dibujadas sobre las cajas de concreto de los hidrantes de riego tipo I y II, así como de las válvulas de control, de purga y de aire, son mayores respecto a las dimensiones mostradas en los dibujos de vistas en planta y las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas.

Además, la misma discrepancia se encontró, entre los planos y las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas 02.09.09, 03.11.12, 04.10.11, 05.09.10 y 06.07.11 (Tapa metálica 0.90x0.60 m, e=3/16" incl. marco y seguro, para las cajas de las válvulas de control); las partidas 02.10.09, 03.12.13, 04.11.11, 05.10.09; la partida 06.08.11 (Tapa metálica 0.40x0.40 m, e=1/8", para las válvulas de aire); las partidas 02.11.08, 03.13.09, 04.12.08, 05.11.09 y 06.09.09 (Tapa metálica 0.40x0.40 m, e=3/16" incl. marco y seguro, para las válvulas de purga); y las partidas 02.12.09, 03.14.10, 04.13.09 y 05.12.10 (Tapa metálica 0.50x0.40 m, e=1/8" incl. marco y seguro), para los hidrantes de riego tipo I **(Anexo IT n.° 3)**.

Pues se observó que, las dimensiones de las tapas metálicas consignadas en las especificaciones técnicas tienen dimensiones menores a las representadas en los cortes A-A y B-B de los planos Expediente Técnico de Obra **(Anexo IT n.° 3)**.

Ante dicha discrepancia, resulta aplicable lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento, referido al orden de prelación de los documentos del expediente técnico en el sistema de contratación a suma alzada, conforme al cual los planos prevalecen sobre las especificaciones técnicas; es decir, debieron prevalecer las dimensiones de las tapas metálicas representadas en los cortes A-A y B-B de los planos antes señalados, por reflejar con mayor precisión las medidas proyectadas en el diseño aprobado, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.os 50 al 57
Vista de las dimensiones de las tapas metálicas de las cajas de concreto de los hidrantes de riego tipo I y II, válvulas de control, purga y aire.

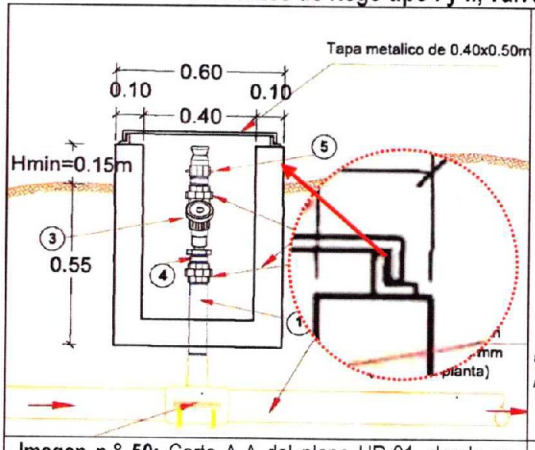


Imagen n.° 50: Corte A-A del plano HR-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la caja de concreto del hidrante de riego tipo I presenta un ancho superior a 40 cm.

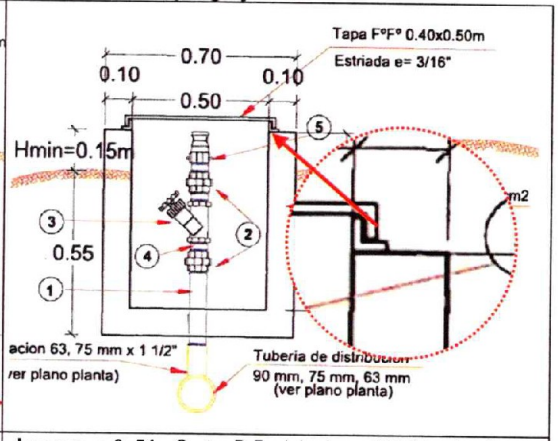


Imagen n.° 51: Corte B-B del plano HR-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la caja de concreto del hidrante de riego tipo I presenta un largo superior a 50 cm.

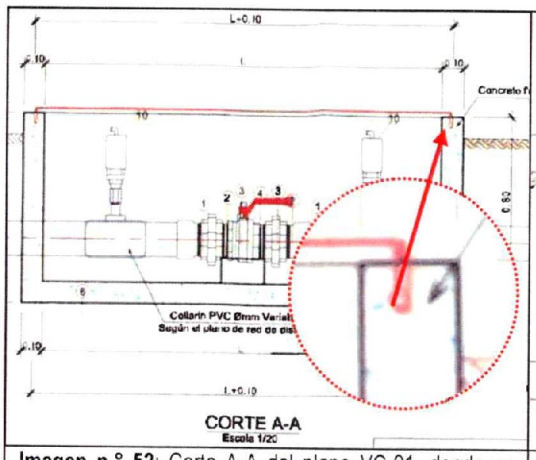


Imagen n.° 52: Corte A-A del plano VC-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la válvula de control tiene un largo mayor que el interior de la caja.

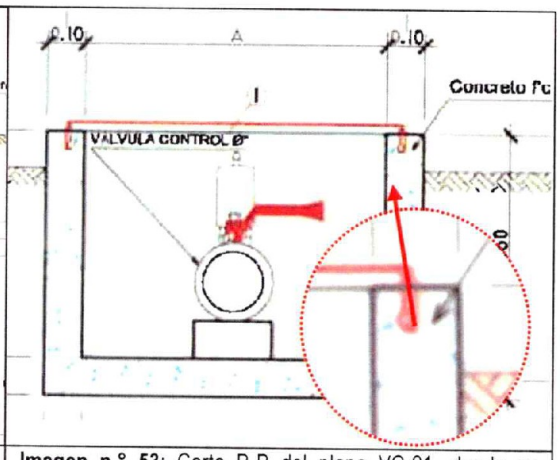


Imagen n.° 53: Corte B-B del plano VC-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la válvula de control tiene un ancho mayor que el interior de la caja.

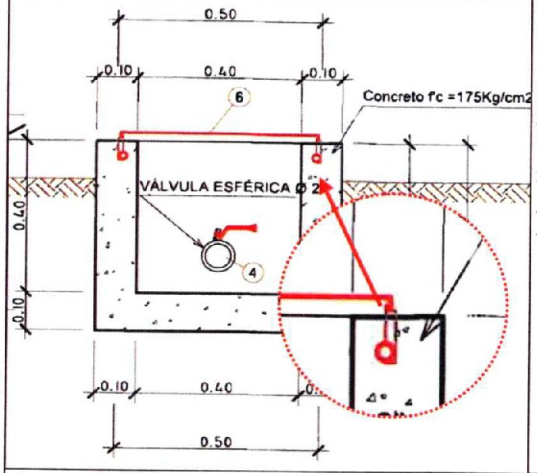


Imagen n.° 54: Corte B-B del plano VP-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la válvula de purga presenta un ancho superior a 40 cm.

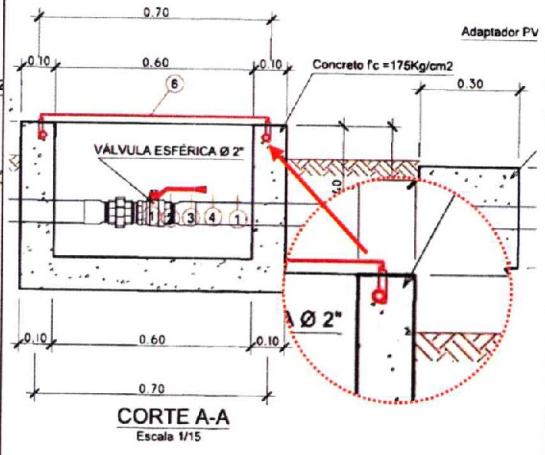


Imagen n.° 55: Corte A-A del plano VP-01, donde se aprecia que la tapa metálica de la válvula de purga tiene un largo superior a 60 cm.

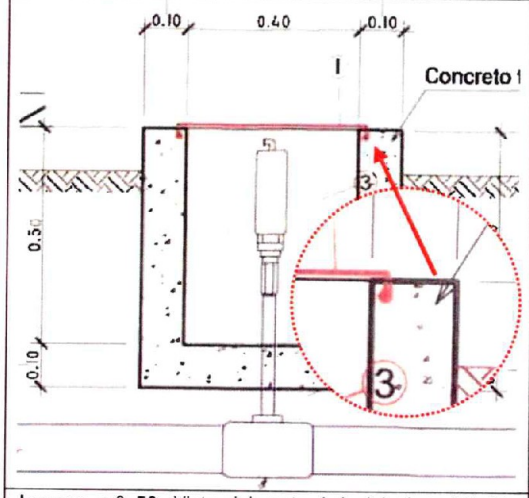


Imagen n.° 56: Vista del corte A-A del plano VA-01, donde se observa que la tapa metálica de la válvula de aire presenta un ancho superior a 40 cm.

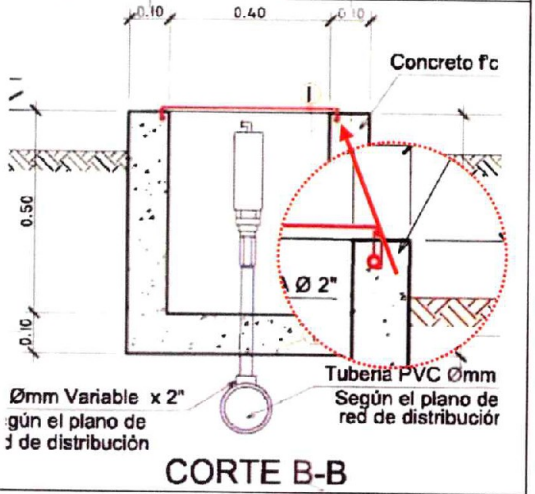
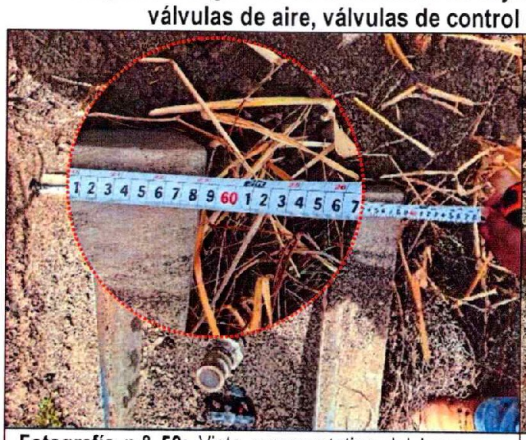


Imagen n.° 57: Vista del corte B-B del plano VA-01, donde se observa que la tapa metálica de la válvula de aire tiene un largo superior a 40 cm.

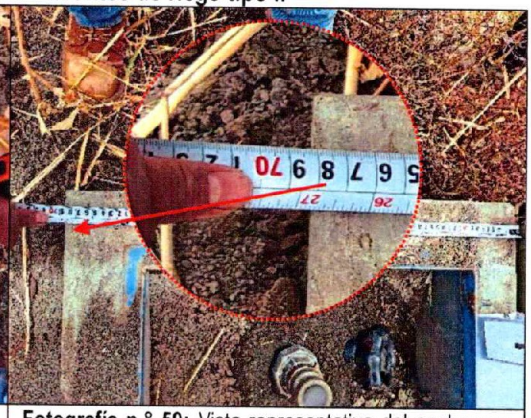
Fuente: Planos del expediente técnico aprobado de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de la observación general O.1 del acta de inspección de obra n.° 01-2025-CG/OCI0363-SCC-CUI 2288787 de 5 de agosto de 2025[34] **(Anexo IT n.° 38)**, se señala que las cajas de concreto de hidrantes y una válvula de purga presentan dimensiones inferiores a las señaladas en los planos HR-01 Hidrante de Riego Tipo I – Planta, Cortes y Detalles y el plano VP-01 Válvula de Purga – Planta, Cortes y Detalles **(Anexo IT n.° 3)**, contraviniendo el diseño aprobado en el expediente técnico de la Obra, según las fotografías siguientes:

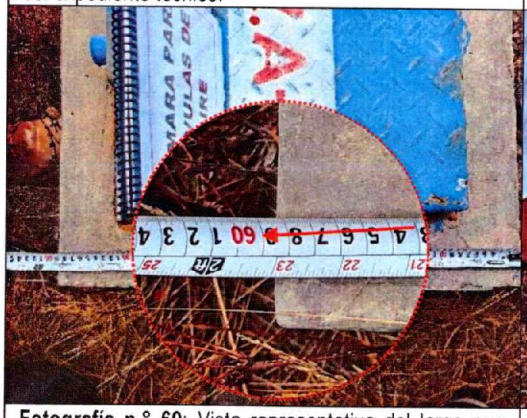
Fotografía n.° 58 al 63
Registro fotográfico de la medición de cajas de concreto correspondientes a válvulas de aire, válvulas de control e hidrantes de riego tipo I.



Fotografía n.° 58: Vista representativa del largo que mide 68,20 cm de la caja de concreto del hidrante de riego tipo I n.° 1 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.



Fotografía n.° 59: Vista representativa del ancho que mide 68,20 cm de la caja de concreto del hidrante de riego tipo I n.° 1 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.



Fotografía n.° 60: Vista representativa del largo que mide 68,30 cm de la caja de concreto de la válvula de aire n.° 4 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.



Fotografía n.° 61: Vista representativa del ancho que mide 68,40 cm de la caja de concreto de la válvula de aire n.° 4 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.

[34] El presente documento fue generado en mérito a la inspección física realizada a la Obra los días 4 y 5 de agosto de 2025, con la finalidad de verificar in situ la subsanación de las observaciones contenidas en el Acta de Observación n.° 1. Dicha visita fue efectuada por la Comisión de Control del órgano de control de la Entidad, integrada por el CPC Juan Carlos Huamani Rocha y el Ing. Civil Víctor Raúl Galindo Cóndor.



Fotografía n.° 62: Vista representativa del largo de 68,30 cm de la caja de concreto de válvula de control n.° 22 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.



Fotografía n.° 63: Vista representativa del ancho de 57,90 cm de la caja de concreto de válvula de control n.° 22 del sector Ccasccarumi I, cuya dimensión resulta inferior a la establecida en los planos del expediente técnico.

Fuente: Visita realzada a la Obra el 4 y 5 de agosto 2025 y el 22, 23, 24 y 25 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, en el asiento n.° 293 del cuaderno de obra de 19 de agosto de 2022[35] de la Obra **(Anexo IT n.° 33)**, el residente de obra comunicó la ejecución de partidas y efectuó la siguiente consulta sobre las dimensiones finales de las tapas metálicas:

> *"(...) Se continua con los trabajos de encofrado y desencofrado de CRP-T07, válvulas de purga y aire. (...) Se realiza el curado de concreto de CRP-T07, cajas de válvulas, de aire y purga, colocación de tapas CRP-T07, cajas de válvula de aire y purga. (...) Sobre las tapas metálicas se consulta sus dimensiones finales, puesto que se tiene un cuadro de medidas sin considerar las dimensiones de los ángulos internos";*

En atención a ello, mediante el asiento s/n del cuaderno de obra de la misma fecha **(Anexo IT n.° 33)**, el jefe de supervisión, respondió indicando que:

> *"(...) Se debe respetar las medidas de la tapa externa o cuadro de medidas de tapa, pues se tendría que aumentar las mismas (...)".*

De lo registrado, se advierte que el residente de obra, informó sobre la ejecución de actividades de desencofrado y curado de cajas de concreto de válvulas de purga y aire previamente construidas, limitándose a consultar las dimensiones finales de las tapas metálicas; sin embargo, no formuló solicitud alguna para modificar las dimensiones de las cajas de concreto. A su vez, el jefe de supervisión, en su respuesta, no autorizó reducción alguna en las dimensiones de las cajas de los hidrantes de riego tipo I y II, ni de las válvulas de purga, aire y control, limitándose únicamente a disponer que se respeten las medidas de las tapas externas.

Cabe resaltar que, respecto al asiento de Obra n.° 293, del residente y asiento de obra s/n del supervisor, ambos de 19 de agosto de 2022, del cuaderno de obra adjunto al comprobante de pago n.° 631 de 26 de setiembre de 2022

[35] Folio del cuaderno de Obra adjunto a la liquidación física-financiera de la Obra, aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023.

(Anexo IT n.° 18) y la valorización de obra n.° 7[36] **(Anexo IT n.° 17)**, se constató que tanto la consulta relacionando a las dimensiones de las tapas metálicas formulada por el residente y la respuesta del jefe de supervisión, no se encontraban registradas en dichos asientos al momento de su emisión, evidenciándose que ambos asientos fueron regularizados con posterioridad al mes de agosto de 2022, con el propósito de formalizar una ejecución no autorizada.

Por lo que, el Contratista realizó avances físicos en las partidas de concreto simple f'c = 175 kg/cm², encofrado y desencofrado de muros, vinculadas con la construcción de las cajas de concreto que, sumado a la reducción de sus dimensiones, se evidencia que dicha ejecución no fue tramitada ni aprobada por la Entidad, careciendo por tanto de sustento técnico y administrativo que respalde dicha modificación respecto al Expediente Técnico aprobado de la Obra.

A continuación, se presentan las cantidades de cajas de concreto ejecutadas por el Contratista que, debido a las modificaciones realizadas por el Contratista, no cumplen con las dimensiones previstas en los planos originales del expediente técnico.

Cuadro n.° 16
Cajas de concreto ejecutadas por el Contratista con dimensiones inferiores a las establecidas en los planos del expediente técnico.

Estructura de concreto	Wayllapuquio,	Ccasccarumi 1	Ccasccarumi 2	Chuñunapampa	Incachaca	Total
Caja de concreto de válvula de purga	8	58	24	4	23	**117**
Caja de concreto de válvula de aire	7	13	17		14	**51**
Caja de concreto de hidrante	13	79	34	5	46	**177**
Caja de concreto de válvula de control	7	35	15	3	14	**74**
Total	**35**	**185**	**90**	**12**	**97**	**419**

Fuente: Expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el Contratista ejecutó un total de cuatrocientos diecinueve (419) cajas de concreto, correspondientes a válvulas de purga, de aire, de hidrantes y de control, las cuales no cumplen con las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico aprobado. En tal sentido, la partida de concreto f'c = 175 kg/cm², correspondiente a la construcción de dichas cajas de concreto, no debió ser objeto de valorización; sin embargo, fue valorizada por el jefe de supervisión, conforme se detalla a continuación:

[36] Presentada a la Entidad por la Supervisión mediante carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL de 14 de setiembre de 2022.

Cuadro n.° 17
Comparativo de metrados y valorizaciones de la partida de concreto f'c = 175 kg/cm² correspondientes a las cajas de concreto ejecutadas con dimensiones no conformes al expediente técnico aprobado.

Partida	Descripción de la partida	Unid.	Metrado valorizado	Precio Unitario Ofertado	Presupuesto valorizado y pagado
2.	**SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO**				
02.09	**VALVULA DE CONTROL (07 UND)**				
02.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2.04	518.76	1 058.27
02.10	**VALVULA DE AIRE (07 UND)**				
02.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0.95	518.76	492.82
02.11	**VALVULA DE PURGA (08 UND)**				
02.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.15	518.76	596.57
02.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (12 UND)**				
02.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2.22	518.76	1 151.65
3.	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01**				
03.11	**VALVULA DE CONTROL (16 UND)**				
03.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	5.39	518.76	2 796.12
03.12	**VALVULA DE AIRE (31 UND)**				
03.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.22	518.76	2 189.17
03.13	**VALVULA DE PURGA (58 UND)**				
03.13.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	8.35	518.76	4 331.65
03.14	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (79 UND)**				
03.14.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	14.62	518.76	7 584.27
4.	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02**				
04.10	**VALVULA DE CONTROL (13 UND)**				
04.10.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.12	518.76	2 137.29
04.11	**VALVULA DE AIRE (18 UND)**				
04.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	2.45	518.76	1 270.96
04.12	**VALVULA DE PURGA (24 UND)**				
04.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	3.46	518.76	1 794.91
04.13	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (34 UND)**				
04.13.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	6.29	518.76	3 263.00
5.	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**				
05.09	**VALVULA DE CONTROL (03 UND)**				
05.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.88	518.76	456.51
05.11	**VALVULA DE PURGA (05 UND)**				
05.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0.72	518.76	373.51
05.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (05 UND)**				
05.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0.93	518.76	482.45
6.	**SISTEMA DE RIEGO INCACHACA**				
06.07	**VALVULA DE CONTROL (14 UND)**				
06.07.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.28	518.76	2 220.29
06.08	**VALVULA DE AIRE (14 UND)**				
06.08.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	1.90	518.76	985.64
06.09	**VALVULA DE PURGA (23 UND)**				
06.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	3.31	518.76	1 717.10
COSTO DIRECTO (1)					**34 902,18**
Gastos Fijos (2)				GF 0.79%	275,73
Gastos Variables (3)				GV 9.21%	3 214,49
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)				COVID-19 5.30%	1 849,82
Utilidad (5)				UTI 6.99%	2 440,19
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					42 682,41
Impuesto General a las Ventas				IGV 18.00%	7 682,83
PRESUPUESTO TOTAL					**50 365,24**

Fuente: Expediente técnico de la Obra y liquidación física financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte la valorización de partidas de concreto f'c = 175 kg/cm², correspondientes a la construcción de las cajas de concreto de las válvulas de purga, aire, hidrantes y válvulas de control, asciende a S/50 365,24. Dicho monto corresponde a la valorización del 100% de los metrados previstos en el presupuesto del expediente técnico aprobado.

Pese al incumplimiento expuesto, las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexo IT n.os 16, 18, 20, 22 y 24)**, fueron pagados por la Entidad, previa conformidad del señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y autorización de pago del señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal en el periodo de ejecución correspondiente.

Al respecto, de lo expuesto se evidenció que las subpartidas no ejecutadas fueron indebidamente cuantificadas por el Contratista como totalmente ejecutadas e incluidas dentro de las valorizaciones mensuales presentadas durante la ejecución de la obra.

Dichas valorizaciones fueron revisadas, aprobadas y tramitadas para su pago por el jefe de supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin haberse efectuado la verificación técnica correspondiente en campo ni el control del avance físico real de las partidas. En consecuencia, la Entidad efectuó pagos por conceptos no ejecutados, generando un perjuicio económico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Partidas valorizadas de partidas no ejecutadas del expediente técnico de la obra principal.

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto de perjuicio económico	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
2	**SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO**										
02.01	**BOCATOMA**										
02.01.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
02.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	5,98	32,61	195,01	195,01	195,01	0,00	0,00	195,01	195,01
02.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5	m2	3,85	25,18	96,94	96,94	96,94	0,00	0,00	96,94	96,94
02.01.05	**ACCESORIOS - CAPTACION**										
02.01.05.01	CONO DE REBOSE DE PVC 6" x 4"	Und	1,00	45,13	45,13	45,13	45,13	0,00	0,00	45,13	45,13
02.01.05.02	TUBERIA PVC SAL 4"	ml	5,00	12,73	63,65	63,65	63,65	0,00	0,00	63,65	63,65
02.01.05.03	CODO PVC SAL, 4"X90°	Pza	1,00	21,35	21,35	21,35	21,35	0,00	0,00	21,35	21,35
02.01.05.04	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	Und	1,00	256,45	256,45	256,45	256,45	0,00	0,00	256,45	256,45
02.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**										
02.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
02.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76	521,76	521,76	0,00	0,00	521,76	521,76
02.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00	25,18	352,52	352,52	352,52	0,00	0,00	352,52	352,52
02.03	**DESARENADOR**										
02.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
02.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57	32,61	279,47	279,47	279,47	0,00	0,00	279,47	279,47
02.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67	25,18	142,77	142,77	142,77	0,00	0,00	142,77	142,77
02.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**										
02.03.05.02	REJILLA METALICA 0.30m x 2.0m C/Marco de 1"x1" Barilla Lisa D=1/2" Espaciada @ 1"	Und	1,00	254,43	254,43	254,43	254,43	0,00	0,00	254,43	254,43
02.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (03 UND)**										
02.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
02.05.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	16,92	32,61	551,76	551,76	551,76	0,00	0,00	551,76	551,76
02.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	m2	31,08	29,61	920,28	920,28	920,28	0,00	0,00	920,28	920,28
02.06	**RESERVORIO (130 M3)**										
02.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
02.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60	32,61	4 454,53	4 454,53	4 454,53	0,00	0,00	4 454,53	4 454,53
02.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20	29,61	2 315,50	2 315,50	2 315,50	0,00	0,00	2 315,50	2 315,50
02.06.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**										
02.06.05.02	INSTALACION DE ESCALERA MARINERO DE FºGº DE 1 1/2" x 0.40M. H=2.50M	Und	1,00	424,11	424,11	424,11	424,11	0,00	0,00	424,11	424,11
02.06.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**										
02.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75	32,61	154,90	154,90	154,90	0,00	0,00	154,90	154,90
02.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45	29,61	220,59	220,59	220,59	0,00	0,00	220,59	220,59
02.06.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**										
02.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98	165,98	165,98	0,00	0,00	165,98	165,98
02.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78	168,78	168,78	0,00	0,00	168,78	168,78
02.06.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**										
02.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98	165,98	165,98	0,00	0,00	165,98	165,98
02.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78	168,78	168,78	0,00	0,00	168,78	168,78
02.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07**										
02.07.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
02.07.03.04	CONCRETO fc=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10	359,80	35,98	35,98	35,98	0,00	0,00	35,98	35,98
02.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
02.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	11,28	32,61	367,84	367,84	367,84	0,00	0,00	367,84	367,84
02.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	20,72	29,61	613,52	613,52	613,52	0,00	0,00	613,52	613,52
02.09	**VALVULA DE CONTROL (07 UND)**										
02.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2,04	518,76	1 058,27	1 058,27	1 058,27	0,00	0,00	1 058,27	1 058,27
02.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	12,60	29,61	373,09	373,09	373,09	0,00	0,00	373,09	373,09
02.10	**VALVULA DE AIRE (07 UND)**										
02.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,95	518,76	492,82	492,82	492,82	0,00	0,00	492,82	492,82
02.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	15,68	29,61	464,28	464,28	464,28	0,00	0,00	464,28	464,28
02.11	**VALVULA DE PURGA (08 UND)**										
02.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1,15	518,76	596,57	596,57	596,57	0,00	0,00	596,57	596,57
02.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,60	29,61	521,14	521,14	521,14	0,00	0,00	521,14	521,14
02.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (12 UND)**										
02.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2,22	518,76	1 151,65	1 151,65	1 151,65	0,00	0,00	1 151,65	1 151,65
02.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	14,04	29,61	415,72	415,72	415,72	0,00	0,00	415,72	415,72
3	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01**										

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto de perjuicio económico	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
03.02	**BOCATOMA**										
03.02.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.02.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04	32,61	1 142,65	1 142,65	1 142,65	0,00	0,00	1 142,65	1 142,65
03.02.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02	29,61	652,01	652,01	652,01	0,00	0,00	652,01	652,01
03.03	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**										
03.03.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
03.03.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76	521,76	521,76	0,00	0,00	521,76	521,76
03.03.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00	25,18	352,52	352,52	352,52	0,00	0,00	352,52	352,52
03.04	**DESARENADOR**										
03.04.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.04.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39	32,61	338,82	338,82	338,82	0,00	0,00	338,82	338,82
03.04.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69	96,69	96,69	0,00	0,00	96,69	96,69
03.06	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**										
03.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64	32,61	705,68	705,68	705,68	0,00	0,00	705,68	705,68
03.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76	29,61	1 058,85	1 058,85	1 058,85	0,00	0,00	1 058,85	1 058,85
03.07	**CAMARA DE CARGA**										
03.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82	32,61	352,84	352,84	352,84	0,00	0,00	352,84	352,84
03.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88	29,61	529,43	529,43	529,43	0,00	0,00	529,43	529,43
03.08	**RESERVORIO (780 M3)**										
03.08.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.08.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	482,16	32,61	15 723,24	15 723,24	15 723,24	0,00	0,00	15 723,24	15 723,24
03.08.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	132,75	29,61	3 930,73	3 930,73	3 930,73	0,00	0,00	3 930,73	3 930,73
03.08.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**										
03.08.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48	32,61	146,09	146,09	146,09	0,00	0,00	146,09	146,09
03.08.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26	29,61	185,36	185,36	185,36	0,00	0,00	185,36	185,36
03.08.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**										
03.08.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49	173,49	173,49	0,00	0,00	173,49	173,49
03.08.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58	191,58	191,58	0,00	0,00	191,58	191,58
03.08.09	**CAMARA DE SALIDA PARA PURGA**										
03.08.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49	173,49	173,49	0,00	0,00	173,49	173,49
03.08.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58	191,58	191,58	0,00	0,00	191,58	191,58
03.09	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**										
03.09.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
03.09.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,80	359,80	287,84	287,84	287,84	0,00	0,00	287,84	287,84
03.09.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
03.09.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	90,24	32,61	2 942,73	2 942,73	2 942,73	0,00	0,00	2 942,73	2 942,73
03.09.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	165,76	29,61	4 908,15	4 908,15	4 908,15	0,00	0,00	4 908,15	4 908,15
03.11	**VALVULA DE CONTROL (16 UND)**										
03.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	5,39	518,76	2 796,12	2 796,12	2 796,12	0,00	0,00	2 796,12	2 796,12
03.11.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	32,76	29,61	970,02	970,02	970,02	0,00	0,00	970,02	970,02
03.12	**VALVULA DE AIRE (31 UND)**										
03.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,22	518,76	2 189,17	2 189,17	2 189,17	0,00	0,00	2 189,17	2 189,17
03.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	69,44	29,61	2 056,12	2 056,12	2 056,12	0,00	0,00	2 056,12	2 056,12
03.13	**VALVULA DE PURGA (58 UND)**										
03.13.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	8,35	518,76	4 331,65	4 331,65	4 331,65	0,00	0,00	4 331,65	4 331,65
03.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	127,60	29,61	3 778,24	3 778,24	3 778,24	0,00	0,00	3 778,24	3 778,24
03.14	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (79 UND)**										
03.14.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	14,62	518,76	7 584,27	7 584,27	7 584,27	0,00	0,00	7 584,27	7 584,27
03.14.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	92,43	29,61	2 736,85	2 736,85	2 736,85	0,00	0,00	2 736,85	2 736,85
4	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02**										
04.01	**BOCATOMA**										
04.01.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
04.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04	32,61	1 142,65	1 142,65	1 142,65	0,00	0,00	1 142,65	1 142,65
04.01.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02	25,18	554,46	554,46	554,46	0,00	0,00	554,46	554,46
04.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**										
04.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
04.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76	521,76	521,76	0,00	0,00	521,76	521,76
04.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52	352,52	352,52	0,00	0,00	352,52	352,52
04.03	**DESARENADOR**										
04.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
04.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39	32,61	338,82	338,82	338,82	0,00	0,00	338,82	338,82
04.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69	96,69	96,69	0,00	0,00	96,69	96,69
04.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**										
04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**										
04.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	7,32	1,97	14,42	14,42	14,42	0,00	0,00	14,42	14,42
04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	7,32	1,92	14,05	14,05	14,05	0,00	0,00	14,05	14,05
04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
04.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	13,67	46,89	640,99	640,99	640,99	0,00	0,00	640,99	640,99
04.05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4,66	32,60	151,92	151,92	151,92	0,00	0,00	151,92	151,92
04.05.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21,62	23,90	516,72	516,72	516,72	0,00	0,00	516,72	516,72
04.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
04.05.03.01	CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=4" PARA SOLADO	m3	7,32	339,46	2 484,85	2 484,85	2 484,85	0,00	0,00	2 484,85	2 484,85
04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	4,37	518,76	2 266,98	2 266,98	2 266,98	0,00	0,00	2 266,98	2 266,98
04.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	31,24	53,67	1 676,65	1 676,65	1 676,65	0,00	0,00	1 676,65	1 676,65
04.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10	359,80	35,98	35,98	35,98	0,00	0,00	35,98	35,98
04.05.03.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	129,44	6,23	806,41	806,41	806,41	0,00	0,00	806,41	806,41
04.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto de perjuicio económico	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
04.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64	32,61	705,68	705,68	705,68	0,00	0,00	705,68	705,68
04.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76	29,61	1 058,85	1 058,85	1 058,85	0,00	0,00	1 058,85	1 058,85
04.05.04.03	CURADO DE CONCRETO	m2	57,40	4,20	241,08	241,08	241,08	0,00	0,00	241,08	241,08
04.05.05	**PINTURA**										
04.05.05.01	PINTURA ESMALTE EXTERIORES	m2	27,06	9,81	265,46	265,46	265,46	0,00	0,00	265,46	265,46
04.05.06	**CARPINTERIA METALICA**										
04.05.06.01	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00	256,45	512,90	512,90	512,90	0,00	0,00	512,90	512,90
04.05.06.02	TAPA METALICA 0.50x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00	206,15	412,30	412,30	412,30	0,00	0,00	412,30	412,30
04.05.07	**VALVULAS Y ACCESORIOS**										
04.05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ENTRADA 4" Y SALIDA 4"	und	2,00	1 448,88	2 897,76	2 897,76	2 897,76	0,00	0,00	2 897,76	2 897,76
04.05.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIA Y REBOSE DE 3"	und	2,00	310,95	621,90	621,90	621,90	0,00	0,00	621,90	621,90
04.05.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION	und	2,00	195,63	391,26	391,26	391,26	0,00	0,00	391,26	391,26
04.06	**CAMARA DE CARGA (01 UND)**										
04.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
04.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82	32,61	352,84	352,84	352,84	0,00	0,00	352,84	352,84
04.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88	29,61	529,43	529,43	529,43	0,00	0,00	529,43	529,43
04.07	**RESERVORIO (350 M3)**										
04.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
04.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	247,96	32,61	8 085,98	8 085,98	8 085,98	0,00	0,00	8 085,98	8 085,98
04.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	90,75	29,61	2 687,11	2 687,11	2 687,11	0,00	0,00	2 687,11	2 687,11
04.07.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**										
04.07.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48	32,61	146,09	146,09	146,09	0,00	0,00	146,09	146,09
04.07.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26	29,61	185,36	185,36	185,36	0,00	0,00	185,36	185,36
04.07.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**										
04.07.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49	173,49	173,49	0,00	0,00	173,49	173,49
04.07.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58	191,58	191,58	0,00	0,00	191,58	191,58
04.07.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**										
04.07.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32	32,61	173,49	173,49	173,49	0,00	0,00	173,49	173,49
04.07.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47	29,61	191,58	191,58	191,58	0,00	0,00	191,58	191,58
04.08	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**										
04.08.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
04.08.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,80	359,80	287,84	287,84	287,84	0,00	0,00	287,84	287,84
04.08.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
04.08.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	90,24	32,61	2 942,73	2 942,73	2 942,73	0,00	0,00	2 942,73	2 942,73
04.08.04.02	TARRAJEO INT. Y EXT., MEZCLA 1:4, E=1.5 CM	m2	165,76	29,61	4 908,15	4 908,15	4 908,15	0,00	0,00	4 908,15	4 908,15
04.10	**VALVULA DE CONTROL (13 UND)**										
04.10.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,12	518,76	2 137,29	2 137,29	2 137,29	0,00	0,00	2 137,29	2 137,29
04.10.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	25,20	29,61	746,17	746,17	746,17	0,00	0,00	746,17	746,17
04.11	**VALVULA DE AIRE (18 UND)**										
04.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	2,45	518,76	1 270,96	1 270,96	1 270,96	0,00	0,00	1 270,96	1 270,96
04.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	40,32	29,61	1 193,88	1 193,88	1 193,88	0,00	0,00	1 193,88	1 193,88
04.12	**VALVULA DE PURGA (24 UND)**										
04.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	3,46	518,76	1 794,91	1 794,91	1 794,91	0,00	0,00	1 794,91	1 794,91
04.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	52,80	29,61	1 563,41	1 563,41	1 563,41	0,00	0,00	1 563,41	1 563,41
04.13	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (34 UND)**										
04.13.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	6,29	518,76	3 263,00	3 263,00	3 263,00	0,00	0,00	3 263,00	3 263,00
04.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	39,78	29,61	1 177,89	1 177,89	1 177,89	0,00	0,00	1 177,89	1 177,89
5	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**										
05.01	**BOCATOMA**										
05.01.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
05.01.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,98	32,61	195,01	195,01	195,01	0,00	0,00	195,01	195,01
05.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,85	25,18	96,94	96,94	96,94	0,00	0,00	96,94	96,94
05.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**										
05.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**							0,00	0,00		
05.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76	521,76	521,76	0,00	0,00	521,76	521,76
05.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52	352,52	352,52			352,52	352,52
05.03	**DESARENADOR**										
05.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
05.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57	32,61	279,47	279,47	279,47	0,00	0,00	279,47	279,47
05.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67	25,18	142,77	142,77	142,77	0,00	0,00	142,77	142,77
05.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**										
05.03.05.02	REJILLA METALICA 0.6m x 0.7m C/Marco de 2"x2"x1/4" Varilla Lisa Diam=1/2" Espaciada @ 1"	und	1,00	254,43	254,43	254,43	254,43	0,00	0,00	254,43	254,43
05.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (08 UND)**										
05.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
05.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,40	359,80	143,92	143,92	143,92	0,00	0,00	143,92	143,92
05.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
05.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	45,12	32,61	1 471,36	1 471,36	1 471,36	0,00	0,00	1 471,36	1 471,36
05.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	m2	82,88	29,61	2 454,08	2 454,08	2 454,08	0,00	0,00	2 454,08	2 454,08
05.06	**RESERVORIO (130 M3)**										
05.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
05.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60	32,61	4 454,53	4 454,53	4 454,53	0,00	0,00	4 454,53	4 454,53
05.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20	29,61	2 315,50	2 315,50	2 315,50	0,00	0,00	2 315,50	2 315,50
05.06.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**										
05.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75	32,61	154,90	154,90	154,90	0,00	0,00	154,90	154,90
05.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45	29,61	220,59	220,59	220,59	0,00	0,00	220,59	220,59
05.06.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**										

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto de perjuicio económico	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
05.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98	165,98	165,98	0,00	0,00	165,98	165,98
05.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78	168,78	168,78	0,00	0,00	168,78	168,78
05.06.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**										
05.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09	32,61	165,98	165,98	165,98	0,00	0,00	165,98	165,98
05.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70	29,61	168,78	168,78	168,78	0,00	0,00	168,78	168,78
05.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)**										
05.07.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
05.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM	m3	0,05	359,80	17,99	17,99	17,99	0,00	0,00	17,99	17,99
05.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
05.07.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTES	m2	5,64	32,61	183,92	183,92	183,92	0,00	0,00	183,92	183,92
05.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	10,36	29,61	306,76	306,76	306,76	0,00	0,00	306,76	306,76
05.09	**VALVULA DE CONTROL (03 UND)**										
05.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0,88	518,76	456,51	456,51	456,51	0,00	0,00	456,51	456,51
05.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	5,40	29,61	159,89	159,89	159,89	0,00	0,00	159,89	159,89
05.10	**VALVULA DE AIRE (01 UND)**										
05.10.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	0,36	1,92	0,69	0,69	0,69	0,00	0,00	0,69	0,69
05.10.02	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	0,22	46,89	10,32	10,32	10,32	0,00	0,00	10,32	10,32
05.10.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	1,44	6,97	10,04	10,04	10,04	0,00	0,00	10,04	10,04
05.10.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	M2	2,24	53,67	120,22	120,22	120,22	0,00	0,00	120,22	120,22
05.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,14	518,76	72,63	72,63	72,63	0,00	0,00	72,63	72,63
05.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	2,24	29,61	66,33	66,33	66,33	0,00	0,00	66,33	66,33
05.10.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	2,24	4,20	9,41	9,41	9,41	0,00	0,00	9,41	9,41
05.10.08	ACCESORIOS P/VALVULA CAJA DE VALVULA DE AIRE 2"	glb	1,00	329,35	329,35	329,35	329,35	0,00	0,00	329,35	329,35
05.10.09	TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	1,00	206,15	206,15	206,15	206,15	0,00	0,00	206,15	206,15
05.11	**VALVULA DE PURGA (05 UND)**										
05.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,72	518,76	373,51	373,51	373,51	0,00	0,00	373,51	373,51
05.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	11,00	29,61	325,71	325,71	325,71	0,00	0,00	325,71	325,71
05.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (05 UND)**										
05.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,93	518,76	482,45	482,45	482,45	0,00	0,00	482,45	482,45
05.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,85	29,61	173,22	173,22	173,22	0,00	0,00	173,22	173,22
6	**SISTEMA DE RIEGO INCACHACA**										
06.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**										
06.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
06.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	32,61	521,76	521,76	521,76	0,00	0,00	521,76	521,76
06.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00	25,18	352,52	352,52	352,52	0,00	0,00	352,52	352,52
06.03	**DESARENADOR**										
06.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
06.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	22,25	32,61	725,57	725,57	725,57	0,00	0,00	725,57	725,57
06.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84	25,18	96,69	96,69	96,69	0,00	0,00	96,69	96,69
06.05	**CAMARA DE CARGA (6 UND)**										
06.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**										
06.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	122,94	32,61	4 009,07	4 009,07	4 009,07	0,00	0,00	4 009,07	4 009,07
06.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	124,01	29,61	3 671,94	3 671,94	3 671,94	0,00	0,00	3 671,94	3 671,94
06.07	**VALVULA DE CONTROL (14 UND)**										
06.07.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,28	518,76	2 220,29	2 220,29	2 220,29	0,00	0,00	2 220,29	2 220,29
06.07.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	26,28	29,61	778,15	778,15	778,15	0,00	0,00	778,15	778,15
06.08	**VALVULA DE AIRE (14 UND)**										
06.08.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	1,90	518,76	985,64	985,64	985,64	0,00	0,00	985,64	985,64
06.08.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	31,36	29,61	928,57	928,57	928,57	0,00	0,00	928,57	928,57
06.09	**VALVULA DE PURGA (23 UND)**										
06.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	3,31	518,76	1 717,10	1 717,10	1 717,10	0,00	0,00	1 717,10	1 717,10
06.09.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	50,60	29,61	1 498,27	1 498,27	1 498,27	0,00	0,00	1 498,27	1 498,27

COSTO DIRECTO (1)					**166 343,73**		**166 343,73**		**0,00**		**166 343,73**
Gastos Fijos (2)			GF	0,79%	1 314,12		1 314,12		0,00		1 314,12
Gastos Variables (3)			GV	9,21%	15 320,26		15 320,26		0,00		15 320,26
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5,30%	8 816,22		8 816,22		0,00		8 816,22
Utilidad (5)			UTI	6,99%	11 629,96		11 629,96		0,00		11 629,96
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					203 424,29		203 424,29		**0,00**		203 424,29
Impuesto General a las Ventas			IGV	18,00%	36 616,37		36 616,37		0,00		36 616,37
PRESUPUESTO TOTAL					**240 040,65**		**240 040,65**		**0,00**		**240 040,65**

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 02-2025-CG/OCI0363-SCC-CUI 2288787 de 26 de setiembre de 2025 y las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el costo total correspondiente a las ciento cincuenta y seis (156) partidas no ejecutadas conforme al expediente técnico aprobado, asciende a S/240 040,65. Estos pagos efectuados, fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones, según se detallan a continuación:

Cuadro n.° 19
Valorizaciones mensuales de partidas no ejecutadas del expediente técnico principal.

Partida	Descripción	Metrado ofertado y contratado		Valorizaciones								Total de metrado valorizado	%
		Unid	Metrado	Val. n.° 3 Abr-2022	Val. n.° 4 May-2022	Val. n.° 5 Jun-2022	Val. n.° 6 Jul-2022	Val. n.° 7 Ago-2022	Val. n.° 8 Set-2022	Val. n.° 9 Oct-2022	Val. n.° 10 Nov-2022		
2	**SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO**												
02.01	**BOCATOMA**												
02.01.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
02.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	5,98			5,98						5,98	100%
02.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5	m2	3,85			3,85						3,85	100%
02.01.05	**ACCESORIOS - CAPTACION**												
02.01.05.01	CONO DE REBOSE DE PVC 6" x 4"	Und	1,00							1,00		1,00	100%
02.01.05.02	TUBERIA PVC SAL 4"	ml	5,00					5,00				5,00	100%
02.01.05.03	CODO PVC SAL, 4"X90°	Pza	1,00					1,00				1,00	100%
02.01.05.04	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	Und	1,00					1,00				1,00	100%
02.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**												
02.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
02.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00	16,00								16,00	100%
02.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00	14,00								14,00	100%
02.03	**DESARENADOR**												
02.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
02.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57		8,57							8,57	100%
02.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67		5,67							5,67	100%
02.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**												
02.03.05.02	REJILLA METALICA 0.30m x 2.0m C/Marco de 1"x1" Barilla Lisa D=1/2" Espaciada @ 1"	Und	1,00							1,00		1,00	100%
02.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (03 UND)**												
02.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
02.05.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	16,92		16,92							16,92	100%
02.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	m2	31,08		31,08							31,08	100%
02.06	**RESERVORIO (130 M3)**												
02.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
02.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60				115,00			21,60		136,60	100%
02.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20				78,20					78,20	100%
02.06.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**												
02.06.05.02	INSTALACION DE ESCALERA MARINERO DE F°G° DE 1 1/2" x 0.40M, H=2.50M	Und	1,00								1,00	1,00	100%
02.06.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**												
02.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75				4,00	0,75				4,75	100%
02.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45				7,45					7,45	100%
02.06.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**												
02.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09				4,00	1,09				5,09	100%
02.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70				5,70					5,70	100%
02.06.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**												
02.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09				4,00	1,09				5,09	100%
02.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70				5,70					5,70	100%
02.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07**												
02.07.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
02.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10				0,10					0,10	100%
02.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
02.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	11,28				5,00	6,28				11,28	100%
02.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	20,72				20,72					20,72	100%
02.09	**VALVULA DE CONTROL (07 UND)**												
02.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2,04				1,46			0,58		2,04	100%
02.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	12,60				9,00			3,60		12,60	100%
02.10	**VALVULA DE AIRE (07 UND)**												
02.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,95				0,41			0,54		0,95	100%
02.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	15,68				6,72			8,96		15,68	100%
02.11	**VALVULA DE PURGA (08 UND)**												
02.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1,15							1,15		1,15	100%
02.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,60							17,60		17,60	100%
02.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (12 UND)**												
02.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2,22				0,93			1,29		2,22	100%
02.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	14,04				5,85			8,19		14,04	100%
3	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01**												
03.02	**BOCATOMA**												
03.02.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
03.02.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04			32,90		2,14				35,04	100%
03.02.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02			18,63		3,39				22,02	100%
03.03	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**												
03.03.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
03.03.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00		16,00							16,00	100%
03.03.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5	m2	14,00		14,00							14,00	100%
03.04	**DESARENADOR**												
03.04.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
03.04.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39		10,39							10,39	100%
03.04.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84		3,84							3,84	100%
03.06	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**												
03.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
03.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64			10,82						10,82	50%
03.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76					17,88				17,88	50%
03.07	**CAMARA DE CARGA**												
03.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
03.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82						10,82			10,82	100%
03.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88						17,88			17,88	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Metrado ofertado y contratado		Valorizaciones								Total de metrado valorizado	%
				Val. n.° 3	Val. n.° 4	Val. n.° 5	Val. n.° 6	Val. n.° 7	Val. n.° 8	Val. n.° 9	Val. n.° 10		
		Unid	Metrado	Abr-2022	May-2022	Jun-2022	Jul-2022	Ago-2022	Set-2022	Oct-2022	Nov-2022		
03.08	RESERVORIO (780 M3)												
03.08.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
03.08.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	482,16			440,00				42,16		482,16	100%
03.08.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	132,75			110,00				22,75		132,75	100%
03.08.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO												
03.08.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48					4,48				4,48	100%
03.08.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26					6,26				6,26	100%
03.08.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION												
03.08.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32				5,32					5,32	100%
03.08.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47				6,47					6,47	100%
03.08.09	CAMARA DE SALIDA PARA PURGA												
03.08.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32				5,32					5,32	100%
03.08.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47				6,47					6,47	100%
03.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)												
03.09.03	OBRAS DE CONCRETO												
03.09.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,80			0,45	0,35					0,80	100%
03.09.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
03.09.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	90,24			50,76	30,00	9,48				90,24	100%
03.09.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	165,76			93,24	72,52					165,76	100%
03.11	VALVULA DE CONTROL (16 UND)												
03.11.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	5,39				1,46	2,04	1,46	0,43		5,39	100%
03.11.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	32,76				12,00	12,30		8,46		32,76	100%
03.12	VALVULA DE AIRE (31 UND)												
03.12.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,22				0,66	1,40	1,50	0,64		4,22	100%
03.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	69,44				11,20	22,40	24,64	11,20		69,44	100%
03.13	VALVULA DE PURGA (58 UND)												
03.13.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	8,35				1,44	2,80	2,88	1,23		8,35	100%
03.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	127,60				22,00	44,00	44,00	17,60		127,60	100%
03.14	CAJA HIDRANTE TIPO - I (79 UND)												
03.14.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	14,62				2,59	1,90	3,70	6,43		14,62	100%
03.14.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	92,43				16,38	11,70	23,40	40,95		92,43	100%
4	SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02												
04.01	BOCATOMA												
04.01.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
04.01.04.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE	m2	35,04			35,04						35,04	100%
04.01.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	22,02			17,29			4,73			22,02	100%
04.02	CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR												
04.02.03	OBRAS DE CONCRETO												
04.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00		16,00							16,00	100%
04.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00		14,00							14,00	100%
04.03	DESARENADOR												
04.03.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
04.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,39		10,39							10,39	100%
04.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84		3,84							3,84	100%
04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)												
04.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
04.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	7,32								7,32	7,32	100%
04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	7,32								7,32	7,32	100%
04.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
04.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	13,67								13,67	13,67	100%
04.05.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4,66								4,66	4,66	100%
04.05.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21,62								21,62	21,62	100%
04.05.03	OBRAS DE CONCRETO												
04.05.03.01	CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=4" PARA SOLADO	m3	7,32								7,32	7,32	100%
04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	4,37								4,37	4,37	100%
04.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	31,24								31,24	31,24	100%
04.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.	m3	0,10								0,10	0,10	100%
04.05.03.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	129,44								129,44	129,44	100%
04.05.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
04.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	21,64								21,64	21,64	100%
04.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	35,76								35,76	35,76	100%
04.05.04.03	CURADO DE CONCRETO	m2	57,40								57,40	57,40	100%
04.05.05	PINTURA												
04.05.05.01	PINTURA ESMALTE EXTERIORES	m2	27,06								27,06	27,06	100%
04.05.06	CARPINTERIA METALICA												
04.05.06.01	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00								2,00	2,00	100%
04.05.06.02	TAPA METALICA 0.50x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	2,00								2,00	2,00	100%
04.05.07	VALVULAS Y ACCESORIOS												
04.05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ENTRADA 4" Y SALIDA 4"	und	2,00								2,00	2,00	100%
04.05.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIA Y REBOSE DE 3"	und	2,00								2,00	2,00	100%
04.05.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION	und	2,00								2,00	2,00	100%
04.06	CAMARA DE CARGA (01 UND)												
04.06.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
04.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	10,82					8,00	2,82			10,82	100%
04.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	17,88					12,00	5,88			17,88	100%
04.07	RESERVORIO (350 M3)												
04.07.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS												
04.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	247,96		247,96			-10,00		10,00		247,96	100%
04.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	90,75		90,75							90,75	100%
04.07.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO												
04.07.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,48				4,48					4,48	100%

Partida	Descripción	Metrado ofertado y contratado		Valorizaciones								Total de metrado valorizado	%
				Val. n.° 3	Val. n.° 4	Val. n.° 5	Val. n.° 6	Val. n.° 7	Val. n.° 8	Val. n.° 9	Val. n.° 10		
		Unid	Metrado	Abr-2022	May-2022	Jun-2022	Jul-2022	Ago-2022	Set-2022	Oct-2022	Nov-2022		
04.07.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,26				6,26					6,26	100%
04.07.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**												
04.07.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32				5,32					5,32	100%
04.07.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47				6,47					6,47	100%
04.07.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**												
04.07.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,32				5,32					5,32	100%
04.07.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	6,47				6,47					6,47	100%
04.08	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**												
04.08.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
04.08.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,80				0,60		0,20			0,80	100%
04.08.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
04.08.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM	m2	90,24				67,68		22,56			90,24	100%
04.08.04.02	TARRAJEO INT. Y EXT., MEZCLA 1:4, E=1.5 CM	m2	165,76				124,32		41,44			165,76	100%
04.10	**VALVULA DE CONTROL (13 UND)**												
04.10.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,12					1,28	2,34		0,50	4,12	100%
04.10.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	25,20					7,76	14,40		3,04	25,20	100%
04.11	**VALVULA DE AIRE (18 UND)**												
04.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	2,45						1,63		0,82	2,45	100%
04.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	40,32						26,88		13,44	40,32	100%
04.12	**VALVULA DE PURGA (24 UND)**												
04.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	3,46					0,84	1,44	1,18		3,46	100%
04.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	52,80					13,20	22,00	17,60		52,80	100%
04.13	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (34 UND)**												
04.13.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	6,29				0,93	1,52	1,85	1,99		6,29	100%
04.13.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	39,78				5,85	9,36	11,70	12,87		39,78	100%
5	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**												
05.01	**BOCATOMA**												
05.01.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
05.01.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,98			5,98						5,98	100%
05.01.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,85			3,85						3,85	100%
05.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**												
05.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
05.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00			16,00						16,00	100%
05.02.03.04	TARRAJEO EN EXTERIOR C:H 1:5	m2	14,00			14,00						14,00	100%
05.03	**DESARENADOR**												
05.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
05.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	8,57			8,57						8,57	100%
05.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	5,67			5,67						5,67	100%
05.03.05	**ACCESORIOS - DESARENADOR**												
05.03.05.02	REJILLA METALICA 0.6m x 0.7m C/Marco de 2"x2"x1/4" Varilla Lisa Diam=1/2" Espaciada @ 1"	und	1,00					1,00				1,00	100%
05.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (08 UND)**												
05.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
05.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA	m3	0,40			0,40						0,40	100%
05.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
05.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	45,12			33,84				11,28		45,12	100%
05.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm	m2	82,88			62,16				20,72		82,88	100%
05.06	**RESERVORIO (130 M3)**												
05.06.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
05.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	136,60				125,00			11,60		136,60	100%
05.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	78,20				78,20					78,20	100%
05.06.07	**CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO**												
05.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	4,75					4,75				4,75	100%
05.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	7,45					7,45				7,45	100%
05.06.08	**CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION**												
05.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09				5,09					5,09	100%
05.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70				5,70					5,70	100%
05.06.09	**CAMARA DE SALIDA A PURGA**												
05.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	5,09				5,09					5,09	100%
05.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,70				5,70					5,70	100%
05.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)**												
05.07.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
05.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM	m3	0,05				0,05					0,05	100%
05.07.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
05.07.04.01	TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTES	m2	5,64				5,64					5,64	100%
05.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	10,36				10,36					10,36	100%
05.09	**VALVULA DE CONTROL (03 UND)**												
05.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0,88							0,88		0,88	100%
05.09.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	5,40							5,40		5,40	100%
05.10	**VALVULA DE AIRE (01 UND)**												
05.10.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	0,36							0,36		0,36	100%
05.10.02	EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	0,22							0,22		0,22	100%
05.10.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	1,44							1,44		1,44	100%
05.10.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	M2	2,24							2,24		2,24	100%
05.10.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,14							0,14		0,14	100%
05.10.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	2,24							2,24		2,24	100%
05.10.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	2,24							2,24		2,24	100%
05.10.08	ACCESORIOS P/VALVULA CAJA DE VALVULA DE AIRE 2"	glb	1,00							1,00		1,00	100%
05.10.09	TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro	und	1,00							1,00		1,00	100%
05.11	**VALVULA DE PURGA (05 UND)**												
05.11.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,72							0,72		0,72	100%
05.11.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	11,00							11,00		11,00	100%
05.12	**CAJA HIDRANTE TIPO - I (05 UND)**												
05.12.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	0,93							0,93		0,93	100%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Metrado ofertado y contratado		Valorizaciones								Total de metrado valorizado	%
				Val. n.° 3	Val. n.° 4	Val. n.° 5	Val. n.° 6	Val. n.° 7	Val. n.° 8	Val. n.° 9	Val. n.° 10		
		Unid	Metrado	Abr-2022	May-2022	Jun-2022	Jul-2022	Ago-2022	Set-2022	Oct-2022	Nov-2022		
05.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	5,85							5,85		5,85	100%
6	**SISTEMA DE RIEGO INCACHACA**												
06.02	**CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR**												
06.02.03	**OBRAS DE CONCRETO**												
06.02.03.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	16,00				16,00					16,00	100%
06.02.03.04	TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	14,00				14,00					14,00	100%
06.03	**DESARENADOR**												
06.03.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
06.03.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	22,25				22,25					22,25	100%
06.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5	m2	3,84				3,84					3,84	100%
06.05	**CAMARA DE CARGA (6 UND)**												
06.05.04	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**												
06.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES	m2	122,94						61,47	30,00	31,47	122,94	100%
06.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	124,01						62,00	30,00	32,01	124,01	100%
06.07	**VALVULA DE CONTROL (14 UND)**												
06.07.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4,28					1,83		2,45		4,28	100%
06.07.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5	m2	26,28					11,26		15,02		26,28	100%
06.08	**VALVULA DE AIRE (14 UND)**												
06.08.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3	1,90					0,81			1,09	1,90	100%
06.08.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	31,36					13,44			17,92	31,36	100%
06.09	**VALVULA DE PURGA (23 UND)**												
06.09.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	3,31					1,44		1,87		3,31	100%
06.09.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	50,60					22,00		28,60		50,60	100%

Fuente: Acta de Inspección y las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A pesar del incumplimiento del Contratista y la Supervisión, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** , y el señor Jaime Condori Ccañahuaray, gerente Municipal, autorizó el pago de dichas valorizaciones, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/240 040,65.

5.2 Valorización de metrados parcialmente ejecutados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, fueron pagadas por la Entidad por S/3 258,60.

De acuerdo con el cuadro n.° 1 correspondiente a la Observación General OG.6 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se advierte que en el sector de riego Wayllapuquio no se construyeron dos (2) de los tres (3) emboquillados de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM, con dimensiones de 30 cm x 50 cm x 20 cm, previstos en la partida 02.05.03.04 Concreto f'c=140 kg/cm² + 30% PM, s/mezclador del Expediente Técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)** en las zonas de descarga de las tuberías de rebose y de limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6, n.° 2 y 3.
La ausencia de dicho elemento constructivo, genera riesgos funcionales significativos, toda vez que los emboquillados cumplen la función de disipar la energía del flujo y reducir la velocidad del agua, evitando la socavación progresiva y erosión del terreno natural en los puntos de descarga. A continuación, se muestran evidencias fotográficas del incumplimiento, según el detalle siguiente:

Fotografía n.os 64 y 65
Puntos de descarga de las tuberías de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6.



Fotografía n.° 64: Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 2), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.	**Fotografía n.° 65:** Vista de la salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 3), donde se evidencia la ausencia del emboquillado de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM.

Fuente: Acta de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el cuadro n.° 2 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se verificó que no se ejecutaron los dados de concreto con una resistencia de diseño f'c = 175 kg/cm² en cámaras rompe presión tipo 6, conforme lo previsto en el expediente técnico de la obra **(Anexo IT n.° 3)**, los cuales debían construirse en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza.

Además, se advierte que, en el sector Ccasccarumi 1 se constató la ausencia de un (1) dado de concreto, previsto en la partida 03.06.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm²; mientras que en el sector Chuñuyapampa se evidenció la falta de seis (6) dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de agua de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6, considerados en la partida 05.05.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm².

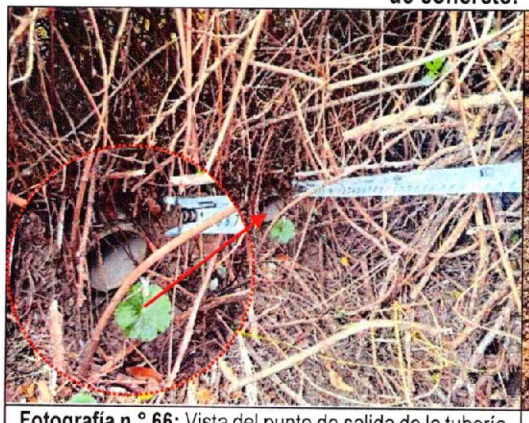
De igual manera, conforme a la información contenida en el cuadro n.° 3 de la misma Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, se verificó que no se ejecutaron los dados de concreto previstos en la partida Concreto f'c = 175 kg/cm² en cámaras rompe presión tipo 7, conforme lo previsto en el expediente técnico de la obra, los cuales debían construirse en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza.

Del párrafo precedente, se advierte que, en el sector de riego Wayllapuquio se identificaron dos (2) cámaras rompe presión tipo 7 sin dado de concreto previstas en la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; en el sector Ccasccarumi 1, dieseis (16) cámaras presentan la misma omisión correspondiente a la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; en el sector Ccasccarumi 2, doce (12) cámaras carecen de este elemento previstos a ser ejecutados mediante la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; mientras que en los sectores Chuñuyapampa se verificó la ausencia de un (1) previsto a ser ejecutados mediante la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; es decir, no se construyeron la totalidad de treinta y un (31) dados de concreto en todo el sistema de riego, previsto en el expediente técnico **(Anexo IT n.° 3)**.

En relación al incumplimiento en la construcción de dados de concreto en las zonas de descarga de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, se encuentra documentada en las fotografías n.os 205 al 228 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**. No obstante, con

fines de acreditar la situación descrita, a continuación, se presentan fotografías representativas de dicho panel fotográfico que permiten evidenciar de manera gráfica la omisión señalada:

Fotografía n.° 66 y 71
Vistas de los puntos de descarga de las tuberías de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 y tipo 7, en las cuales se evidencia que no se ejecutaron los dados de concreto.



Fotografía n.° 66: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 1) del sector Wayllapuquio, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.



Fotografía n.° 67: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 6 (CRP T6 n.° 5) del sector Chuñuyapampa, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.



Fotografía n.° 68: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 2), del sector Wayllapuquio, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.



Fotografía n.° 69: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 6) del sector Ccasccarumi 1, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.



Fotografía n.° 70: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 2), del sector Ccasccarumi 2, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.



Fotografía n.° 71: Vista del punto de salida de la tubería de limpieza y rebose de la cámara rompe presión tipo 7 (CRP T7 n.° 1) del sector Chuñuyapampa, donde se evidencia la ausencia del dado de concreto.

Fuente: Acta de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las fotorafías precedentes, muestran que no se ejecutaron los dados de concreto con resistencia f'c = 175 kg/cm² en las cámaras rompe presión tipo 6 y tipo 7, pese a estar previstos en el expediente técnico. Esta omisión afecta el correcto funcionamiento de las tuberia de descarga de agua provenientes del rebose o la limpieza de las cámaras, ya que los dados de concreto cumplen la función de anclaje y disipación de energía del flujo de descarga, por lo que su ausencia incrementa el riesgo de erosión, socavación y desplazamiento de las tuberías de rebose y limpieza.

A continuación, se presenta un cuadro donde se compara el costo valorizado por el Contratista con el monto no ejecutado correspondiente a los dados de concreto f'c = 175 kg/cm² de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, a fin de determinar el perjuicio económico ocasionado a la Entidad por su no ejecución:

Cuadro n.° 20
Cuadro comparativo del presupuesto de partidas parcialmente ejecutadas y valorizadas como ejecutadas del expediente técnico principal de la Obra.

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto valorizado no ejecutado	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
02	**SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO**										
02.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (03 UND)**										
02.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADOR.	m3	0,15	359,80	53,97	0,15	53,97	0,05	53,97	0,10	35,98
02.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07**										
02.07.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2,86	518,76	1 483,65	2,86	1 483,65	2,84	1 483,65	0,02	10,38
03	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01**										
03.06	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)**										
03.06.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	4,37	518,76	2 266,98	4,37	2 266,98	4,36	1 136,08	0,01	5,19
03.09	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**							0,00	0,00		
03.09.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	22,84	518,76	11 848,48	22,84	11 848,48	22,68	11 848,48	0,16	83,00
04	**SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02**										
04.08	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)**										
04.08.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	22,84	518,76	11 848,48	22,84	11 848,48	22,72	11 848,48	0,12	62,25
05	**SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA**										
05.05	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (08 UND)**										
05.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	11,42	518,76	5 924,24	11,42	5 924,24	11,41	5 924,24	0,06	5,19
05.07	**CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)**										
05.07.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1,43	518,76	741,83	1,43	741,83	1,37	741,83	0,01	5,19
COSTO DIRECTO (1)					**34 167,63**		**34 167,63**		**33 934,52**		**233,11**
Gastos Fijos (2)			GF	0,79%	269,92		269,92		268,08		1,84
Gastos Variables (3)			GV	9,21%	3 146,84		3 146,84		3 125,37		21,47
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5,30%	1 810,88		1 810,88		1 798,53		12,35
Utilidad (5)			UTI	6,99%	2 388,84		2 388,84		2 372,54		16,30
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					**41 784,11**		**41 784,11**		**41 499,04**		**285,07**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			IGV	18,00%	7 521,14		7 521,14		7 469,83		51,31
PRESUPUESTO TOTAL					**49 305,25**		**49 305,25**		**48 968,87**		**336,38**

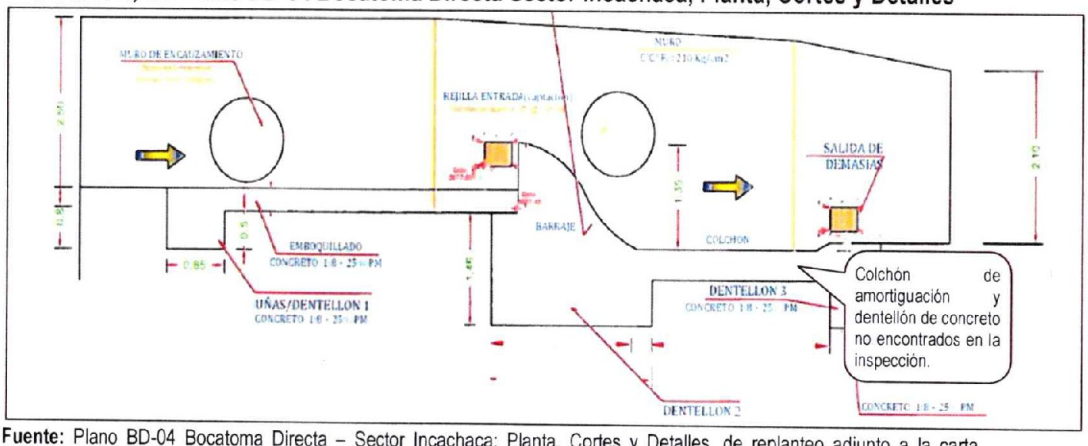
Fuente: Acta de Inspección y valorización de obra n.° 4, 5, 6 y 8.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a las partidas parcialmente ejecutadas, relacionadas con los emboquillados de concreto en las cámaras rompe presión tipo 6 y los dados de concreto de las cámaras rompe presión tipo 7, asciende a S/336,38.

De otro lado, de acuerdo con el plano BD-04 Bocatoma Directa – Sector Incachaca: Planta, Cortes y Detalles **(Anexo IT n.° 8)**, del expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de obra n.° 2, se proyectó la construcción de un colchón de amortiguamiento, que de acuerdo con los metrados de la prestación adicional de obra n.° 2, presenta un área de 13,68 m² y un espesor de 0,30 m, equivalente a un volumen de 4,10 m³, así como del dentellón 3, con dimensiones de 4,08 m x 0,40 m x 0,60 m, de concreto 1:8 + 25% PM, con un volumen de 0,98 m³.

En conjunto, ambos elementos descritos en el párrafo precedente, alcanzan un volumen total de 5,08 m³, según la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Corte A-A, del Plano BD-04 Bocatoma Directa Sector Incachaca, Planta, Cortes y Detalles



Fuente: Plano BD-04 Bocatoma Directa – Sector Incachaca: Planta, Cortes y Detalles, de replanteo adjunto a la carta n.° 001-2023-FOREPT/NEVC-RL.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, según la observación especifica OE.18 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, no se encontró el colchón de amortiguamiento y el dentellón 3, conforme se muestra a continuación:

Fotografía n.° 72 al 75
Vista general del sector donde se proyectó la construcción del colchón de amortiguamiento y del dentellón de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca.



Fotografía n.° 72: Vista de superficie del sector correspondiente al colchón de amortiguamiento, en la cual se aprecia un espesor inferior a 0,20 m y se encuentra expuesto al aire debido al proceso de socavación del fondo.



Fotografía n.° 73: Vista frontal de la bocatoma, donde se observa la ausencia del dentellón 3, proyectado con dimensiones de 4,08 m de largo, 0,40 m de ancho y 0,60 m de alto, de concreto 1:8 + 25% PM.



Fotografía n.° 74: Sector adyacente a la salida de la compuerta de demasías que presenta socavación en la cimentación del muro de encausamiento, debido a la ausencia del colchón de amortiguamiento.



Fotografía n.° 75: Sector adyacente a la salida de la compuerta de demasías que presenta socavación en la cimentación del muro de encausamiento, debido a la ausencia del colchón de amortiguamiento.

Fuente: Acta de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes se advierte la ausencia del colchón de amortiguamiento de concreto y del dentellón n.° 3, elementos constructivos detallados en el plano BD-04 Bocatoma Directa – Sector Incachaca: Planta, Cortes y Detalles (**Anexo IT n.° 8**). La ausencia del colchón de amortiguamiento y del dentellón de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca genera consecuencias técnicas que afectan directamente la operatividad y durabilidad del sistema de riego, pues la socavación en la base del muro debilita su cimentación, incrementando el riesgo de fisuras, desplazamientos o colapso parcial del muro de encausamiento podría interrumpir temporal o permanentemente la operación del sistema, perjudicando a los usuarios del sector agrícola abastecido por la bocatoma.

En consecuencia esta omisión compromete la funcionalidad, seguridad de la bocatoma; asi como, la sostenibilidad del sistema de riego, generando la necesidad de futuras intervenciones correctivas y mayores costos de mantenimiento; a raiz de no estar ejecutado una parte de la partida 21.03.02 Concreto 1:8+25% PM cuyo presupuesto valorizado se detalla continuación.

Cuadro n.° 21
Presupuesto de la partida parcialmente ejecutada y valorizada como totalmente ejecutada de la prestación del adicional de obra n.° 2.

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto valorizado no ejecutado	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
21	**BOCATOMA CON BARRAJE INCACHACA**										
21 03	**OBRAS DE CONCRETO**										
21.03.02	CONCRETO 1 :8+25% PM	m3	15,50	398,63	6 178,77	15,50	6 178,77	10,42	4 153,72	5,08	2 025,04
COSTO DIRECTO (1)					**6 178,77**		**6 178,77**		**4 153,72**		**2 025,04**
Gastos Fijos (2)			GF	0,79%	48,81		48,81		32,81		16,00
Gastos Variables (3)			GV	9,21%	569,06		569,06		382,56		186,51
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5,30%	327,47		327,47		220,15		107,33
Utilidad (5)			UTI	6,99%	431,99		431,99		290,41		141,58
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					7 556,10		7 556,10		5 079,65		2 476,46
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			IGV	18,00%	1 360,10		1 360,10		914,34		445,76
PRESUPUESTO TOTAL					**8 916,20**		**8 916,20**		**5 993,99**		**2 922,22**

Fuente: Acta de Inspección y valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a la partida parcialmente ejecutada, relacionada con el colchón de salida y el dentellón de concreto 1:8+25% PM aguas debajo de la bocatoma del sector Incachaca, asciende a S/2 922,22.

A pesar del incumplimiento del Contratista y la Supervisión, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.° 4, 5, 6 y 8 **(Anexo IT n.os 12, 14, 16 y 20)**, y valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**. Luego, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, autorizó el pago de dichas valorizaciones, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/3 258,60.

5.3 Valorización de metrados deficientemente ejecutados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, fueron pagados por la Entidad por S/14 200,08.

En el plano CP-01 Cerco Perimétrico de los reservorios Wallyapuquio, Ccasccarumi I, Ccasccarumi II y Chuñuyapampa **(Anexo IT n.° 8)**, se proyectó la construcción de pedestales de concreto f'c = 175 kg/cm², con dimensiones de 40 cm x 40 cm x 80 cm, sobre los cuales se empotraría los tubos de fierro galvanizado de 2" y se fijarían los marcos de las mallas olímpicas de los cercos perimétricos.

Además, según las partidas 19.01.05, 19.02.05, 19.03.05 y 19.04.05 Encofrado y desencofrado tipo cara vista para pedestal, de la prestación del adicional de obra n.° 2, se presupuestó que dichos elementos debían ejecutarse con encofrados caravista; sin embargo, según la observación especifica OE.18 del Acta de Inspección **(Anexo IT n.° 34)**, las dimensiones de las secciones transversales y las alturas de los pedestales tienen dimensiones menores a los establecidos en los planos.

Asimismo, la sección trasversal de varios pedestales, no tienen la geometría de un cuadrado de 40cm x 40cm x 80cm señalado en los planos, lo que evidencia una ejecución deficiente de dichos elementos de concreto; tal como se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 76 al 83
Vistas de los pedestales de concreto con deficiencias en el encofrado tipo cara vista y reducción de dimensiones respecto a los planos de la prestación adicional de obra n.° 2



Fotografía n.° 76: Vista representativa de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Wayllapuquio, en donde se evidencia que no cumple con la altura de 80 cm ni presenta el acabado de encofrado caravista previsto.



Fotografía n.° 77: Vista representativa de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Wayllapuquio, en donde se observa que el elemento no fue encofrado con los 20 cm de altura requeridos con acabado caravista.

	
Fotografía n.° 78: Vista de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Wayllapuquio, donde se observa que no fue ejecutado el encofrado caravista de 20 cm de altura y presenta una sección irregular.	**Fotografía n.° 79:** Vista de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Ccasccarumi 1, donde se observa que el elemento no fue encofrado con los 20 cm de altura requeridos con acabado caravista.
	
Fotografía n.° 80: Vista de excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Ccasccarumi 1, donde se observa que no cumple con la altura de 80 cm, sección irregular, ni presenta el acabado del encofrado caravista.	**Fotografía n.° 81**: Vista de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto, del cerco perimétrico del reservorio de Ccasccarumi 2, donde se observa que no fue ejecutado el encofrado caravista de 20 cm de altura y presenta una sección irregular.
	
Fotografía n.° 82: Vista de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Chuñuyapampa, donde se observa que no fue ejecutado el encofrado caravista de 20 cm de altura y presenta una sección irregular.	**Fotografía n.° 83**: Vista de la excavación realizada para verificar la altura del pedestal de concreto del cerco perimétrico del reservorio de Chuñuyapampa, donde se observa que no cumple con la altura de 80 cm y presenta un acabado de encofrado con una altura inferior a 20 cm.

Fuente: Acta de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las fotografías precedentes se observa que los pedestales de concreto destinados a la fijación de los tubos metálicos del cerco perimétrico fueron ejecutados sin cumplir con las dimensiones especificadas en los planos del expediente técnico, situación que afecta directamente la estabilidad estructural del cerco, al reducir su capacidad de anclaje y resistencia frente a cargas laterales o asentamientos del terreno. Esta deficiencia incrementa el riesgo de colapso parcial o total del cerco, comprometiendo su funcionalidad y durabilidad como elemento de protección del reservorio.

El costo total de las ocho (8) partidas valorizadas que fueron ejecutadas deficientemente se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Presupuesto de partidas deficientemente ejecutadas y valorizadas como totalmente ejecutadas correspondiente a la prestación del adicional de obra n.° 2.

Partida	Descripción	Und	Expediente Técnico			Valorizado por el Contratista		Valorizado por la Comisión Auditora		Monto valorizado deficientemente ejecutado	
			Metrado	Precio S/	Presupuesto S/	Metrado ejecutado (A)	Presupuesto valorizado S/ (B)	Metrado ejecutado (C)	Presupuesto valorizado S/ (D)	Metrado no ejecutado (A) - (C)	Presupuesto S/ (B) - (D)
19	**CERCO DE PROTECCION EN RESERVORIOS**										
19.01	**CERCO PERIMETRICO EN RESERVORIO DE CCASCCARUMI I**										
19.01.04	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	m3	4,74	359,80	1 705,45	4,74	1 705,45	0,00	0,00	4,74	1 705,45
19.01.05	ENCOFRADO, Y DESENCOFRADO TIPO CARA VISTA PARA PEDESTAL	m2	12,16	62,06	754,65	12,16	754,65	0,00	0,00	12,16	754,65
19.02	**CERCO PERIMETRICO EN RESERVORIO DE CCASCCARUMI II**										
19.02.04	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	m3	4,74	359,80	1 705,45	4,74	1 705,45	0,00	0,00	4,74	1 705,45
19.02.05	ENCOFRADO, Y DESENCOFRADO TIPO CARA VISTA PARA PEDESTAL	m2	12,16	62,06	754,65	12,16	754,65	0,00	0,00	12,16	754,65
19.03	**CERCO PERIMETRICO EN RESERVORIO DE WAYLLAPUQUIO**										
19.03.04	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	m3	4,74	359,80	1 705,45	4,74	1 705,45	0,00	0,00	4,74	1 705,45
19.03.05	ENCOFRADO, Y DESENCOFRADO TIPO CARA VISTA PARA PEDESTAL	m2	12,16	62,06	754,65	12,16	754,65	0,00	0,00	12,16	754,65
19.04	**CERCO PERIMETRICO EN RESERVORIO DE CHUÑUYAPAMPA**										
19.04.04	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 +30% PM	m3	4,74	359,80	1 705,45	4,74	1 705,45	0,00	0,00	4,74	1 705,45
19.04.05	ENCOFRADO, Y DESENCOFRADO TIPO CARA VISTA PARA PEDESTAL	m2	12,16	62,06	754,65	12,16	754,65	0,00	0,00	12,16	754,65
COSTO DIRECTO (1)					**9 840,40**		**34 167,63**		**0,00**		**9 840,40**
Gastos Fijos (2)			GF	0,79%	77,74		269,92		0,00		77,74
Gastos Variables (3)			GV	9,21%	906,30		3 146,84		0,00		906,30
Gastos para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 (4)			COVID-19	5,30%	521,54		1 810,88		0,00		521,54
Utilidad (5)			UTI	6,99%	687,99		2 388,84		0,00		687,99
COSTO TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)					**12 033,97**		**41 784,11**		**0,00**		**12 033,97**
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			IGV	18,00%	2 166,11		7 521,14		0,00		2 166,11
PRESUPUESTO TOTAL					**14 200,08**		**49 305,25**		**0,00**		**14 200,08**

Fuente: Acta de Inspección y la valorización n° 2 de la prestación adicional n.° 2.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que el monto correspondiente a las partidas ejecutadas deficientemente asciende a S/14 200,08.

A pesar del incumplimiento del Contratista y la Supervisión, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, y el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, autorizó el pago de dicha valorización, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/14 200,08.

Según lo descrito, esto no fue cautelado, verificado y supervisado por el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, y Gerente Municipal, quienes otorgaron la conformidad y autorizaron el pago de las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexo IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** de la obra principal y la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, como si estas se hubiesen ejecutado en su totalidad, a pesar que contenían partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, lo cual dio lugar al trámite y pago por parte de la Entidad al Contratista, ocasionando un perjuicio económico de S/257 499,33.

6. Inaplicación de penalidad al Contratista por el retraso injustificado en la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de recepción de la obra, la misma que generó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/692 599,10.

Respecto al Acta de Observación n.° 1

Mediante informe n.° 007-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó bajo acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra. En ese sentido la Entidad mediante resolución de gerencia municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)**, designó y conformó el comité de recepción de Obra, en adelante "Comité de Recepción" integrado por los siguientes miembros:

Cuadro n.° 5
Integrantes del Comité de Recepción de Obra

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el Comité	Condición
1	Eber Godoy Obregón	Presidente	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
2	Edgar Huaman Ñaupa	Miembro 1	Jefe de Abastecimiento
3	Joel Saul López Quintero	Miembro 2	Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
4	Nelson Edward Ventura Cisneros	Asesor técnico	Gerente General – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C
5	Armando Alain Morales Martinez	Asesor técnico	Jefe de Supervisión – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a ello, el 15 de febrero de 2023, el Comité de Recepción **(Anexo IT n.° 25)** se constituyó en el lugar de ejecución de la Obra, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados; en ese sentido, como resultado del proceso de verificación física, el Comité de Recepción, formuló cinco (5) observaciones generales y ciento cincuenta y dos (152) observaciones específicas consignadas en el acta denominada "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 15 de febrero de 2023 **(Anexo IT n.° 27)**, en adelante "Acta de Observación n.° 1", la cual fue suscrita por los integrantes del Comité de Recepción, el representante común del Contratista, el residente de obra, y el jefe de supervisión; otorgándole al Contratista un plazo adicional equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra o cuarenta y cinco (45) días calendario, el que resultara menor, a fin de que subsanara las observaciones formuladas.

Al respecto, de la revisión del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**, se advierte que el Comité de Recepción **(Anexo IT n.° 25)** identificó dos (2) partidas parcialmente ejecutadas (observaciones específicas n.os 2 y 108) y siete (7) partidas no ejecutadas **(Anexo IT n.° 26)**, pese a estar contempladas en los planos y presupuesto aprobados del expediente técnico principal **(Anexo IT n.° 3)** y del Adicional de Obra n.° 2 **(Anexo IT n.° 8)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Resumen de observaciones específicas correspondiente a partidas no ejecutadas.

N°	N° de observación específica	Sector de riego	Estructura hidráulica	Descripción de la observación	Expediente técnico	Partida no ejecutada	Und	Metrado	Precio Unitario S/.	Costo Directo S/.	Costo Total S/.	Valorizada en la valorización
1	2	Incachaca	Bocatoma	De acuerdo a los planos debe de tener un colchón de amortiguamiento de agua, e infraestructura uniforme, no se observa dicha construcción de acuerdo a los planos.	Adicional n.° 2	21.03.02	m³	5,08	398,63	2 025,04	2 922,21	2
2	62	Chuñuyapampa	Bocatoma	En la toma de fondo no se aprecia rejilla metálica.	Principal	05.01.05.05	Und	1	227,9	227,90	328,87	7
3	63	Chuñuyapampa	Bocatoma	En la caja de reunión falta la tapa metálica.	Principal	05.01.05.04	Und	1	256,45	256,45	370,07	6
4	84	Chuñuyapampa	Reservorio	De acuerdo al plano R-03 el Reservorio debe de tener escalitas de Fe diam. 5/8" a 0.35 cm (dicha escalera, no se aprecia) empotrada.	Principal	05.06.05.02	Und	1	424,11	424,11	612,01	10
5	94	Wayllapuquio	Bocatoma	En la toma de fondo no se aprecia rejilla metálica.	Principal	02.01.05.05	Und	1	227,9	227,90	328,87	9
6	102	Wayllapuquio	Reservorio	De acuerdo al plano R-04 el Reservorio debe de tener escalitas de Fe diam. 5/8" a 0.35 cm (dicha escalera, no se aprecia) empotrada.	Principal	02.06.05.02	Und	1	424,11	424,11	612,01	10
7	108	Wayllapuquio	Cámara de purga n.° 4	No tiene sus accesorios.	Principal	02.11.07	glb	1	443,52	443,52	640,02	9
8	124	Ccasccarumi 1	Reservorio	De acuerdo al plano R-01 el Reservorio debe de tener escalitas de Fe diam. 5/8" a 0.35 cm (dicha escalera, no se aprecia) empotrada.	Principal	03.08.05.02	Und	1	424,11	424,11	612,01	10
9	142	Ccasccarumi 2	Reservorio	De acuerdo al plano R-02 el Reservorio debe de tener escalitas de Fe diam. 5/8" a 0.35 cm (dicha escalera, no se aprecia) empotrada.	Principal	04.07.05.02	Und	1	424,11	424,11	612,01	10
Total S/.										4 877,25	7 038,08	-

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2, Acta de Observaciones n.° 1, valorizaciones n.os 6, 7, 9 y 10, y el cuadro de numeración de observaciones del Acta de Observaciones n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Esta situación evidencia un incumplimiento del objeto contractual, al no haberse ejecutado íntegramente la Obra a cargo del Contratista, y pone de manifiesto una deficiente labor de control por parte de la Supervisión, que emitió el certificado de conformidad técnica y gestionó la recepción de la Obra, pese a la inexistencia física de partidas contratadas.

En tal sentido, considerando que la Obra no culminó conforme a las prestaciones previstas en el contrato del Contratista, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 208.14[37] del Reglamento, correspondía que el Comité de Recepción **(Anexo IT n.° 25)**, el 15 de febrero de 2022 disponga al jefe de supervisión dejar constancia en el cuaderno de obra de dicha situación, a efectos de que el Contratista proceda a culminar la ejecución pendiente y se le apliquen las penalidades por retraso. De igual manera, en relación a la Supervisión, se le imponga una penalidad no menor al uno por ciento (1%) ni mayor al cinco por ciento (5%) del monto del contrato de supervisión.

Sin embargo, de la revisión efectuada al cuaderno de obra adjunto a la liquidación físico-financiera de la Obra[38] **(Anexo IT n.° 33)**, se verificó que el último registro realizado por el jefe de supervisión data del 7 de enero de 2023; además, de la información solicitada a la Entidad, éste respondió[39] que *"... (...) se ha remitido la Liquidación física y técnica donde contiene*

[37] Numeral 208.14 del Reglamento, establece:
"(...) Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)"

[38] Aprobada mediante Resolución de Alcaldia n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023.

[39] Mediante oficio n.° 440-2025-MDCH/A de 24 de octubre de 2025, suscrito por el titular de la Entidad, que contiene adjunto el Informe n.° 521-2025-MDCH-SGIOP/EGO de 24 de octubre de 2025, suscrito por el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y

todos los asientos del cuaderno de obra; dentro de la entidad ya no se cuenta con más archivos respecto a la obra.".

Esta situación evidencia que el Comité de Recepción **(Anexo IT n.° 25)** no cumplió con la normativa antes citada, suscribiendo el Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)** y otorgando al Contratista un plazo de treinta y dos (32) días calendario, con el propósito de que subsane las observaciones formuladas, cuyo plazo de vencimiento se programó para el 19 de marzo de 2023.

Posteriormente, el señor Eber Godoy Obregón, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó[40] la reconformación del Comité de Recepción de Obra debido a la renuncia del señor Joel Saúl López Quintero, quien se desempeñaba como subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y segundo miembro del referido comité.

Respecto al Acta de Observación n.° 2

En atención a dicha solicitud, la entidad mediante resolución de gerencia municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, se dispuso la reconformación del Comité de Recepción, en adelante "Comité de Recepción Reconformado" el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Integrantes del Comité de Recepción Reconformado.

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el Comité	Cargo en la Entidad
1	Eber Godoy Obregón	Presidente	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
2	Edgar Huaman Ñaupa	Miembro 1	Jefe de Abastecimiento
3	Amílcar Walter Quispe Ore	Miembro 2	Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
4	Nelson Edward Ventura Cisneros	Asesor técnico	Gerente General – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C
5	Armando Alain Morales Martinez	Asesor técnico	Jefe de Supervisión – Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, se constituyó el 21 de julio de 2023 en el lugar de ejecución de la Obra, con el propósito de verificar la subsanación de las observaciones del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**; sin embargo, tras culminar la verificación, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, volvió a observar la ejecución de la Obra, al constatar que persiste una observación no subsanada de la referida acta y además identificar una nueva observación[41], las cuales fueron registradas en el documento denominado "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 30)**, en adelante "Acta de Observación n.° 2".

Al respecto, de la revisión efectuada al Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)**, se advierte que la observación que persiste del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)** es que: *"Las dimensiones de las cajas de los hidrantes de riego tipo I y II, válvulas de control, purga y aire, no son concordantes con las dimensiones indicadas en los planos: en los interiores presentan 2.00 cm menos y en las dimensiones del acabado final"*, en adelante "*Observación Única*", cuya

Obras Públicas.

[40] Mediante informe n.° 364-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 3 de julio de 2023.

[41] La observación nueva no correspondia ser formulada, conforme lo señala el numeral 208.8 del Reglamento.

redacción y registro fotográfico detallados son idénticos a los consignados en el Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**, evidenciando que la observación se mantenía íntegramente al momento de la verificación, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Comparativo de la observación registrada en el Acta de Observación n.°s 1 y 2 no subsanada

Acta de Observación n.° 1	Acta de Observación n.° 2
"(...) ***OBSERVACIONES GENERALES:*** (...) • *Las dimensiones de las cajas de los Hidrantes de riego tipo I y II, válvulas de control, purga y aire, no son concordantes con las dimensiones indicadas en los planos: en los interiores presentan 2.00 cm menos y en las dimensiones del acabado final.* *Ejemplo: en la fotografía de observa 2 cm menos en el acabado exterior 78cm x 106cm, según el plano es 80cm x 110cm*  (...)"	"(...) ***OBSERVACIONES GENERALES:*** • *Las dimensiones de las cajas de los Hidrantes de riego tipo I y II, válvulas de control, purga y aire, no son concordantes con las dimensiones indicadas en los planos: en los interiores presentan 2.00 cm menos y en las dimensiones del acabado final.* *Ejemplo: en la fotografía de observa 2 cm menos en el acabado exterior 78cm x 106cm, según el plano es 80cm x 110cm*  (...)"

Fuente: Acta de Observación n.°s 1 y 2.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es relevante señalar nuevamente que el Contratista y el residente de obra, no presentaron cuestionamientos ni solicitaron el registro de discrepancias respecto a las observaciones formuladas por el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, mostrando su conformidad en el acta denominada Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)**. En consecuencia, el Contratista al no ejercer su derecho de observación ni discrepar con la Observación Única, aceptó la validez de dicha observación.

En consecuencia, al haberse vencido el plazo otorgado para la subsanación de las observaciones del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**, y no habiéndose levantado la Observación Única, correspondía contabilizar, a partir del 22 de julio de 2023, hasta la fecha en que se subsane la Observación Única, los días de retraso incurridos para efectos de la aplicación de la penalidad por mora, evidenciándose el incumplimiento de lo establecido en el numeral 208.13 del Reglamento.

En ese sentido, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)** debió informar de manera inmediata a la Entidad sobre los resultados del proceso de recepción y el incumplimiento del Contratista, a fin de que se disponga la aplicación de la penalidad correspondiente. No obstante, sin el sustento legal que autorice otorgar un nuevo plazo a un contratista para subsanar observaciones una vez vencido el plazo otorgado, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, suscribió de manera irregular el Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)** y otorgó al Contratista un plazo adicional con el propósito de que subsane la Observación Única.

Ahora bien, es de precisar que, de la revisión efectuada al Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)**, en el título "**OBSERVACIONES**", el Comité de Recepción Reconformado

(Anexo IT n.° 29), señaló textualmente lo siguiente:

> *"(...) Con CARTA N°006-2023-FOREPT/NEVC-RL, de fecha 21/03/2023, solicita verificación de levantamiento de observaciones por parte del comité de obra: al respecto se debe de mencionar que el supervisor de obra realiza todos los descargos y aclaraciones en el INFORME N°001-2023-AAMM/JSO, adjuntando copia de los asientos del cuaderno de obra. Del mismo modo Adjunta CARTA N°007-2023-CH/BBG-RC, solicitando la recepción de obra, del mismo adjunta un análisis y aclaraciones de las observaciones vertidas. (...) Con CARTA N° 001-2023-FOREPT/NEVC-RL de fecha 05/01/2023, Remite sobre los planos replanteados de obra - RED DE DISTRIBUCION SECTOR CCASCCARUMI I - CASCCARUMI II - WAYLLAPUQUIO - CHUÑUNAPAMPA E INCACHACA."*

Con en relación a la carta n.° 001-2023-FOREPT/NEVC-RL, de 5 de abril de 2023 **(Anexo IT n.° 35)**, se verificó que, mediante dicho documento, el representante legal de la Supervisión remitió a la Entidad, los planos replanteados de la Obra, entre los cuales se incluyen el plano VA-01 Válvula de Control, Válvula de Hidrante – Planta, Cortes y Detalles, y el plano VA-01 Válvula de Aire y Válvula de Purga – Planta, Cortes y Detalles.

En dichos planos, las dimensiones de largo y ancho de las cajas de concreto correspondientes a las válvulas de control, aire, purga e hidrantes presentan valores menores a los establecidos en los planos del Expediente Técnico aprobado de la Obra; sin embargo, se mantuvieron los espesores laterales de 10 cm. En consecuencia, los planos replanteados elaborados y presentados por el Contratista evidencian una reducción en las dimensiones originales de las cajas de concreto mencionadas, contraviniendo lo aprobado en el Expediente Técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**.

Del mismo modo, respecto a la carta n.° 007-2023-CH/BBG-RC de 18 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, el residente de obra, indicó en su análisis que todas las observaciones formuladas habían sido levantadas, excepto tres (3), cuya subsanación se realizó mediante el sustento técnico descrito en dicha carta. Entre ellas se encuentra la Observación Única del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**, sobre la cual el residente de obra, señaló el siguiente sustento técnico para justificar la falta de acciones correctivas, que textualmente dice:

> *"(...)* ***3 ANALISIS*** *(...)* ***Sustento:*** *Al respecto, lo que especifica en los planos y especificaciones técnicas es que las dimensiones de las tapas son de 40x50 cm de los hidrantes de riego y las válvulas de purga 60x40 cm por lo que se vieron reducidas las dimensiones interiores de las cajas, al respetar la tapa y el ángulo en el que se sostiene dicha tapa mediante ASIENTO N° 293 del Residente y ASIENTO N° 294 del supervisor; de igual manera las dimensiones exteriores de las cajas resultaron con menor dimensión porque se hizo un trabajo de pulido, solaqueo y/o caravista la cual tiene mayor vida útil y se descartó el tarrajeo ya que este al estar permanentemente Expuesto a la intemperie tendrá menor vida útil; este pedido de cambio de tarrajeo por caravista y/o pulido se hace referencia en el ASIENTO N° 122 del Residente y 123 del Supervisor; así mismo se constata la ejecución de acabado caravista y/o solaqueado en los ASIENTOS 377 y 378 del Residente y Supervisor respectivamente; de igual forma en los ASIENTOS N° 281 del Residente y 282 del Supervisor se evidencia el sustento de mejora en el cambio de tarrajeo por solaqueo y/o pulido."*

En ese sentido, se evidencia que el Contratista redujo las dimensiones internas y externas de las cajas de hidrantes y válvulas, justificando que la variación interna se debió a que respetó las dimensiones de las tapas originales, y la variación externa se debió al cambio de tarrajeo por un trabajo de pulido, solaqueo y/o caravista.

Cabe señalar que, el señor Eber Godoy Obregón, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y presidente del Comité de Recepción de Obra, tuvo conocimiento de la carta

n.° 007-2023-CH/BBG-RC de 18 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, por cuanto fue adjuntada a la carta n.° 006-2023-FOREPT/NEVC-RL de 21 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, presentada por la Supervisión a la mesa de partes de la Entidad, bajo el expediente n.° 384.

Acto seguido, la carta n.° 006-2023-FOREPT/NEVC-RL de 21 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, fue derivado el mismo día al despacho de alcaldía; asimismo, dicha carta fue recibida el mismo día con registro n.° 817, por el señor William Alejandro Quispe Nalvarte, gerente Municipal, con la indicación *"Para su: Conocimiento y fines"*; finalmente el 22 de marzo de 2023 con registro n.° 205, fue recibido por el señor Eber Godoy Obregón, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y presidente del Comité de Recepción, con la indicación *"Para su: Conformación del Comité"*, quien debía efectuar la respectiva evaluación técnica y administrativa.

Finalmente, respecto a la afirmación del residente de obra contenida en la carta n.° 007-2023-CH/BBG-RC de 18 de marzo de 2023 **(Anexo IT n.° 28)**, en la que señala:

> *"(...) **ANÁLISIS**: (...) **Observación 1:** (...) **Sustento:** (...) las dimensiones exteriores de las cajas resultaron menores debido al trabajo de pulido, solaqueo y/o caravista, el cual posee mayor durabilidad, descartándose el tarrajeo por su menor resistencia ante la exposición a la intemperie".*

Cabe indicar que dicho argumento no resulta técnicamente coherente, toda vez que la aplicación de acabados como solaqueo, pulido o caravista no genera una reducción de las dimensiones de los lados de las cajas de concreto; por el contrario, podría incrementarlas al añadir material sobre la superficie. Por consiguiente, la disminución de las dimensiones de las cajas de concreto no puede atribuirse al tipo de acabado empleado, sino que corresponde a una variación constructiva no autorizada respecto del diseño aprobado en el Expediente Técnico de la Obra.

Pese a que no se subsanó la observación relacionado a las dimensiones de las cajas de concreto, mediante carta n.° 010-2023-CH/BBG-RC de 17 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, el residente de obra, comunicó al jefe de supervisión que las observaciones formuladas en el Acta de Observación n.° 2 fueron subsanadas, quien a su vez mediante informe n.° 003-2023-AAMM/JSO de 17 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, solicitó al gerente general de la Supervisión disponer la recepción de la Obra, al haberse culminado con el levantamiento de las observaciones formuladas.

Por tal motivo, mediante carta n.° 012-2023-FOREPT/NEVC-RL de 18 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, el gerente general de la Supervisión dirigió comunicación al titular de la Entidad, con atención al subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, señor Eber Godoy Obregón, solicitando la recepción de la Obra, por haberse levantado las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)**.

En mérito a lo señalado, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)** se constituyó nuevamente en el lugar de ejecución de la Obra con el propósito de verificar la subsanación de las observaciones contenidas en el Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)** y concluida la verificación, y al no haberse advertido observaciones pendientes, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)** procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra con fecha 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 32)**, señalando textualmente lo siguiente:

*"**DESARROLLO DE RECEPCION***
*Durante el recorrido, la comisión ha verificado el cumplimiento en la ejecución de las partidas, de acuerdo al criterio establecido en el proyecto, con los ajustes necesarios a la realidad encontrada en el terreno, sin que ello haya significado la modificación conceptual del proyecto; por lo que de acuerdo a lo contemplado en el Contrato y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se procede a la **RECEPCION DE LA OBRA** descrita, salvo algún vicio oculto."*

Además, de la revisión efectuada a la Liquidación Físico-Financiera de la Obra, aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)**, se verificó que, en el cuadro del literal B del numeral 1.6 del Informe de Liquidación Final, la Entidad no efectuó el cobro de penalidades por mora derivadas del retraso en la ejecución de la Obra, ni aplicó otras penalidades contractuales.

Esta situación evidencia que, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)** no gestionó ante la Entidad el cobro de la penalidad correspondiente al retraso injustificado en la subsanación de la Observación Única, pese a la obligación establecida en el numeral 208.13 del Reglamento.

En consecuencia, considerando que el Contratista no subsanó la Observación Única hasta el 21 de julio de 2023, correspondía la aplicación de la penalidad por retraso por un total de veintiocho (28) días, contabilizados desde el 21 de julio hasta el 17 de agosto de 2023, fecha en la cual, mediante la carta n.° 010-2023-CH/BBG-RC de 17 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 31)**, el residente de obra comunicó al jefe de supervisión que las observaciones formuladas en el Acta de Observación n.° 2 **(Anexo IT n.° 30)** habían sido subsanadas, y que, a consideración del Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, dichas observaciones habrían sido efectivamente levantadas.

Sin embargo, de acuerdo con el Acta de Inspección al 26 de setiembre de 2025 **(Anexo IT n.° 34)**, se identificaron ciento treinta y ocho (138) partidas no ejecutadas, de las cuales dos (2) corresponden a observaciones consignadas en el Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**. En mérito a ello, y considerando que la Entidad pudo aplicar la penalidad por retraso en la ejecución hasta el 26 de octubre de 2023, fecha en que se aprobó la Liquidación Físico-Financiera de la Obra **(Anexo IT n.° 33)**, se advierte que correspondía imponer la penalidad por un total de noventa y ocho (98) días de retraso, comprendidos entre el 21 de julio al 26 de octubre de 2023, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Cálculo de la penalidad por retraso injustificado en la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de recepción de obra.

Datos	CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato
Datos de la ejecución de la Obra: – Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 21 de febrero de 2022 – Plazo de ejecución: 270 días calendario **Ampliaciones y modificación del plazo de ejecución del a Obra:** – Fecha programada de culminación de la Obra: 17 de noviembre de 2022. – Primera ampliación de plazo: 6 días calendario – Primera reprogramación de la fecha de culminación de la Obra: 23 de noviembre de 2022. – Segunda ampliación de plazo: 45 días calendario – Segunda reprogramación de la fecha de culminación de la Obra: 7 de enero de 2023 – Fecha de culminación final de la obra: 7 de enero de 2023. – Plazo total de ejecución de la Obra: 321 días calendarios **Días de retraso en la subsanación de observaciones** – Fecha de inicio para el cómputo de retraso: 21 de julio de 2023. – Fecha de corte para el cómputo de retraso: 26 de octubre de 2023. – Retraso en la ejecución de la Obra: 98 días calendario.	*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:* $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ *Donde:* *F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;* *F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

Datos	CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES del Contrato
Monto final de la prestación del servicio de ejecución de la Obra: – Monto inicial contratado: S/6 942 412,78 – Monto del Adicional n.° 1: S/897 608,50 – Monto del Deductivo n.° 1: S/1 173 623,04 – Monto del Adicional n.° 2: S/463 915,76 – Monto del Deductivo n.° 2: S/204 323,05 – Monto contractual para la ejecución de la Obra, asciende a S/6 925 990,95	

Cálculo de penalidades

Fórmula			Penalidad diaria S/.	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a ser aplicada[42] S/
0.10 x Monto	=	0.10 x 6 925 990,95	= 14 384,20	98	1 409 651,60	692 599,10
F x Plazo en Días		0,15 x 321				

Fuente: Contrato n.° 118-2021-MDCH/GM el 28 de diciembre de 2021, acta de inicio de obra, Resolución Gerencial n.° 131-2022-MDCH/GM-JCC de 3 de noviembre de 2022, Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCH/GM-JCC de 22 de noviembre de 2022, Acta de Observación n.°s 1 y 2, Acta de Recepción de Obra y la liquidación físico – financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro se advierte que el monto total de la penalidad no aplicada al Contratista, correspondiente por el retraso en la subsanación de la Observación Única del Acta de Observación n.° 1 **(Anexo IT n.° 27)**, asciende a S/692 599,10.

Según los hechos expuestos, se constató que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionados a trabajos de tarrajeo interior y exterior con impermeabilizante, emboquillados de concreto en las zonas de descarga de tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, accesorios del sistema de rebose, rejilla metálica de protección de la poza de salida de agua del desarenador y escalera metálica en el muro del reservorio en el sector de riego Wayllapuquio, cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, rejilla metálica de protección encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción y cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa y cajas de concreto de válvulas de control, de purga, de aire e hidrantes que incumplieron las dimensiones de los planos, pese a que su ejecución estuvo previsto en el expediente técnico.

Asimismo, se constató la ejecución parcial de metrados de las subpartidas relacionados a los trabajos de emboquillados de concreto en las zonas de descarga y dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 en los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi 1, Ccasccarumi 2 y Chuñuyapampa, y colchón de amortiguamiento y de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca, incumpliendo lo que estaba establecido en el expediente técnico por S/3 258,60.

Además, se constató la ejecución deficiente de metrados de las subpartidas relacionados a i) pedestales de concreto sobre los cuales se empotraría los tubos de fierro galvanizado de 2" y se fijarían los marcos de las mallas olímpicas de los cercos perimétricos, incumpliendo lo que estaba establecido en el expediente técnico.

Al respecto, se evidenció que el Contratista a través del residente de obra, valorizó la totalidad de los metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, incumpliendo su obligación establecida en el contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 4)**, que exige la ejecución de la Obra; asimismo, la Supervisión a través del jefe de supervisión, valorizó y aprobó dichos metrados, incumpliendo su obligación establecida en el contrato n.° 115-2021-MDCH/GM de 17 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 5)**, que exige supervisar correctamente la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico.

[42] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

Pese a que se valorizó subpartidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, sin advertir del incumplimiento del Contratista y la Supervisión, el señor David Condori Quispe, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 3 al 10 **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** de la obra principal y la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, que contenían dichas partidas, emitiendo los informes n.os 163, 214, 306, 406, 438, 486, 529, 575 y 608-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 5 de agosto, 14 de junio, 13 de junio, 15 de agosto, 13 de agosto, 16 de noviembre, 12 de diciembre y 23 de diciembre de 2022 respectivamente **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 38)**, incumpliendo su función de ejecutar, supervisar y controlar la obras en ejecución de la Entidad.

Por su parte, el señor Jaime Condori Cacñahuaray, gerente Municipal, autorizó el pago a las valorizaciones de obra n.os 3 al 10 de la obra principal y la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2, para el cual, emitió los memorandos n.os 194, 262, 442, 471, 486, 543, 582, 664, 741 y 816-2022-MDCH/JCC-GM de 6 de mayo, 15 de junio, 10 de agosto, 25 de agosto, 25 de agosto, 21 de setiembre, 17 de octubre, 21 de noviembre, 16 de diciembre y 27 de diciembre de 2022 respectivamente **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 38)**.

Esta actuación, transgrede lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento, que señala:

> *"194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, (...)"*

Según lo descrito, esto no fue cautelado, verificado y supervisado por el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien otorgó la conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 **(Anexo IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** de la obra principal y la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, como si estas se hubiesen ejecutado en su totalidad, a pesar que contenían subpartidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, lo cual dio lugar al trámite y pago por parte de la Entidad al Contratista.

Así también, el Comité de Recepción Reconformado **(Anexo IT n.° 29)**, integrado por los señores Eber Godoy Obregón, presidente, Edgar Huaman Ñaupa, primer miembro y Amílcar Walter Quispe Ore, segundo miembro, permitieron que la obra se recepcione con metrados no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutada, pese a que, existían observaciones a las partidas materia de evaluación, las mismas que fueron señaladas por el primer y segundo comité de recepción de obra, en los cuales los mencionados servidores formaban parte.

De esta manera, se evidencia el incumplimiento del artículo 208 del Reglamento que señala:

> *"(...) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra. (...) De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...) En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva (...)"*

En consecuencia, dicha omisión, permitió la aprobación del expediente de liquidación de obra mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023 **(Anexo IT n.° 33)** sin la aplicación de la penalidad; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/692 599,10; sin embargo, de conformidad con lo señalado por el actual jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, existe una retención por fiel cumplimiento al Contratista en la cuenta de la Entidad por S/ 172 478,01 **(Apéndice n.° 5)**.

En consecuencia, la conformidad y el pago de valorizaciones por parte de la Entidad, que incluyeron partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias técnicas; así como, la inaplicación de penalidad por mora derivada de la subsanación de observaciones durante el procedimiento de recepción de obra, habrían ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/950 098,43, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 27
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
1	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción, pese a que estas contenían partidas no ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%	240 040,65
2	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas parcialmente ejecutadas y que fueron consideradas como concluidos al 100%	3 258,60
3	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que contenían partidas deficientemente ejecutadas y que fueron consideradas como concluidos al 100%	14 200,08
4	Inaplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la Obra.	692 599,10
Monto de perjuicio económico		**950 098,43**

Fuente: Expediente técnico de la obra, Liquidación física financiera e inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo expuesto incumple la normativa que a continuación se detalla:

- **Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
 (…)
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
 c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."
 (…)

 Artículo 9. Responsabilidad
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de

los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."
(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

*"**Artículo 32. El contrato***
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

"Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. "
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 20 de enero de 2019 y modificatorias.**

*"**Artículo 35. Sistemas de Contratación***
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

*"**Artículo 138. Contenido del contrato***
138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con lo siguiente requisitos y formalidades:
a) informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales

del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputable a las partes.
(...)
160.3 Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad, Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene lo siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras F=0.15
(...)

162.5 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que al mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generale sin costos directos de ningún tipo."

*"**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especiaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo."

*"**Artículo 192. Anotación de ocurrencias***
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la

Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita."

*"**Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

*"**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
(...)
208.8. (...) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)
208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)"

- **Contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021, Contratación de la ejecución de la obra "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Qiswarpuquio y Chiwacro, distrito de Chaca, provincia de Huanta – Ayacucho.**

*"**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO***
El presente contrato tiene por objeto de la EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"."

"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
***LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización.*
(...)

VALORIZACIONES MENSUALES
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el Ultimo día de cada periodo previsto en las bases, en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de obra, según el artículo 194 del reglamento de la =3, ley de contrataciones del estado."

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas y los términos de referencia presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chaca, la oferta ganadora, así como la integración de bases, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."*

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si ***EL CONTRATISTA*** *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,* ***LA MUNICIPALIDAD*** *le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} \quad \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando ***EL CONTRATISTA*** *acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación de retraso como justificado por parde* ***LA ENTIDAD*** *no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y términos de referencia".*

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 070-2021/MDCH/A de 14 de junio de 2021.**

"(...)
II. ESPECIFICAICONES TÉCNICAS
(...)
02. SISTEMA DE RIEGO WALLYAPUQUIO
02.01 BOCATOMA
(...)
02.01.04 REVOQUES ENLUCIDOS
02.01.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
DESCRIPCION
Comprende el tratamiento superficial con impermeabilizantes según el requerimiento, hasta alcanzar la superficie totalmente pulida.
METODO DE MEDICION
La unidad de medición de esta partida será metro cuadrado (m^2).
FORMA DE PAGO
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

02.01.04.02 TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5

DESCRIPCIÓN

Comprende el tratamiento superficial de las porosidades por efecto del aire incorporado y el encofrado, tratados con morteros de cemento – arena, en una proporción 1:5, hasta alcanzar la superficie totalmente pulida.

(...)

02.02 CANAL DE TRANSICIÓN AL DESARENADOR

02.02.03.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART.02.01.04.01

02.02.03.04 TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5

IDEM.PART. 02.03.04.02

(...)

02.03 DESARENADOR

02.03.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

02.03.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART.02.01.04.01

02.03.04.02 TARRAJEO EN EXTERIOR C:A 1:5

IDEM-PART. 02.03.04.02

(...)

02.05 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (03 UND)

(...)

02.05.03 OBRAS DE CONCRETO

02.05.03.04 CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA

DEFINICION

El concreto ciclópeo f'c=140 Kg/em2 + 30%PM, será una mezcla de agua y cemento, arena gruesa, piedra zarandeada %2' (preparados en una mezcladora mecánica) y piedra mediana de 6. Los trabajos consisten en realizar vaciado del concreto ciclópeo y piedra mediana según se muestre en los planos. Se detalla las especificaciones para los materiales:

(...)

METODO DE MEDICION

El concreto ciclópeo 140 kg/cm2 + 30%PM, se medirá por unidad de Metro Cubico (M3), considerando
el largo por el ancho y por el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar
un total.

BASES DE PAGO

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cubico (M3) del presupuesto que representa la compensación integral para todas las operaciones de
transporte, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, así como otros gastos eventuales que se
requieran para terminar los trabajos.

(...)

02.05.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

02.05.04.01 TARRAJEO C/IMPERMEAB. MEZCLA 1:2, E=2.0 CM

IDEM.PART. 02.03.04.01

02.05.04.02 TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm

IDEM.PART. 02.03.04.02

(...)

02.06 RESERVORIO (130 M3)

(...)

02.06.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

02.06.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.05.04.01

02.06.04.02 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.05.04.02

(...)

02.06.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS

(...)

02.06.05.02 INSTALACION DE ESCALERA MARINERO DE F°G° DE 1 1/2" x 0.40M, H=2.50M

DESCRIPCION

Se suministrará e instalará la escalera de gato a una distancia prudencial por seguridad de medidas A=0.47 m H =2.25, las características del material de la escalera están señalados en los planos.

METODO DE MEDICION

El cómputo se efectuará por cantidad de unidades agrupándose por tipo y dimensión.

FORMA DE PAGO

El pago de esta partida constituirá la compensación completa por los trabajos descritos anteriormente, incluyendo mano de obra, materiales, equipo, herramientas, y en general todo lo necesario para completar la partida. La unidad de medida es por Unidad (Und).

(...)

02.06.07 CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO

(...)

02.06.07.09 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.02.03.03

02.06.07.10 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.02.03.04

(...)

02.06.08 CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION

(...)

02.06.08.09 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

02.06.08.10 TARRAJEO MEZCLA 1:5

(...)

02.06.09 CAMARA DE SALIDA A PURGA

(...)

02.06.09.09 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.02.03.03

02.06.09.10 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.02.03.04

(...)

02.07 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07

(...)

02.07.03 OBRAS DE CONCRETO

(...)

02.07.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2

02.07.03.04 CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.

IDEM.PART. 02.05.03.04

(...)

02.07.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

02.07.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

02.07.04.02 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

02.09 VALVULA DE CONTROL (07 UND)

(...)

02.09.06 TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5

IDEM.PART. 02.02.03.04

(...)

02.10 VALVULA DE AIRE (07 UND)

(...)

02.10.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5

	IDEM.PART. 02.02.03.04
	(...)
02.11	***VALVULA DE PURGA (08 UND)***
	(...)
02.11.06	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.02.03.04
	(...)
02.12	***CAJA HIDRANTE TIPO - I (12 UND)***
	(...)
02.12.06	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.02.03.04
	(...)
03.	***SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 01***
	(...)
03.02	***BOCATOMA***
	(...)
03.02.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
03.02.04.01	***TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.02.04.02	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.03	***CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR***
	(...)
03.03.03	***OBRAS DE CONCRETO***
	(...)
03.03.03.03	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.03.03.04	***TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:A 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.04	***DESARENADOR***
	(...)
03.04.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
03.04.04.01	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.04.04.02	***TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.06	***CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)***
	(...)
03.06.03.02	***CONCRETO f'c=175 kg/cm2***
	IDEM.PART. 02.01.03.02
	(...)
03.06.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
03.06.04.01	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.06.04.02	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.07	***CAMARA DE CARGA***
	(...)
03.07.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
03.07.04.01	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.07.04.02	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

03.08	RESERVORIO (780 M3)
	(...)
03.08.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
03.08.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.08.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.08.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO
	(...)
03.08.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.08.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.08.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION
	(...)
03.08.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.08.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.08.09	CAMARA DE SALIDA PARA PURGA
	(...)
03.08.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.08.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.09	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (16 UND)
	(...)
03.09.03	OBRAS DE CONCRETO
	(...)
03.09.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2
	IDEM.PART. 02.01.03.02
	(...)
03.09.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.
	IDEM.PART. 02.05.03.04
03.09.03.05	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2
	IDEM.PART. 02.03.03.01
	(...)
03.09.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
03.09.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
03.09.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.11	VALVULA DE CONTROL (16 UND)
	(...)
03.11.06	TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
03.12	VALVULA DE AIRE (31 UND)
	(...)
03.12.06	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	DEM.PART. 02.01.04.02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
03.13 VALVULA DE PURGA (58 UND)
(...)
03.13.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5
DEM.PART. 02.01.04.02
(...)
03.14 CAJA HIDRANTE TIPO - I (79 UND)
(...)
03.14.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5
DEM.PART. 02.01.04.02
(...)

04. SISTEMA DE RIEGO CCASCCARUMI 02
04.02 BOCATOMA
(...)
04.02.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS
04.02.04.01 TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE
IDEM.PART. 02.01.04.01
04.02.04.02 TARRAJEO MEZCLA 1:5
DEM.PART. 02.01.04.02
(...)
04.03 CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR
(...)
04.03.03 OBRAS DE CONCRETO
(...)
04.03.03.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
IDEM.PART. 02.01.04.01
04.03.03.04 TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5
DEM.PART. 02.01.04.02
(...)
04.04 DESARENADOR
(...)
04.04.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS
04.04.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
IDEM.PART. 02.01.04.01
04.04.04.02 TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)
04.06 CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (02 UND)
04.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES
04.06.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO
IDEM.PART. 02.01.01.01
04.06.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
IDEM.PART. 02.01.01.02
04.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
04.06.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS
IDEM.PART. 02.02.02.01
04.06.02.02 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO
IDEM.PART. 02.02.02.02
04.06.02.03 ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE
IDEM.PART. 02.04.02.07
04.06.03 OBRAS DE CONCRETO
(...)
04.06.03.02 CONCRETO f'c=175 kg/cm2
IDEM.PART. 02.01.03.02
04.06.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
IDEM.PART. 02.01.03.01

04.06.03.02	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.
	IDEM.PART. 02.05.03.04
04.06.03.01	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60
	IDEM.PART. 02.03.03.01
04.06.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
04.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
04.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
04.06.04.03	CURADO DE CONCRETO
	(...)
04.06.05	PINTURA
04.06.05.01	PINTURA ESMALTE EXTERIORES
	IDEM.PART. 02.05.05.01
04.06.06	CARPINTERIA METALICA
04.06.06.01	TAPA METALICA 0.60x0.60 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro
	IDEM.PART. 02.05.06.01
04.06.06.02	TAPA METALICA 0.50x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro
	IDEM.PART. 02.05.06.02
04.06.07	VALVULAS Y ACCESORIOS
04.06.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ENTRADA 6" Y SALIDA 6" CRP-T6
	IDEM.PART. 02.05.07.01
04.06.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIA Y REBOSE
	IDEM.PART. 02.05.07.02
04.06.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION
	IDEM.PART. 02.05.07.03
04.06	CAMARA DE CARGA (01 UND)
	(...)
04.06.03	OBRAS DE CONCRETO
	(...)
04.07.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM.
	IDEM.PART. 02.05.03.04
04.07.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
04.07.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
04.07.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
04.08	RESERVORIO (350 M3)
	(...)
04.08.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
04.08.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
04.08.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
04.08.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO
	(...)
04.08.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
04.08.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
04.08.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION
	(...)
04.08.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

04.08.08.10 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

04.08.09 CAMARA DE SALIDA A PURGA

(...)

04.08.09.09 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

04.08.09.10 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

04.11 VALVULA DE CONTROL (13 UND)

(...)

04.11.06 TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

04.12 VALVULA DE AIRE (18 UND)

(...)

04.12.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

04.13 VALVULA DE PURGA (24 UND)

(...)

04.13.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

04.14 CAJA HIDRANTE TIPO - I (34 UND)

(...)

04.14.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

05. SISTEMA DE RIEGO CHUÑUYAPAMPA

05.01 BOCATOMA

(...)

05.01.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

05.01.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

05.01.04.02 TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

05.01.05 ACCESORIOS - CAPTACION

(...)

05.02 CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR

(...)

05.02.03 OBRAS DE CONCRETO

(...)

05.02.03.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

05.02.03.04 TARRAJEO EN EXTERIOR C:H 1:5

IDEM.PART. 02.01.04.02

(...)

05.03 DESARENADOR

(...)

05.03.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

05.03.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES

IDEM.PART. 02.01.04.01

05.03.04.02	TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
05.03.05	ACCESORIQS- CAPTACION
	(...)
05.03.05.02	REJILLA METALICA 0.6m x 0.7m Con Marco de 2"x2"x1/4" Varilla Lisa Diam=1/2" Espaciada @ 1"
	IDEM.PART. 02.03.05.02
05.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 06 (08 UND)
	(...)
05.05.03	OBRAS DE CONCRETO
	(...)
05.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2
	IDEM.PART. 02.01.03.02
	(...)
05.05.03.04	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM, S/MEZCLADORA
	IDEM.PART. 02.05.03.04
	(...)
05.05.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
05.05.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
05.05.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5, e=1.5 cm
	(...)
05.06	RESERVORIO (130 M3)
	(...)
05.06.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS
05.06.04.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
05.06.04.02	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
05.06.07	CAMARA DE ENTRADA AL RESERVORIO
	(...)
05.06.07.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
05.06.07.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
05.06.08	CAMARA DE SALIDA A RIEGO A PRESION
	(...)
05.06.08.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
05.06.08.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
05.06.09	CAMARA DE SALIDA A PURGA
	(...)
05.06.09.09	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
	IDEM.PART. 02.01.04.01
05.06.09.10	TARRAJEO MEZCLA 1:5
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
05.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 07 (01 UND)
	(...)
05.07.03	OBRAS DE CONCRETO
	(...)
05.07.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2

IDEM.PART. 02.01.03.02
(...)

05.07.03.04 CONCRETO f'c=140 kg/cm2 + 30% PM
IDEM.PART. 02.05.03.04
(...)

05.07.04 REVOQUES Y ENLUCIDOS

05.07.04.01 TARRAJEO C/IMPERMEABILIZANTES
IDEM.PART. 02.01.04.01

05.07.04.02 TARRAJEO MEZCLA 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)

05.09 VALVULA DE CONTROL (03 UND)
(...)

05.09.06 TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)

05.10 VALVULA DE AIRE (01 UND)

05.10.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

05.10.02 EXCAVACION MANUAL DE ESTRUCTURAS
IDEM.PART. 02.01.01.01

05.10.03 REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL
IDEM.PART. 02.01.01.02

05.10.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS
IDEM.PART. 02.01.03.01

05.10.05 CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2
DEM.PART. 02.01.03.02

05.10.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5
DEM.PART. 02.01.04.02

05.10.07 CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
DEM.PART. 02.01.04.03

05.10.08 ACCESORIOS P/VALVULA CAJA DE VALVULA DE AIRE 2"
DEM.PART. 02.09.07

05.10.09 TAPA METALICA 0.40x0.40 m, e=3/16" Inc. Marco y Seguro
DEM.PART. 02.05.06.01

05.11 VALVULA DE PURGA (05 UND)
(...)

05.11.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)

05.12 CAJA HIDRANTE TIPO - I (05 UND)

05.12.06 TARRAJEO MEZCLA 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)

06. SISTEMA DE RIEGO INCACHACA
(...)

06.02 CANAL DE TRANSICION AL DESARENADOR
(...)

06.02.03 OBRAS DE CONCRETO
(...)

06.02.03.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES
IDEM.PART. 02.01.04.01

06.02.03.04 TARRAJEO EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5
IDEM.PART. 02.01.04.02
(...)

06.03 DESARENADOR
(...)

06.03.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
06.03.04.01	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
06.03.04.02	***TARRAJEO EN EXTERIOR MEZCLA C:H 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
06.05.04	***REVOQUES Y ENLUCIDOS***
06.05.04.01	***TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES***
	IDEM.PART. 02.01.04.01
06.05.04.02	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
06.07	***VALVULA DE CONTROL (14 UND)***
	(...)
06.07.06	***TARRAJEO MEZCLA C:H 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
06.08	***VALVULA DE AIRE (14 UND)***
	(...)
06.08.06	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	IDEM.PART. 02.01.04.02
	(...)
06.09	***VALVULA DE PURGA (23 UND)***
	(...)
06.09.06	***TARRAJEO MEZCLA 1:5***
	DEM.PART. 02.01.04.02
	(...)"

La conformidad y el pago al Contratista por metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, contraviniendo el expediente técnico y el contrato de la obra; así como, la aprobación de la liquidación de obra sin aplicar la penalidad correspondiente al retraso injustificado en la subsanación de observaciones durante el proceso de recepción, habrían ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/950 098,43.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; quien otorgó conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 3 al 10 del contrato principal y valorización n.os 2 de la prestación adicional y deductivo n.° 2, pese a contener partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados.

Además, por el actuar de los miembros del Comité de Recepción y Comité de Recepción Reconformado, quienes suscribieron los pliegos de observaciones y posteriormente el acta de recepción de Obra otorgando conformidad a la culminación de la Obra, pese a la ejecución deficiente de la Obra. Asimismo, por el actuar del Comité de Recepción Reconformado, que no comunicó al órgano competente de la Entidad, que el Contratista tuvo un retraso injustificado en la subsanación de observaciones durante el proceso de recepción.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, señores Eber Godoy Obregón, Edgar Huaman Ñaupa y Amílcar Walter Quispe Ore, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 6** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Precisar que, el señor David Condori Quispe, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento, pese a estar debidamente notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 6** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

A continuación, se precisan los datos de las personas comprendidas en los hechos y el resultado de la evaluación de comentarios:

1. **David Condori Quispe,** identificado con DNI n.° subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, durante el periodo 26 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, según resolución de alcaldía n.° 0126-2021-/AL/MDCH de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y el formato de "Registro de trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" adjunto al oficio n.°398-2025-MDCH/A de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDCH de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor David Condori Quispe, se ha determinado que los hechos identificados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 6**; puesto que, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, emitió los informes n.os 163, 214, 306, 406, 438, 486, 529, 575 y 608-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 5 de agosto, 14 de junio, 13 de junio, 15 de agosto, 13 de agosto, 16 de noviembre, 12 de diciembre y 23 de diciembre de 2022 respectivamente, otorgando conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 3 al 10 **(Anexo IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** de la obra principal y valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional y deductivo n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)**, pese a que contenían subpartidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, incumpliendo su función de supervisar y controlar las obras en ejecución de la Entidad.

 En ese sentido, otorgó conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, pese a que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionados al tarrajeo interior con impermeabilizante y tarrajeo exterior con mezcla, por S/165 427,20.

 Asimismo, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6, 8, y 10, pese a que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionados a la construcción emboquillado de concreto en las zonas de descarga de las tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, por S/1 168,22.

 Igualmente, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 7, 9, y 10, pese a que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionados a la instalación de accesorios del sistema de rebose en el sector de riego Wayllapuquio, por S/1 537,01.

 Del mismo modo, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 10, pese a que no se ejecutaron los metrados de la subpartida relacionado a la construcción de cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, por S/20 080,84.

Además, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 7 y 9, pese a que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionados a la colocación de rejilla metálica de protección en línea de conducción y construcción de cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa, por S/1 462,14.

De igual manera, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 9 y 10, pese que no se ejecutaron los metrados de las subpartidas relacionado a la construcción de cajas de concreto de conformidad con las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico, por S/50 365,24.

De igual forma, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 4, 5, 6 y 8, de la obra principal y valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 2, pese a la ejecución parcial de metrados de subpartidas, por S/3 258,60, relacionados a que en el sector de riego Wayllapuquio no se construyeron dos (2) de los tres (3) emboquillados de concreto f'c = 140 kg/cm² + 30% PM, con dimensiones de 30 cm x 50 cm x 20 cm, previstos en la partida 02.05.03.04 Concreto f'c=140 kg/cm² + 30% PM, s/mezclador del Expediente Técnico de la Obra en las zonas de descarga de las tuberías de rebose y de limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6, n.° 2 y 3.

Además, en el sector Ccasccarumi 1 se constató la ausencia de un (1) dado de concreto, previsto en la partida 03.06.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm²; mientras que en el sector Chuñuyapampa se evidenció la falta de seis (6) dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de agua de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6, considerados en la partida 05.05.03.02 Concreto f'c = 175 kg/cm².

Asimismo, en el sector de riego Wayllapuquio se identificaron dos (2) cámaras rompe presión tipo 7 sin dado de concreto previstas en la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; en el sector Ccasccarumi 1, dieseis (16) cámaras presentan la misma omisión correspondiente a la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; en el sector Ccasccarumi 2, doce (12) cámaras carecen de este elemento previstos a ser ejecutados mediante la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; mientras que en los sectores Chuñuyapampa se verificó la ausencia de un (1) previsto a ser ejecutados mediante la partida 02.07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm²; es decir, no se construyeron la totalidad de treinta y un (31) dados de concreto en todo el sistema de riego, previsto en el expediente técnico.

Igualmente, no se encontró la construcción de un colchón de amortiguamiento, que de acuerdo con los metrados de la prestación adicional de obra n.° 2, presenta un área de 13,68 m² y un espesor de 0,30 m, equivalente a un volumen de 4,10 m³, así como del dentellón 3, con dimensiones de 4,08 m x 0,40 m x 0,60 m, de concreto 1:8 + 25% PM, con un volumen de 0,98 m³.

Así también, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional n.° 2, pese a la ejecución deficiente de los metrados de las subpartidas 19.01.05, 19.02.05, 19.03.05 y 19.04.05 Encofrado y desencofrado tipo cara vista para pedestal, cuyos pedestales de concreto destinados a la fijación de los tubos metálicos del cerco perimétrico fueron ejecutados sin cumplir con las dimensiones especificadas en los planos del expediente técnico, por S/14 200,08.

En ese sentido, la conformidad y pago de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados ocasionó un perjuicio a la Entidad por S/ 257 499,33.

Con las conductas señaladas, el citado servidor transgredió el artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones: *"(...) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*, y artículo 39. Pago: *"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"*, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante decreto legislativo n.° 1341; y el artículo 194. Valorizaciones y metrados *"(...) 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)"* del decreto supremo n.° 344-2018-EF, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el citado servidor incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5 del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado ordenanza municipal n.° 002-2019-MDCH/A de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 9)** que señala: *"5. Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución."*; así como, el numeral 5 del artículo 40 del Manual de Organización y Funciones aprobada mediante resolución de alcaldía n.° 088-2020/AI/MDCH de 13 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)** que también señala: *"5. Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución."*

Así como, el numeral 2 del artículo 6 Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona."*

Así también, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"*

En tal sentido, como resultado de la evaluación se ha determinado la participación del señor David Condori Quispe, en calidad de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien no ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, lo hechos anteriormente expuestos configuran **responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta**

responsabilidad penal, derivada del incumplimiento prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Eber Godoy Obregón,** identificado con DNI n.° presidente del Comité de Recepción de Obra, designado mediante resolución de gerencia municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)** y reconformado mediante resolución de gerencia municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, durante el periodo el periodo 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de2023, según resolución de alcaldía n.° 002-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y resolución de alcaldía n.° 226-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDCH de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**. Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025-EGO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Eber Godoy Obregón, se ha determinado que los hechos identificados no han sido desvirtuados y subsiste su participación conforme se detalla en el **Apéndice n.° 6,** puesto que, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra **(Anexos IT n.os 25 y 29)**, suscribió el "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 15 de febrero de 2023 **(Anexo IT n.° 27)**, pese a que se evidenció que la Obra no estaba culminada, por incumplimiento a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire; por lo que, correspondía comunicar al jefe de supervisión que deje constancia en el cuaderno de obra de dicha situación, a efectos de que el Contratista proceda a culminar la ejecución pendiente y se le apliquen las penalidades por retraso. Dicha situación, permitió que se le otorgue al Contratista un plazo adicional para la subsanación de observaciones.

Asimismo, suscribió el "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 30)**, pese a que se evidenció que la Obra no estaba culminada, porque persistía la observación relacionada al incumplimiento a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire; por lo que, correspondía que se le aplique al Contratista la penalidad por retraso injustificado en la subsanación de la Observación antes señalada por S/ 692 599,10. Dicha situación, permitió que se le otorgue al Contratista un plazo adicional para la subsanación de observaciones.

Del mismo modo, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 32)**, otorgando conformidad a la culminación de la Obra, pese a que existían partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por S/ 257 499,33; además de omitir comunicar a los órganos competentes para la aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado del Contratista en la culminación de la Obra y la subsanación de observaciones.

En ese sentido, la recepción de la obra con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, así como, no gestionar la aplicación de penalidad por el retraso en la subsanación de observaciones, ocasionó un perjuicio a la Entidad por S/ 950 098,43.

Por lo que con su actuar, el citado servidor transgredió el artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: *"208.8 (...) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro*

de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como, el numeral 2 del artículo 6 Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona."*

Así también, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"*

En tal sentido, como resultado de la evaluación se ha determinado la participación del señor Eber Godoy Obregón, en calidad de presidente del Comité de Recepción de obra, quien no ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, lo hechos anteriormente expuestos configuran **responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad**

sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, derivada del incumplimiento prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Amílcar Walter Quispe Oré,** identificado con DNI n.° segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante resolución de gerencia municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, durante el periodo 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, según resolución de alcaldía n.° 0118-2023-MDCH/A de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y resolución de alcaldía n.° 229-2023-MDCH/A 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDCH de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6).** Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002 de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Amílcar Walter Quispe Oré, se ha determinado que los hechos identificados no han sido desvirtuados y subsiste su participación conforme se detalla en el **Apéndice n.° 6,** puesto que, en su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra **(Anexo IT n.° 29)**, suscribió el "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 30)**, pese a que se evidenció que la Obra no estaba culminada, porque persistía la observación relacionada al incumplimiento a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire; por lo que, correspondía que se le aplique al Contratista la penalidad por retraso injustificado en la subsanación de la Observación antes señalada por S/ 692 599,10. Dicha situación, permitió que se le otorgue al Contratista un plazo adicional para la subsanación de observaciones.

Del mismo modo, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 32)**, otorgando conformidad a la culminación de la Obra, pese a que existían partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por S/ 257 499,33; además de omitir comunicar a los órganos competentes para la aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado del Contratista en la culminación de la Obra y la subsanación de observaciones.

En ese sentido, la recepción de la obra con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, así como, no gestionar la aplicación de penalidad por el retraso en la subsanación de observaciones, ocasionó un perjuicio a la Entidad por S/ 950 098,43.

Por lo que con su actuar, el citado servidor transgredió el artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: *"208.8 (…) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según*

corresponda. 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como, el numeral 2 del artículo 6 Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona."*

Así también, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"*

En tal sentido, como resultado de la evaluación se ha determinado la participación del señor Amílcar Walter Quispe Oré, en calidad de segundo miembro del Comité de Recepción Reconformado, quien no ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada, por lo que, lo hechos anteriormente expuestos configuran **responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal**, derivada del incumplimiento prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Edgar Huamán Ñaupa,** identificado con DNI n.° primer miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante resolución de gerencia municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023 **(Anexo IT n.° 25)** y reconformado mediante resolución de gerencia municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 29)**, durante el periodo 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, según resolución de alcaldía n.° 007-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y resolución de

alcaldía n.° 227-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDCH de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**. Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Edgar Huamán Ñaupa, se ha determinado que los hechos identificados no han sido desvirtuados y subsiste su participación conforme se detalla en el **Apéndice n.° 6,** puesto que, en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de Obra **(Anexos IT n.° 25 y 29)**, suscribió el "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 15 de febrero de 2023 **(Anexo IT n.° 27)**, pese a que se evidenció que la Obra no estaba culminada, por incumplimiento a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire; por lo que, correspondía comunicar al jefe de supervisión que deje constancia en el cuaderno de obra de dicha situación, a efectos de que el Contratista proceda a culminar la ejecución pendiente y se le apliquen las penalidades por retraso. Dicha situación, permitió que se le otorgue al Contratista un plazo adicional para la subsanación de observaciones.

Asimismo, suscribió el "Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023 **(Anexo IT n.° 30)**, pese a que se evidenció que la Obra no estaba culminada, porque persistía la observación relacionada al incumplimiento a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire; por lo que, correspondía que se le aplique al Contratista la penalidad por retraso injustificado en la subsanación de la Observación antes señalada por S/ 692 599,10. Dicha situación, permitió que se le otorgue al Contratista un plazo adicional para la subsanación de observaciones.

Del mismo modo, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 25 de agosto de 2023 **(Anexo IT n.° 32)**, otorgando conformidad a la culminación de la Obra, pese a que existían partidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por S/ 257 499,33; además de omitir comunicar a los órganos competentes para la aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado del Contratista en la culminación de la Obra y la subsanación de observaciones.

En ese sentido, la recepción de la obra con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, así como, no gestionar la aplicación de penalidad por el retraso en la subsanación de observaciones, ocasionó un perjuicio a la Entidad por S/ 950 098,43.

Por lo que con su actuar, el citado servidor transgredió el artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: *"208.8 (...) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente*

artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como, el numeral 2 del artículo 6 Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "***Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona.*"

Así también, el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas."*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";* asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"*

En tal sentido, como resultado de la evaluación se ha determinado la participación del señor Edgar Huamán Ñaupa, en su calidad de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, quien no ha desvirtuado la desviación de cumplimiento notificada; por lo que, lo hechos anteriormente expuestos configuran **responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal**, derivada del incumplimiento prevista en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la liquidación de obra sin aplicar las penalidades por retraso injustificado en la absolución de observaciones en el proceso de recepción, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/950 098,43."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, aprobaron la liquidación de obra sin aplicar las penalidades por retraso injustificado en la absolución de observaciones en el proceso de recepción, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/950 098,43."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes:

Además, de las personas comprendidas en lo hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros:

1. **Nelson Edward Ventura Cisneros,** identificado con DNI n.° representante de la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C., con RUC n.° 20494883865, contratado por la Municipalidad Distrital de Chaca para prestar servicios de consultoría para la supervisión de la obra: Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwarco, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a través del contrato n.° 115-2021-MDCH/GM, el 17 de diciembre de 2021 **(Anexo IT n.° 5)**.

 La citada empresa, otorgó conformidad y presentó ante la Entidad para efectos de pago las valorizaciones de obra n.os 3 al 10 de la obra principal **(Anexos IT n.os 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24)** y valorización de obra n.° 2 **(Anexo IT n.° 38)** de la prestación adicional y deductivo n.° 2, pese a que dichas valorizaciones contenían subpartidas con metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados.

 Al respecto, se constató que los metrados de las subpartidas de tarrajeo interior y exterior con impermebilizante, emboquillados de concreto en las zonas de descarga de tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, accesorios del sistema de rebose, rejilla metálica de protección de la poza de salida de agua del desarenador y escalera metálica en el muro del reservorio en el sector de riego Wayllapuquio, cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, rejilla metálica de protección encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción y cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa y cajas de concreto de válvulas de control, de purga, de aire e hidrantes que incumplieron las dimensiones de los planos del expediente

técnico, no fueron ejecutados pese a que su ejecución estuvo previsto en el expediente técnico.

Asimismo, se constató la ejecución parcial de metrados de las subpartidas relacionados a emboquillados de concreto en las zonas de descarga y dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 en los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi 1, Ccasccarumi 2 y Chuñuyapampa, y colchón de amortiguamiento y de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca, incumpliendo lo que estaba establecido en el expediente técnico.

Además, se constató la ejecución deficiente de metrados de las subpartidas relacionados a pedestales de concreto sobre los cuales se empotraría los tubos de fierro galvanizado de 2" y se fijarían los marcos de las mallas olímpicas de los cercos perimétricos, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico.

Igualmente, fue beneficado con la recepción de la obra **(Anexo IT n.° 32)** sin la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la subsanación de la observación relacionado al incumplimiento de las dimensiones de largo y ancho de las cajas de concreto correspondientes a las válvulas de control, aire, purga e hidrantes que presentan valores menores a los establecidos en los planos del Expediente Técnico de la Obra **(Anexo IT n.° 3)**.

De esta manera, el señor **Nelson Edward Ventura Cisneros,** transgredió el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: "*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato*".

Asimismo, el reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el numeral 187.1 del artículo 187 señala: "*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)*"; numeral 194.3 del artículo 194 señala: "*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*" y numeral 208.8, 208.9, 208.10, 208.13 y 208.14 del articulo 208 señala: "*208.8 (...) El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. 208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las*

instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato."

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Chaca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La supervisión y el Subgerente de Infraestructura y obras Públicas, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las valorizaciones n.os 3 al 10 de la obra principal; así como, la valorización n.° 2 de la prestación adicional y deductivo n.° 2 presentadas por el contratista, pese a que los metrados de las subpartidas de tarrajeo interior y exterior con impermebilizante, emboquillados de concreto en las zonas de descarga de tuberías de rebose y limpia de las cámaras rompe presión tipo 6 y 7, accesorios del sistema de rebose, rejilla metálica de protección de la poza de salida de agua del desarenador y escalera metálica en el muro del reservorio en el sector de riego Wayllapuquio, cámara rompe presión tipo 6 en el sector de riego Ccasccarumi 2, rejilla metálica de protección encima de la poza de ingreso a tubería de la línea de conducción y cajas de concreto de válvulas de aire en el sector de riego Chuñuyapampa y cajas de concreto de válvulas de control, de purga, de aire e hidrantes que incumplieron las dimensiones de los planos del expediente técnico, no fueron ejecutados.

 Del mismo modo, se constató la ejecución parcial de metrados de las subpartidas relacionados a emboquillados de concreto en las zonas de descarga y dados de concreto en los extremos de las tuberías de descarga de rebose y limpieza de las cámaras rompe presión tipo 6 en los sectores de riego Wayllapuquio, Ccasccarumi 1, Ccasccarumi 2 y Chuñuyapampa, y colchón de amortiguamiento y de concreto en la bocatoma del sector de riego Incachaca. Además, se constató la ejecución deficiente de metrados de las subpartidas relacionados a pedestales de concreto sobre los cuales se empotraría los tubos de fierro galvanizado de 2" y se fijarían los marcos de las mallas olímpicas de los cercos perimétricos.

 Igualmente, el comité de recepción reconformado suscribió el acta de recepción de obra otorgando conformidad a su culminación, pese a la ejecución deficiente de la obra y aun cuando, mediante las Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 15 de febrero de 2023 y Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra" de 21 de julio de 2023, no se había subsanado la observación relacionada a las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, valvulas de control, de purga y de aire.

 Finalmente, el comité de recepción reconformado; otorgó de manera indebida un plazo adicional y no se aplicó penalidad al Contratista por el retraso injustificado en la subsanación de observaciones, pese a la existencia de partidas que no fueron culminadas con su ejecución relacionada al incumplimiento de las dimensiones de las cajas de concreto para hidrantes, válvulas de control, de purga y de aire. Dicha omisión, permitió la aprobación del expediente de liquidación de obra mediante resolución de alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A

de 26 de octubre de 202 sin la aplicación de la penalidad. Por tanto, se generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/950 098,43.
(Observación n.° 1)

2. La Entidad, en el marco de la Licitación Pública n.° 001-2021-MDCH/CS, incluyó en las bases administrativas el requisito de calificación de "Declaración Jurada de compromiso de personal clave" para la etapa de admisión de ofertas, contraviniendo el artículo 49 numeral 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar del OSCE, que disponen que la capacidad técnica profesional en obras se verifica para la suscripción del contrato. Este hecho fue propiciado por la ausencia de mecanismos de control para la elaboración del proyecto de bases, afectando los principios de libre concurrencia y transparencia con las que se rigen las contrataciones del estado.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La Entidad no cuenta con mecanismos de control efectivos para el archivo y custodio del cuaderno de obra, corroborado mediante la falta de los asientos n.os 535 al 542 que sustentan el levantamiento de observaciones y la conclusión de la obra. Esta situación debilita la gestión documental y limita la posibilidad de realizar un control posterior exhaustivo, afectando la trazabilidad del proceso y la transparencia en la ejecución de la obra, ya que la propia Entidad indicó no contar con más archivos al respecto.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implementen una directiva o lineamiento interno para la formulación de requerimientos y elaboración de bases administrativas, asegurando que no se soliciten documentos de calificación adicionales durante la etapa de admisión, no contempladas en las Bases Estándar vigentes.
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer a la Gerencia Municipal que, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implementen una directiva o lineamiento interno para el archivo y custodio de los documentos de la Entidad; asimismo, ubicar los asientos faltantes n.os 535 al 542 asegurando su archivo y custodia.
(Conclusión n.° 3)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la [entidad/dependencia] comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n,° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informe técnico n.° 002-2025-CG/OC0363-AC-VRGC de 27 de octubre de 2025.

Anexo IT n.° 1 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2020-MDCH/A de 27 de febrero de 2020 de 14 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el expediente técnico.

Anexo IT n.° 2 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0116-2020/AL/MDCH de 15 de setiembre de 2020, que aprueba el expediente técnico reformulado de la Obra.

Anexo IT n.° 3 Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 070-2021/MDCH/A de 14 de julio de 2021, que aprueba la última reformulación del expediente técnico de la Obra, a la cual se ha adjuntado la copia autenticada de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de costo unitario.
- Fórmula polinómica.
- Cronograma de ejecución.
- Planos:
 - Plano UB-01 Ubicación y Localización del Proyecto.
 - Plano PC-01 Plano Clave - Sectores: Wayllapuquio, Incachaca, Chuñuyapampa, Ccasccarumi 01 y Ccasccarumi 02.
 - Plano PPL-02 Planta y Perfil Longitudinal de la Línea de Conducción Sector Ccasccarumi 02 Km 01+000 - Km 01+368,81.
 - Plano PPL-01 Planta y Perfil Longitudinal de la Línea de Conducción Sector Ccasccarumi 02 Km 00+000 - Km 01+000.
 - Plano DP-01 Sector Chuñuyapampa - Diagrama de presiones.
 - Plano DP-01 Sector Wayllapuquio - Diagrama de presiones.
 - Plano DP-01 Sector Ccasccarumi 01 - Diagrama de presiones.
 - Plano DP-02 Sector Ccasccarumi 01 - Diagrama de presiones.
 - Plano TR-01 Sector Chuñunapampa - Red de tuberías.
 - Plano R-03 Reservorio (130 m3) Sector Chuñuyapampa - Planta, Cortes y Detalles.
 - Plano R-04 Reservorio (130 m3) Sector Wayllapuquio - Planta, Cortes y Detalles.
 - Plano R-01 Reservorio (780 m3) Sector Ccasccarumi 1 - Planta, Cortes y Detalles.

- Plano R-02 Reservorio (350 m3) Sector Ccasccarumi 2 - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano BD_04 Bocatoma Directa Sector Incachaca - Planta, Cortes y Detalles
- Plano CF_01 Captación de Fondo Tipo 1 Sector Ccasccarumi I - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CF_02 Captación de Fondo Tipo 1 Sector Ccasccarumi II - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CF-03 Captación de Fondo Tipo 1 Sector Chuñuyapampa - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CF_05 Captación de Fondo Tipo 1 Sector Wayllapuquio - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano D-03 Desarenador Sector Chuñuyapampa - Planta, Corte, Sección Típica del Canal y Detalles
- Plano D-04 Desarenador Sector Incachaca - Planta, Cortes y Detalles
- Plano D-05 Desarenador y Poza de Ingreso Wayllapuquio - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano D-01 Desarenador y Poza de Ingreso Ccasccarumi I - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano D-02 Desarenador y Poza de Ingreso Ccasccarumi II - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CC-03 Cámara de Carga Tipo II Sector Incachaca - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CRP-04 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Sector Chuñuyapampa) - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CRP-05 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Sector Wayllapuquio) - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CRP-01 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Sector Ccasccarumi I) - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CRP-02 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (Sector Ccasccarumi 02) - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CRP-04 Cámara Rompe Presión Tipo 7 2A (Ccasccarumi 01, Ccasccarumi 02, Wayllapuquio y Chuñuyapampa) - Planta, Cortes y Detalles
- Plano HR-01 Hidrante de Riego Tipo I - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano HR-02 Hidrante de Riego Tipo II - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano LR-02 Lateral de Riego Tipo LWP de Plástico
- Plano VC-01 Válvula de Control - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano VP-01 Válvula de Purga - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano VA-01 Válvula de Aire - Planta, Cortes y Detalles.

Anexo IT n.° 4 Copia autenticada del contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se contrató al Contratista.

Anexo IT n.° 5 Copia autenticada del contrato n.° 115-2021-MDCH/GM, suscrito el 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se contrató a la Supervisión.

Anexo IT n.° 6 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 107-2022-MDCH/GM-JCC de 25 de agosto de 2022, que aprueba la prestación del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

– El informe n.° 017-2022-AAMM/JSO de 19 de agosto de 2022, mediante el cual el jefe de supervisión emitió la evaluación y

conformidad final del expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo n.° 1.
- La carta n.° 071-2022-FOREPT/NEVC-RL de 19 de agosto de 2022, mediante el cual la Supervisión comunicó que no se requerirá de certificación presupuestal para financiar la prestación adicional n.° 1.
- El informe n.° 423-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 25 de agosto de 2022, mediante el cual el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicita la aprobación de la prestación del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra.

Anexo IT n.° 7 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 131-2022-MDCH/GM-JCC de 3 de noviembre de 2022, que aprueba la ampliación de plazo n.° 1 del adicional de obra n.° 1 de la Obra, por seis (6) días calendario, contados desde el 18 hasta el 23 de noviembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:
- El informe n.° 504-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 19 de octubre de 2022, mediante el cual el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1.
- La Opinión Legal n.° 003-2022-MDCH/ALE de 3 de noviembre de 2022.

Anexo IT n.° 8 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCH/GM-JCC de 22 de noviembre de 2022, que aprueba el expediente de la prestación adicional y deductivo n.° 2 de la Obra y la ampliación de plazo n.° 2, por 45 días calendario, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:
- El informe n.° 531-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 17 de noviembre de 2022, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicita la aprobación del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 2 de la Obra.
- El expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo n.° 2, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos técnicos:
 - Memoria descriptiva.
 - Presupuesto adicional de obra n.° 2.
 - Comparativo del adicional y deductivo.
 - Análisis de costo unitario del adicional de obra.
 - Planilla de metrados del adicional de obra n.° 2.
 - Presupuesto deductivo vinculante n.° 2.
 - Planilla de metrados del deductivo vinculante n.° 2
 - Especificaciones técnicas.
 - Planos del adicional de obra n.° 2, contiene los siguientes planos:
 - Plano HR-01 Hidrante de riego.
 - Plano CRP-01 Cámara de rompe presión T-6 - Linea de distribución.
 - Plano CP-01 Cerco perimétrico reservorio Wayllapuquio.
 - Plano Tg-01 Topografico sector Ccascarumi 2 (cerco perimétrico reservorio Ccascarumi 2).
 - Plano CP-01 Cerco perimétrico reservorio Ccascarumi 1.
 - Plano CP-01 Cerco perimétrico reservorio Chuñunapampa - Planta, Cortes y Detalles.
 - Plano BD-04 Bocatoma Directa Sector Incachaca - Planta, Cortes y Detalles.

Anexo IT n.° 9 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 3, correspondiente al mes de abril de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 064-2022-CH/BBG-RC de 30 de abril de 2022.
- I. Memoria descriptiva.
- III. Memoria descriptiva de partidas ejecutadas.
- VI. Valorización mensual de obra del contrato:
 - 6.1 Ficha de identificación de la valorización n.° 03.
 - 6.2 Resumen de valorización mensual.
 - 6.3 Resumen general de la valorización contractuales.
 - 6.4 Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
 - 6.5 Control general de valorizaciones contractuales.
 - 6.7 Control de metrados ejecutados.

Anexo IT n.° 10 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 3, del mes de abril de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 232 de 17 de mayo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 231 de 12 de mayo de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 228, 229 y 230 de 10 de mayo de 2022.
- Memorando n.° 194-2022-MDCH/JCC-GM de 6 de mayo de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Informe n.° 163-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 5 de mayo de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 3.
- Carta n.° 042-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de mayo de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 3.

Anexo IT n.° 11 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de mayo de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 073-2022-CH/BBG-RC de 31 de mayo de 2022.
- I. Memoria descriptiva.
- 6.1 Ficha de identificación de la valorización n.° 04.
- 6.2 Resumen de valorización mensual.
- 6.3 Resumen general de la valorización contractuales.
- 6.4 Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- 6.5 Control general de valorizaciones contractuales.
- 6.7 Control de metrados ejecutados.
- 6.8 Resumen de valorizaciones contractuales.

Anexo IT n.° 12 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 4, del mes de mayo de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 564 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 311 de 29 de junio de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 308, 309 y 310 de 16 de junio de 2022.
- Memorando n.° 262-2022-MDCH/JCC-GM de 15 de junio de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Informe n.° 214-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 14 de junio de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 4.
- Carta n.° 049-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de junio de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 4.

Anexo IT n.° 13 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 082-2022-CH/BBG-RC de 30 de junio de 2022.
- I. Memoria descriptiva.
- 6.1 Ficha de identificación de la valorización n.° 05.
- 6.2 Resumen de valorización mensual.
- 6.3 Resumen general de la valorización contractuales.
- 6.4 Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- 6.5 Control general de valorizaciones contractuales.
- 6.7 Control de metrados ejecutados.
- 6.8 Resumen de valorizaciones contractuales.

Anexo IT n.° 14 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 5, del mes de junio de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 859 de 31 de enero de 2023.
- Comprobante de pago n.os 561, 562 y 563 de 25 de agosto de 2022.
- Comprobante de pago n.° 521 de 16 de agosto de 2022 (SUNAT).
- Comprobantes de pago n.os 519 y 520 de 12 de agosto de 2022.
- Memorandos n.os 442 y 471-2022-MDCH/JCC-GM de 10 y 25 de agosto de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Memorando n.° 453-2022-MDCH/JCC-GM de 16 de agosto de 2022, que autoriza giro de deuda coactiva a favor de la SUNAT.
- Informe n.° 008-2022-MDCH-UT/JEP de 16 de agosto de 2022, que solicita pago de deuda coactiva a favor de la SUNAT.
- Carta n.° 055-2022-CH/BBG-RC de 28 de marzo de 2022.
- Informe n.° 306-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de julio de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 5.
- Carta n.° 056-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de julio de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 5.

Anexo IT n.° 15 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 090-2022-CH/BBG-RC de 30 de julio de 2022.
- I. Memoria descriptiva.
- Memoria descriptiva de partidas ejecutadas.
- Ficha de identificación de la valorización n.° 6.
- Resumen de valorización mensual.
- Resumen general de la valorización contractuales.
- Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- Control general de valorizaciones contractuales.
- Control de metrados ejecutados.
- Resumen de valorizaciones contractuales.

Anexo IT n.° 16 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 6, del mes de julio de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.os 580, 581 y 582 de 31 de agosto de 2022.
- Memorando n.° 486-2022-MDCH/JCC-GM de 25 de agosto de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.

- Informe n.° 406-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022 del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 6.
- Carta n.° 063-2022-FOREPT/NEVC-RL de 3 de agosto de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 6.

Anexo IT n.° 17 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 102-2022-CH/BBG-RC de 31 de agosto de 2022.
- Carta n.° 076-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 028-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 9 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 084-2022-FOREPT/NEVC-RL de 10 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 110-2022-CH/BBG-RC de 13 de setiembre de 2022.
- Memoria descriptiva.
- Ficha de identificación de la valorización n.° 07.
- Resumen de valorización mensual.
- Resumen general de la valorización contractuales.
- Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- Control general de valorizaciones contractuales.
- Control de metrados ejecutados.
- Resumen de valorizaciones contractuales.
- Cuaderno de obra de registros del mes agosto de 2022.

Anexo IT n.° 18 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 7, del mes de agosto de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.os 630 y 631 de 26 de setiembre de 2022.
- Memorando n.° 543-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de setiembre de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Informe n.° 438-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 15 de agosto de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 7.
- Carta n.° 085-2022-FOREPT/NEVC-RL de 14 de setiembre de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 7.
- Cuaderno de obra de registros del mes agosto de 2022.

Anexo IT n.° 19 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 8, correspondiente al mes de setiembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 118-2022-CH/BBG-RC de 13 de setiembre de 2022.
- Memoria descriptiva.
- Valorización mensual de obra del contrato principal:
 - Ficha de identificación de la valorización n.° 08.
 - Resumen de valorización mensual.
 - Resumen general de la valorización contractuales.
 - Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
 - Control general de valorizaciones contractuales.
 - Control de metrados ejecutados.

Anexo IT n.° 20 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 8, del mes de setiembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.os 677 y 678 de 19 de octubre de 2022.
- Memorando n.° 582-2022-MDCH/JCC-GM de 17 de octubre de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.

- Orden de servicio n.° 246 de 17 de octubre de 2022.
- Informe n.° 486-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 13 de agosto de 2022, que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 8.
- Carta n.° 088-2022-FOREPT/NEVC-RL de 5 de octubre de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 8.

Anexo IT n.° 21 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 9, correspondiente al mes de octubre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 124-2022-CH/BBG-RC de 31 de octubre de 2022.
- Memoria descriptiva.
- Ficha de identificación de la valorización n.° 09.
- Resumen de valorización mensual.
- Resumen general de la valorización contractuales.
- Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- Control general de valorizaciones contractuales.
- Control de metrados ejecutados.

Anexo IT n.° 22 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 9, del mes de octubre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.os 781 y 782, ambos de 23 de noviembre de 2022.
- Memorando n.° 664-2022-MDCH/JCC-GM de 21 de noviembre de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Informe n.° 529-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 16 de noviembre de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 9.
- Carta n.° 092-2022-FOREPT/NEVC-RL de 7 de noviembre de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 9.

Anexo IT n.° 23 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 134-2022-CH/BBG-RC de 31 de noviembre de 2022.
- Memoria descriptiva.
- Ficha de identificación de la valorización n.° 10.
- Resumen de valorización mensual.
- Resumen general de la valorización contractuales.
- Resumen de valorizaciones contractuales detalladas.
- Control general de valorizaciones contractuales.
- Control de metrados ejecutados.
- Resumen de valorizaciones contractuales.

Anexo IT n.° 24 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 10, del mes de noviembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.os 874 y 785 de 19 de diciembre de 2022.
- Memorando n.° 741-2022-MDCH/JCC-GM de 16 de diciembre de 2022, que autoriza el pago a favor del Contratista.
- Informe n.° 575-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 12 de diciembre de 2022, del área usuaria que otorga la conformidad de pago a la valorización de obra n.° 10.
- Carta n.° 103-2022-FOREPT/NEVC-RL de 2 de diciembre de 2022, mediante la cual la Supervisión presenta la valorización de obra n.° 10.

Anexo IT n.° 25 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2023-MDCH/GM de 18 de enero de 2023, mediante el cual la Entidad, designó el comité de recepción de Obra, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- El informe n.° 007-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 18 de enero de 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicita bajo acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra.
- La carta n.° 003-2023-FOREPT/NEVC-RL de 12 de enero de 2023, mediante el cual, la Supervisión remitió el certificado de conformidad técnica.
- La carta n.° 001-2023-CH/BBG-RC de 7 de enero de 2023, mediante el cual, el Contratista solicita al jefe de supervisión, la conformación del comité de recepción.

Anexo IT n.° 26 Codificación de las observaciones del Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra de 15 de febrero de 2023.

Anexo IT n.° 27 Copia autenticada del Acta de Verificación y Pliego de Observaciones de Recepción de Obra de 15 de febrero de 2023.

Anexo IT n.° 28 Copia autenticada de la carta n.° 008-2023-FOREPT/NEVC-RC de 24 de marzo de 2023, se comunica al Contratista la postergación de la verificación de la subsanación de observaciones, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- La carta gerencial n.° 029-A-2023-MDCH/GM-WAQN de 23 de marzo de 2023.
- El informe n.° 077-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 23 de marzo de 2023.
- La carta n.° 006-2023-FOREPT/NEVC-RL de 21 de marzo de 2023, mediante el cual el representante legal de la Supervisión solicita la recepción de obra, por haberse levantado las observaciones.
- La carta n.° 007-2023-CH/BBG-RC de 18 de marzo de 2023.
- El informe n.° 001-2023-AAMM/JSO de 21 de marzo de 2023.
- Los asientos n.os 543 y 544 de 18 de marzo de 2023.

Anexo IT n.° 29 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2023-MDCH/GM de 3 de julio de 2023, se reconformó el Comité de Recepción, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- El informe n.° 364-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 3 de julio de 2023, mediante el cual, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó la reconformación del Comité de Recepción
- La carta n.° 009-2023-FOREPT/NEVC-RC de 7 de junio de 2023, mediante el cual el representante legal de la Supervisión reitera la verificación del levantamiento de observaciones, adjuntando
- La carta n.° 009-2023-CH/BBG-RC de 5 de junio de 2023, emitida por el representante del Contratista.

Anexo IT n.° 30 Copia autenticada del acta de verificación y pliego de observaciones de recepción de obra de 21 de julio de 2023.

Anexo IT n.° 31 Copia autenticada de la carta n.° 012-2023-FOREPT/NEVC-RL de 17 de agosto de 2023 mediante la cual la Supervisión solicitó la recepción de la Obra, por haberse levantado las observaciones, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- La carta n.° 010-2023-CH/BBG-RC de 17 de agosto de 2023, mediante el cual el residente de obra, comunicó al jefe de supervisión

que las observaciones formuladas en el Acta de Observación n.° 2 fueron subsanadas.

- El informe n.° 003-2023-AAMM/JSO de 17 de agosto de 2023, mediante el cual el representante legal de la Supervisión solicita la recepción de la Obra, al haberse culminado con el levantamiento de las observaciones a la ejecución de la Obra.

Anexo IT n.° 32 Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 25 de agosto de 2023.

Anexo IT n.° 33 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0198-2023-MDCH/A de 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba el expediente de liquidación físico financiero del contrato n.° 118-2021-MDCH/GM de ejecución de la Obra, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 698-2023-MDCH-SGIOP/EGO de 28 de octubre de 2023.
- La carta n.° 013-2023-FOREPT/NEVC-RL de 20 de setiembre de 2023, mediante el cual la Supervisión, remite al alcalde de la Entidad, los cálculos efectuados para la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- El informe n.° 004-2023-AAMM/JSO de 20 de setiembre de 2023, mediante el cual el jefe de supervisión remite a la Supervisión los cálculos efectuados para la liquidación técnica financiera de la Obra.
- La carta n.° 011-2023-CH/BBG-RC de 15 de setiembre de 2023, mediante la cual el Contratista presentó a la Entidad la liquidación técnica y financiera de la Obra, y en el presente informe se adjuntada copia autenticada de la siguiente documentación:
 - ✓ Índice General
 - ✓ 1.1 Memoria descriptiva valorizada.
 - ✓ 2.3 Acta de inicio de obra de 21 de febrero de 2022.
 - ✓ 3.1 Resumen general de metrados.
 - ✓ Resumen de adicional n.° 2 deductivo n.° 2.
 - ✓ IV. Liquidación económica:
 - ✓ 4.1 Memoria de liquidación financiera.
 - ✓ 4.2 Hoja de resumen de pagos contrato principal.
 - ✓ Planos:
 - Plano PC-01 Plano Clave - Redes de Distribución.
 - Plano EH-01 Esquema Hidráulico - Unidad de Riego Wayllapuquio.
 - Plano EH-01 Esquema Hidráulico - Unidad de Riego Chuñuyapampa
- Cuaderno de obra.

Anexo IT n.° 34 Copia autenticada del acta de inspección de obra n.° 02-2025-CG/OCI0363-SCC-CUI 2288787, realizada del 22 al 26 de setiembre de 2025.

Anexo IT n.° 35 Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-FOREPT/NEVC-RL de 3 de enero 2023 y recepcionado el 5 de enero de 2023, mediante el cual la Supervisión remite un informe sobre los planos replanteados de la Obra de los sectores de la red de distribución de los sectores de Ccasccarumi I y Ccasccarumi II Wayllapuquio, Chuñunapampa y Incachaca, a la cual se ha adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 001-2022-AAMM/JSO de 3 de enero de 2023.
- Asiento de obra n.° 441 y 412 de 28 de octubre de 2022.

- Carta n.° 137-2022-CH/BBG-RC de 2 de diciembre 2022.
- Carta n.° 031-2022-CH/RO-OQGH de 1 de diciembre 2022.
- Plano BD-04 Bocatoma Directa Sector Incachaca - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano CF-01 Captación de Fondo Tipo 1 Sector Wayllapuquio - Planta, Cortes y Detalles.
- Plano D-01 Desarenador y Poza de Ingreso Wayllapuquio - Planta, Cortes y Detalles
- Plano EH-01 Esquema Hidráulico - Unidad de Riego Chuñuyapampa.
- Plano VA-01 Válvula de Control, Válvula de Hidrante – Planta, Cortes y Detalles.
- Plano VA-01 Válvula de Aire y Válvula de Purga – Planta, Cortes y Detalles.

Anexo IT n.° 36 Copia autenticada de la valorización de obra n.° 2 de la prestación adicional de obra n.° 2.

Anexo IT n.° 37 Copia autenticada del acta de inspección de obra n.° 01-2025-CG/OCI0363-SCC-CUI 2288787 de 5 de agosto de 2025.

Anexo IT n.° 38 Copia autenticada del expediente de pago de la valorización de obra n.° 2, del mes de diciembre de 2022, a la cual se han adjuntado copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.cs 959 y 960 de 17 de diciembre de 2022.
- Memorando n.° 816-2022-MDCH/JCC-GM de 27 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 608-2022-MDCH-SGIOP/DCQ de 23 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 112-2022-FOREPT/NEVC-RL de 20 de diciembre de 2022, recepcionado el 21 de diciembre de 2022, a través de la cual la Supervisión presentó valorización de obra n.° 2 a la Entidad.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del oficio n.° 413-2025-MDCH/A de 7 de octubre de 2025, que contiene adjunto la copia autenticada del informe n.° 023-2025-MDCH-UT/ACHG de 3 de octubre de 2025, en el cual el jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, señaló que, con relación a la retención de garantía de fiel cumplimiento del Contratista, existe una retención en las cuentas de la Municipalidad por S/172 478,01.

Apéndice n.° 7: Copia impresa con firma digital del memorando circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 que suspendió por el plazo de 60 días, el uso del Sistema eCasilla-CGR.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de las resoluciones de designación de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación:

David Condori Quispe

- Resolución de alcaldía n.° 0126-2021-/AL/MDCH de 26 de octubre de 2021
- Formato de "Registro de trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicios" adjunto al oficio n.° 398-2025-MDCH/A de 30 de setiembre de 2025.

Eber Godoy Obregón

- Resolución de alcaldía n.° 002-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 226-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023.

Amílcar Walter Quispe Oré

- Resolución de alcaldía n.° 0118-2023-MDCH/A de 1 de junio de

2023.
- Resolución de alcaldía n.° 229-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023.

Edgar Huamán Ñaupa
- Resolución de alcaldía n.° 007-2023-MDCH/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 227-2023-MDCH/A de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados, de acuerdo al detalle siguiente:
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza municipal n.° 002-2019-MDCH/A de 18 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 088-2020/AL/MDCH de 13 de agosto de 2020.

Huanta, 12 de diciembre de 2025

Carlos Pillaca De La Cruz
Supervisor

Danny Daniel Diaz Mori
Jefe de Comisión Auditora

Luis Cesar Gonzales Del Pino
Abogado de la Comisión
Reg. CAA n.° 652

Víctor Raúl Galindo Condor
Integrante Especialista
Ingeniero Civil
CIP n.° 123202

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 12 de diciembre de 2025

Carlos Pillaca De La Cruz
Órgano de Control Institucional de La
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la observación.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2025-2-0363-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR LAS PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/950 098,43.	David Condori Quispe		Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	26/10/2021	31/12/2022	D.L. 276				X	X	
2		Eber Godoy Obregon		Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/01/2023	29/12/2023	CAS				X	X	
3		Edgar Huaman Ñaupa		Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	02/01/2023	29/12/2023	CAS				X	X	
4		Amilcar Walter Quispe Ore		Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	01/06/2023	29/12/2023	CAS				X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0127

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 16:36:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanta, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000954-2025-CG/OC0363

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
FOLIOS: 4 351 (7 Tomos)
18 DIC 2025
HORA: 18:05
N° EXP.: 1930
FIRMA:

Señor:
Abimael Cardenas Llancce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chaca
Plaza Principal S/N
Ayacucho/Huanta/Chaca

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 037-2025-2-0363-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000713-2025-CG/OC0363 de 11 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG, de 9 de enero de 20222 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Instalación del sistema de riego en las comunidades de Llullucha, Quiswarpuquio y Chiwacro, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" en la Municipalidad Distrital de Chaca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 037-2025-2-0363-AC, el mismo que se remite a su despacho para la implementación de la recomendación orientada a la mejora de la gestión, por lo cual agradeceré se sírvase remitir el plan de acción en un plazo máximo de 20 días hábiles, según formato adjunto al presente.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huanta
Contraloría General de la República

(CPD/ddm)
Nro. Emisión: 01602 (0363 - 2025) Elab:(U65287 - 0363)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CATHJAP**